



COLEGIO SANTA CRUZ DE LONCOCHE

FUNDACIÓN EDUCACIONAL TEODOSIO FLORENTINI

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

2025

"MEJOR CONVIVENCIA EDUCATIVA, MEJORES APRENDIZAJES"

IMPORTANTE

En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el profesor”, “el alumno”, “el compañero” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres. Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando “o/a”, “los/las” y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.

ÍNDICE

PROCESO DE ADMISIÓN	6
COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PROFESORES	7
ORGANIGRAMA CSCL	7
I. ANTECEDENTES REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA	8
1.1. OBJETIVOS	8
1.2. CONTEXTO	8
1.3. MISIÓN	9
1.4. VISIÓN	9
II. MARCO DE VALORES SOBRE LA CONVIVENCIA EDUCATIVA	
2.1. SENTIDO Y DEFINICIONES INSTITUCIONALES	10
2.2. DEFINICIÓN DE CONVIVENCIA EDUCATIVA	11
2.3. DISPOSICIONES GENERALES	12
III. DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD	
3.1. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	12
3.2. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	13
3.3. DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES Y/O APODERADOS	14
3.4. DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y/O APODERADOS	15
3.5. DERECHOS DE LOS DOCENTES	16
3.6. DEBERES DE LOS DOCENTES	16
3.7. DERECHOS DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN	17
3.8. DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN	17
3.9. DERECHOS DEL EQUIPO DIRECTIVO	18
3.9.1. DEBERES DEL EQUIPO DIRECTIVO	18
IV. REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVA SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL	
4.1. HORARIO	20

4.2. UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL	20
4.3. ASISTENCIA, INASISTENCIA Y ATRASOS	21
4.4. ROPA DE CAMBIO	
V. FALTAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS	
5.1. DISCIPLINA	25
5.2. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	25
5.3. DISTINCIÓN ENTRE AGRESIVIDAD, CONFLICTO, VIOLENCIA Y BULLYING	27
5.4. CONDUCTO REGULAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	28
5.5. MEDIDAS SANCIONATORIAS	28
SUSPENSIÓN	28
CONDICIONALIDAD DE MATRÍCULA	29
CANCELACIÓN DE MATRÍCULA	31
EXPULSIÓN	31
OTRAS MEDIDAS REMEDIALES	32
5.6. INSTANCIA DE APELACIÓN	34
5.7. FALTAS	34
1. DEFINICIÓN DE FALTA	34
TABLA DE FALTAS, MEDIDAS FORMATIVAS Y REMEDIALES	36
AGRAVANTES	43
ATENUANTES	43
PROCEDIMIENTO GENERAL DE SANCIONES: PLAZOS, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN	44
ACTUACIONES MERITORIAS	48
VI. DISPOSICIONES FINALES	49
VII. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN	52
PRINCIPIOS:	52
1. PROTOCOLO SALIDAS PEDAGÓGICAS	53

2. PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE BULLYING O ACOSO ESCOLAR	55
3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y PREVENCIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	57
4. PROTOCOLOS DE MALTRATO O VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR	61
5. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL	71
6. PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE DELITO	81
7. PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES	84
8. PROTOCOLO EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE	86
9. PROTOCOLO CONSUMO, PORTE Y/O TRÁFICO DE ALCOHOL, DROGAS U OTRO ESTUPEFACIENTE	87
10. PROTOCOLO SOBRE USO DEL FURGÓN ESCOLAR DEL COLEGIO	89
11. PROTOCOLO SOBRE TOMA DEL ESTABLECIMIENTO	90
12. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE ACOSO VIRTUAL O CIBERBULLYING	91
13. PROTOCOLO DE ACCIONES PREVENTIVAS DE SALUD MENTAL Y CONDUCTA SUICIDA	92
14. PROTOCOLO EN CASO DE SUICIDIO EN EL ESTABLECIMIENTO	95
15. DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS TRANS EN EL ÁMBITO EDUCACIONAL	96
16. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE AL PORTE DE ARMA BLANCA Y DE FUEGO	98
17. PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL CONDUCTUAL (DEC)	103
18. ATENCIÓN ESTUDIANTES (AS) FRENTE A AUTOFLAGELACIÓN DENTRO DE COLEGIO.	
Anexos	
- Ficha Derivación Para Hospital Familiar Y Comunitario De Loncoche.	107
- Plan de intervención de estudiantes con condicionalidad de matrícula (matriz lógica)	108

- Formato de Apelación de suspensión y condicionalidad	109
XII. PISE	110

ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

Al firmar el(la) apoderado(a) el contrato de prestación de servicios educacionales del Colegio, adhiere al Proyecto Educativo Institucional y a este Reglamento Interno de Convivencia Educativa, comprometiéndose como familia a dar cumplimiento, respetando todos los principios enunciados, así como todos los procedimientos, indicaciones y protocolos que se exponen a continuación. Este reglamento se publicará en la página web y se enviará a cada familia mediante LIRMI comunicaciones.

PROCESO DE ADMISIÓN

El Colegio Santa Cruz de Loncoche para la admisión de estudiantes nuevos, se rige por el Decreto N°152, quienes deberán postular a través de la página web del Ministerio de Educación www.sistemaadmisiónescolar.cl

En la página web, el apoderado encontrará la información necesaria relativa a nuestro establecimiento, como también de otros, además del Calendario de Admisión Escolar al año respectivo, con las fechas y plazos a cumplir, de acuerdo a la normativa. Es importante señalar que, **iniciado el año escolar, se retoma el periodo de matrícula a través de la misma plataforma, por lo que no depende del colegio sobre la selección de los estudiantes.**

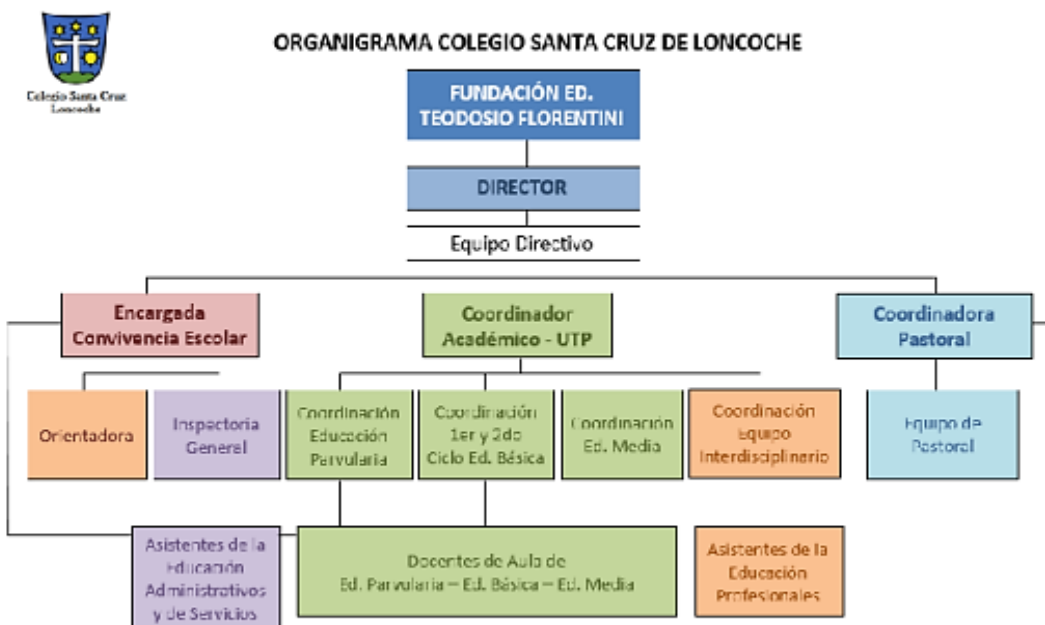
COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR

Esta instancia, tiene la tarea de cumplir con las funciones de promoción de la buena Convivencia Educativa y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamiento, causadas a través de cualquier medio, incluidos medios digitales (redes sociales, páginas de internet, videos, etc.) Este organismo, deberá constituirse formalmente dentro de los tres primeros meses del año escolar y llevar un registro de las sesiones que realice.

El consejo debe ser informado y consultado, al menos, sobre las materias establecidas por ley (19.979, art. 8) y tiene, a su vez, carácter propositivo, esto es, puede presentar medidas en distintos ámbitos del funcionamiento del establecimiento educacional, las que, en todo caso, no serán definitivas, salvo que el sostenedor le otorgue al consejo carácter resolutivo en dichas materias.

El consejo escolar del Colegio Santa Cruz lo componen:

1. Sostenedor o un representante que éste designe.
2. Director/directora
3. Representante de: profesores, asistentes de la educación, centro general de padres y centro de estudiantes.



I. ANTECEDENTES REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

1.1. El Objetivo del presente reglamento pretende:

- a) Presentar un documento que oriente y regule el ejercicio de las libertades, derechos y responsabilidades de cada miembro de la Comunidad Educativa.
- b) Contribuir al desarrollo integral de la personalidad, dentro de un ambiente cristiano y de convivencia armónica.
- c) Fomentar el máximo respeto por sí mismo y por los derechos de los demás.
- d) Motivar a los estudiantes para que aprendan a vivir con disciplina, civismo, buenos modales, responsabilidad, honestidad, solidaridad, tolerancia, buenas y sanas costumbres.
- e) Favorecer la toma de decisiones en las circunstancias que así lo requieran.
- f) Promover el desarrollo consciente, equilibrado, y responsable del estudiante como miembro de la Comunidad Educativa y del grupo social, sobre la base del respeto por la vida y los derechos humanos.
- g) Promover la capacidad crítica, analítica y de discernimiento en el estudiante, para que le permita actuar con orden, disciplina y buen comportamiento en la sociedad.
- h) Regular los mecanismos que rigen las relaciones de toda la comunidad educativa.
- i) Promover al interior de la institución los elementos fundamentales para una convivencia pacífica.
- j) Crear una actitud positiva hacia el respeto de las normas que deben existir en todo organismo social.

1.2. Contexto:

Este reglamento señala las conductas que infringen las normas del Reglamento de Convivencia Educativa y las medidas a aplicar en cada caso, las que siempre deben tener un sentido orientador, formativo y/o pedagógico. Se busca en todo, la excelencia personal, pues la educación es un llamado permanente y esperanzador a la superación del individuo y del grupo. Dicha "educación liberadora", como la ha definido la Iglesia, está dirigida a que cada estudiante se haga responsable de su propio desarrollo asumiendo activamente su libertad y contribuya en la tarea de la construcción social.

La comunidad educativa del Colegio Santa Cruz de Loncoche, está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, docentes, asistentes de la educación, equipo docente directivo y el sostenedor de la Fundación Teodosio Florentini, representada Legalmente por Hna. Gloria Poblete Muñoz, domiciliada en Ignacio Carrera Pinto N° 1050 de la ciudad de Temuco.

Nuestro colegio forma parte de la Iglesia Católica y desea ser una comunidad cristiana viva. Con el esfuerzo de todos, se busca construir un grato ambiente comunitario en el que cada persona asuma su responsabilidad, coopere con otros y solidarice con los demás. La apertura, la confianza, el valor y respeto por las personas, el compromiso de servicio y amor a la Iglesia, se transforman en los ejes centrales de las relaciones que se dan entre los distintos miembros. En este espíritu se espera que cada persona se esfuerce por ejercer una influencia positiva en el ambiente escolar, trabajando en armonía con los demás, escuchando y valorando los puntos de vista ajenos, con apertura y disposición para encontrar soluciones, buscando superar los obstáculos y dificultades, respetando la función propia de cada miembro de la comunidad.

El equipo de Convivencia Educativa del Colegio Santa Cruz de Loncoche, está compuesto por:

- Encargada de Convivencia Educativa
- Inspectora General
- Orientadora/Psicóloga
- Psicóloga Educacional
- Asistente Social

1.3. Misión:

Somos una comunidad educativa con el sello orientador de las Hermanas Maestras de la Santa Cruz que, bajo la acción participativa y responsable de todos sus miembros, fomenta el desarrollo de los valores de trascendencia, diversidad, respeto y libertad, incorporando nuevas estrategias de enseñanza y aprendizaje que permitan a nuestros estudiantes desarrollar al máximo sus habilidades y talentos, para transformar y evangelizar el mundo que los rodea, desde sus singularidades como ser humano.

1.4. Visión:

Al año 2025, el Colegio Santa Cruz de Loncoche busca ser una comunidad educativa que, sobre la base del trabajo de equipos altamente calificados, sea reconocida a nivel regional por la formación de niños(as) y Jóvenes a la luz de los valores y principio de la Iglesia Católica y la Congregación de las Hermanas Maestras de la Santa Cruz, potenciando los talentos de sus estudiantes para generar oportunidades de crecimiento y desarrollo de cada uno de ellos, sobre la base de una educación Personalizante, Comunitaria y Evangelizadora.

II. MARCO DE VALORES SOBRE LA CONVIVENCIA

2.1. Sentidos y definiciones institucionales: Las directrices del Proyecto Educativo Congregacional de las Hermanas Maestras de la Santa Cruz toman como guía las orientaciones que emanan de la Iglesia Católica y se sustentan en los principios de educación Personalizante, Comunitaria y Evangelizadora que implica:

- Promover la gestión educativa a la luz del Evangelio, según las Orientaciones Pastorales de la Iglesia, Carisma y Espiritualidad de la Congregación.
- Compartir la misión Evangelizadora de la Iglesia por medio de la Educación.
- Servir a la persona, mujer-hombre en su proceso de superación humana, personal y social a partir de los principios y fundamentos valóricos y prácticos de la Educación Personalizante y Comunitaria.
- Buscar Vivir el Misterio Pascual en la Comunidad Educativa y de manera personal.
- Favorecer los encuentros y celebraciones significativas que hagan posible experimentar la vivencia de Muerte y Resurrección capaz de transformar la vida.

2.2. Definición de Convivencia Educativa asumida por el establecimiento.

La Comunidad Educativa Santa Cruz, promueve y define la Convivencia Educativa como: “La coexistencia armónica entre los miembros de la comunidad educativa, en un clima de respeto y libertad, permitiendo que los niños, niñas, jóvenes, docentes, asistentes de la educación, padre, madre y/o apoderados, equipo docente directivo y sostenedor vivencien la diversidad, felicidad y el mensaje esperanzador de Dios, entregado en su palabra, haciendo vida la espiritualidad Santa Cruz.”

Sus normas se basan en los siguientes marcos legales que les otorgan legitimidad y obligatoriedad:

- La Constitución Política de la República de Chile.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención sobre los derechos del niño.
- Ley 20.370 de 2.009 Ley General de Educación.
- Decretos Supremos de Educación, Nº 240 de 1999 y Nº 220 de 1998 en lo que respecta a los Objetivos Fundamentales Transversales.
- Instructivo Presidencial sobre participación Ciudadana.
- Ley 20.536 sobre violencia escolar (08 de septiembre 2011).
- Ley 20.000 sobre Alcohol, Drogas y Estupefacientes.
- Ley Nº 21.430 de 2022 sobre Derecho y Garantías de la Infancia,
- Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Juvenil.
- DFL Nº 2/98 o Ley de Subvenciones. (Normativa que regula el reglamento interno de EE)
- Art. 175 y 176 Código Procesal Penal
- Ley 20.609 Ley de no discriminación.
- Orientaciones para la Elaboración y Actualización del Reglamento de Convivencia Educativa”. División de Educación General. Ministerio de educación. República de Chile
- Ley 20.845 Ley de Inclusión
- DFL Nº2/98 de Educación o Ley de subvenciones.
- Ordinario Nº 2/13 de la Superintendencia de Educación Escolar, que instruye sobre Reglamentos de Convivencia y Reglamento Interno de los establecimientos educacionales.
- Ley Nº 20.201 sobre necesidades educativas especiales de carácter transitorio
- Ley 19.979 JEC
- Ordinario 0027/2016 Derechos de padres, madres y/o apoderados
- Ley 21.128 Aula Segura
- Ley 21.120 Derecho de la Identidad de Género
- Ley 21.013 Maltrato infantil
- Ley 20.016 Violencia Intrafamiliar
- Ley 21.057 Resguardo de menores de edad, víctima de delitos sexuales
- Ley 20.105 Ley antitabaco
- Ley 20.032 Protección niñez y adolescencia
- Ley 20.536 Cyberbullying
- Ley 21.545 TEA
- Circular Nº 812, Garantiza el derecho a la Identidad de Género de niñas y niños o estudiantes en el ámbito educacional
- Circular 707 sobre la aplicación de los principios de no discriminación e igualdad de trato en todos los aspectos de la educación.

- Circular N° 482/2018 de la Superintendencia de Educación, “Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa”;
- Circular N°586 de la Superintendencia de Educación, que promueve la inclusión y protección de los derechos de párvulos y estudiantes autistas.
- Dictamen 0071. Sobre el efecto de las expulsiones y cancelaciones de matrícula en las asignaciones efectuadas por el SAE.

También se basa en las orientaciones propias de la institución:

- Ideario Educativo de la Congregación Hermanas Maestras de la Santa Cruz, en relación a que “Los Padres son los primeros educadores por derecho natural”.
 - Proyecto Educativo Institucional Colegio Santa Cruz.
 - Plan Pastoral Provincial.
- Documentos que se sustentan en los valores Crucistas que favorecen el clima en esta comunidad:
- ✓ Respeto
 - ✓ Responsabilidad
 - ✓ Confianza
 - ✓ Autonomía
 - ✓ Solidaridad
 - ✓ Honradez
 - ✓ Compromiso con la casa común

2.3. Disposiciones Generales.

Artículo 1. Para efectos de aplicación del presente Reglamento de Convivencia Educativa, las disposiciones contenidas en este se aplicarán a todos los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 2. Se entenderá por Comunidad Educativa del Colegio Santa Cruz de Loncoche, a quienes interactúan al interior de ella: directivos, docentes, estudiantes, asistentes de la educación, padres, madres y apoderados y el sostenedor.

III. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

El ejercicio de los derechos por parte de los estudiantes, y de todos quienes conforman la comunidad educativa del Colegio Santa Cruz de Loncoche, implica el reconocimiento y el respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

1.1. Derechos de los estudiantes:

- A. Recibir una educación y formación plena que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo educativo.
- B. A recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales.
- C. A recibir una formación que propenda el pleno desarrollo de su personalidad, a tener una planificación equilibrada de sus actividades de estudio y calidad en las metodologías empleadas.
- D. Tener igualdad de oportunidades, la cual se promoverá mediante la no discriminación por razón de nacimiento; raza; sexo; situación económica; nivel social; convicciones políticas, morales o religiosas; así como por discapacidades físicas, sensoriales y psicotécnicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- E. A que el rendimiento escolar sea evaluado objetivamente, con el fin de garantizar el derecho a la evaluación con criterios objetivos.
- F. Recibir orientación escolar para conseguir su desarrollo personal y social, según sus capacidades, aspiraciones e intereses.
- G. A que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones.
- H. Los estudiantes tienen derecho a que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes. Esto implica que no se puede sancionar a los estudiantes con castigos físicos, psicológicos, ni con acciones que atenten a su dignidad personal.
- I. A la libertad de expresión sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones de acuerdo con los principios y derechos constitucionales.
- J. A poder reunirse en el establecimiento para actividades de carácter escolar que formen parte del proyecto educativo del colegio, así como para aquellas otras a las que pueda atribuirse una finalidad educativa o formativa. Este derecho debe estar regido por un horario para su ejercicio y con un adulto responsable a cargo.

- K. A participar en la vida cultural, espiritual, deportiva y recreativa del establecimiento, realizando para tal efecto, un compromiso de buena conducta. Igualmente podrán participar de las actividades organizadas y programadas por el Centro de Estudiantes del colegio.
- L. Las garantías que les otorga el Decreto 313/73 sobre accidentes escolares, en actividades pedagógicas, espirituales, deportivas, recreativas y culturales, producidas en el establecimiento o en el trayecto hogar-colegio y viceversa, indica lo siguiente: *“Gozarán de los beneficios del seguro escolar de accidentes los estudiantes a que se refiere el artículo anterior, desde el instante en que se matriculen en alguno de los establecimientos mencionados en dicho precepto. Los efectos del seguro se suspenderán durante los períodos en que las personas indicadas no realicen sus estudios o su práctica educacional o profesional, tales como las vacaciones o los que puedan producirse con posterioridad al egreso del establecimiento. El seguro protege también a los estudiantes con régimen de internado por los accidentes que les afecten durante todo el tiempo que permanezcan dentro del establecimiento. Los estudiantes quedan, asimismo, cubiertos por el seguro durante el tiempo que deban pernoctar fuera de su residencia habitual, bajo la responsabilidad de autoridades educacionales, con motivo de la realización de su práctica educacional”*.
- M. Las estudiantes en estado de embarazo o maternidad tienen los mismos derechos que los demás estudiantes en relación a su ingreso y permanencia en el Colegio Santa Cruz de Loncoche, por lo que, no se les aplicará ninguna medida de discriminación, tales como, la expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar cuyo fundamento sea la condición de embarazo.
- N. En caso de atrasos o inasistencias injustificadas de forma reiterativa se citará al apoderado con la presencia del estudiante, quedando registro de la situación en el libro de inspección general.
- O. A beca de alimentación para los estudiantes de acuerdo a las asignaciones entregadas por Junaeb.
- P. A contar con un comedor para estudiantes que traigan su almuerzo desde el hogar.
- Q. Recibir atención adecuada, oportuna e inclusiva de los profesionales de apoyo, según protocolo.
- R. Ser respetados en sus tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, conforme al Proyecto Educativo Institucional y al Reglamento Interno del establecimiento.

1.2. Deberes de los estudiantes:

- A. No discriminar por raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social, a ningún miembro de la comunidad educativa.
- B. Asistir a clases debidamente uniformado, de acuerdo al Proyecto Educativo, manteniendo la higiene y presentación personal cada día que se concurra al establecimiento.
- C. Cumplir y respetar los horarios establecidos por el colegio.
- D. Seguir las orientaciones de los educadores mostrando respeto y consideración, tal como ellos (a) esperan ser respetados por los adultos.
- E. Respetar el derecho al estudio de sus compañeros.
- F. Debe respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

- G. Respetar el proyecto educativo y el carácter propio del establecimiento.
- H. Cuidar y usar correctamente los bienes, instalaciones y recursos del Colegio, los que han de ser utilizados en forma cuidadosa por los estudiantes, de manera que no se estropeen ni deterioren por incorrecta manipulación.
- I. Respetar el derecho a la propiedad privada de los demás miembros de la comunidad educativa.
- J. Asistir diariamente al almuerzo escolar si es beneficiario de este. Consumir su ración y mantener el correspondiente comportamiento e higiene de acuerdo a las normas establecidas para el comedor.
- K. Asistir a entrevistas solicitadas por algún profesional del establecimiento.
- L. Informarse, conseguir contenidos y cumplir con los trabajos realizados en los días de inasistencia, independiente de los motivos de su ausencia.
- M. Esperar en orden en el interior o exterior, según corresponda a sus respectivos profesores, favoreciendo la buena Convivencia Educativa y respeto por los demás.
- N. Salir de la sala durante recreos para permitir una adecuada ventilación y promover la recreación, el juego colectivo y esparcimiento entre pares.
- O. Vivir los valores cristianos dentro y fuera del Colegio. El comportamiento público de todo estudiante, debe ser intachable y acorde con los valores cristianos que aquí se promueven. Para aquellos que son de otro credo, se pide que asuman nuestros valores permanentes respetando su confesión o pensamiento.
- P. Respetar y colaborar con la mantención de un adecuado ambiente de aprendizaje, permitiendo así el desarrollo de un trabajo adecuado tanto dentro como fuera del aula. Por lo tanto, no está permitido el uso de equipos personales de música ni celulares, salvo que su uso se justifique por razones formativas y/o pedagógicas con autorización del profesor.

1.3. Derechos de los padres, madres y/o apoderados:

- A. Educar a sus hijos (as).
- B. Recibir un trato adecuado, respetuoso y cordial de parte de todo el personal del establecimiento.
- C. Que se respete a su estudiante como persona única e irrepetible.
- D. Informarse del proceso de formación de sus hijos en el colegio, de manera continua o cuando la situación lo amerite.
- E. Conocer y participar en la actualización del Proyecto Educativo en el ámbito que le corresponda como apoderado.
- F. Conocer semestral y anualmente los resultados académicos de su hijo(s) o hija(s).
- G. Ser atendido por Directivos o profesores cuando lo hayan solicitado y con el debido respeto.
- H. Asistir y participar activamente en reuniones de microcentro, asambleas del colegio y del Centro General de Padres y Apoderados.
- I. Elegir y ser elegido como miembro directivo en el Centro General de Padres.
- J. Presentar sus inquietudes y/o reclamos, con el debido respeto, acatando estrictamente los **conductos regulares** que, en conformidad a su estructura organizacional, ofrece el Colegio

Santa Cruz de Loncoche: Profesor jefe y/o de asignatura, Equipo directivo, Sostenedor, Superintendencia de Educación.

- K. Participar de actividades preparadas por el establecimiento para ellos.
- L. Recibir información de parte del establecimiento por el sistema de mensajería de texto Comunicación LIRMI a través del celular.

1.4. Deberes de los padres, madres y/o apoderados:

- A. Conocer y compartir los propósitos y la orientación básica del Proyecto Educativo del Colegio.
- B. Conocer y cumplir el presente Reglamento Interno de Convivencia.
- C. Evidenciar respeto y lealtad hacia el establecimiento.
- D. Representar oficialmente al hijo(a) y /o pupilo(a) en calidad de apoderado(a).
- E. Mantener actualizados los datos personales, dirección y teléfono.
- F. Comprender y asumir la calidad de apoderado(a) como misión personal y familiar frente al aprendizaje escolar y formativo de su pupilo(a).
- G. Asistir a reuniones, apoyar planes, programas y compromisos didácticos de refuerzo. Acudir a todas las citaciones que emanen del Colegio.
- H. Participar según instrucciones técnicas emitidas por el equipo interdisciplinario del Colegio en la elaboración de planes y programas tendientes a optimizar el aprovechamiento escolar de su pupilo. Esto puede efectuarse a través de encuestas o consultas directas en reuniones pertinentes.
- I. Conocer los planes y programas de estudio, así como el reglamento de evaluación vigente del establecimiento.
- J. Recibir apoyo remedial, para su pupilo, ante la eventualidad que este lo requiera en aspectos de aprendizaje o de conducta.
- K. Velar por la integridad institucional del establecimiento, como asimismo por la proyección de su imagen, lealtad a la institución y al equipo docente que allí labora.
- L. Apoyar a la institución en acciones formativas o disciplinarias, en beneficio de sus hijos(as).
- M. Responder por la buena presentación personal, modales y comportamiento de sus hijos(as).
- N. Tratar respetuosamente a todos los miembros de la comunidad educativa.
- O. Integrar y colaborar en acciones programadas por la Institución y el Centro General de Padres y apoderados.
- P. Mantenerse informado sobre el rendimiento escolar y el comportamiento general de su estudiante.
- Q. Revisar y/o firmar las comunicaciones y documentos extendidos por el establecimiento independiente por los medios formales por los cuales se han enviado.
- R. Velar por el cumplimiento de las obligaciones escolares de sus hijos dentro y fuera del establecimiento.
- S. Mantener informado a la Dirección o Profesor Jefe sobre las situaciones que puedan estar afectando a sus hijos o que puedan contribuir al mejoramiento de ellos.
- T. No interrumpir a los profesores cuando estén en horarios de clases ni tampoco ingresar a las dependencias del establecimiento (patio, sala de clases u otros) sin previa autorización, como así también no interrumpir a los educadores en los horarios de entrada y salida.

- U. Si es elegido para un cargo representativo del centro general de padres y apoderados, se debe actuar responsablemente en el cargo asignado.
- V. Asistir regularmente a las reuniones citadas por el centro general de padres y apoderados, llegando puntualmente a estas, no retirarse antes que estas concluyan, por respeto a las personas que dirigen dichas reuniones. Participar comprometidamente y apoyar las actividades planificadas por ellos.
- W. Justificar las ausencias de su hijo cada vez que corresponda y en los plazos estipulados en el presente reglamento.
- X. Asegurar que su hijo o pupilo se presente a clases con los materiales y/o trabajos según horario.
- Y. Responsabilizarse del acceso y uso de las redes sociales y de internet, y de las consecuencias que esto conlleva.

***En caso de incumplimiento de los puntos señalados anteriormente, se aplicará la sanción de pérdida de la calidad de apoderado titular, siendo citado por la Encargada de Convivencia Educativa para dar a conocer dicha medida. El apoderado suplente será quien asuma esta responsabilidad.**

Si el apoderado suplente es quien incumpla, se le informará el cese en sus funciones como tal.

1.5. Derechos de los docentes:

- A. A recibir un trato justo y respetuoso: El profesor gozará de un trato digno y respetuoso por parte de sus superiores, sus colegas, padres y sus estudiantes.
- B. Al respeto de la integridad física y moral: Todos los docentes tienen derecho a que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.
- C. A la libertad de expresión: Los docentes tienen derecho a la libertad de expresión sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones de acuerdo con los principios y derechos contemplados en el Ideario Institucional.
- D. A perfeccionarse: todos los docentes tienen derecho a perfeccionarse permanentemente para actualizar sus conocimientos y mejorar su desempeño profesional y su desarrollo personal.
- E. A trabajar en equipo: El profesor tiene derecho a un trabajo colaborativo con los demás colegas para el mutuo enriquecimiento, intercambiando estrategias, materiales metodológicos y romper así el aislamiento pedagógico.

1.6. Deberes de los docentes:

- A. Conocer y compartir los propósitos y la orientación básica del Proyecto Educativo del Colegio.
- B. Conocer y cumplir el presente Reglamento Interno de Convivencia Educativa.
- C. Ser ejemplo para sus estudiantes, dentro y fuera del Colegio, manteniendo una actitud de respeto, profesionalismo, responsabilidad y puntualidad.

- D. Planificar el trabajo docente: El profesor debe planificar su trabajo para dar un máximo de aprovechamiento a la formación de los estudiantes y disminuir los conflictos que surgen al interior del grupo curso.
- E. De informar la inasistencia de los estudiantes a clases en la jornada de la tarde y de los talleres a inspectoría durante el transcurso de la misma.
- F. Comunicar oportunamente la inasistencia a evaluaciones de los estudiantes a Inspectoría.
- G. Orientar los estudios: el profesor debe preocuparse por saber dónde, qué y cómo pueden estudiar sus estudiantes lo que está siendo objeto de enseñanza.
- H. Mantener una actitud profesional frente a la tarea de conducir los aprendizajes de los estudiantes, de optimizar el proceso de enseñanza aprendizaje, preparar el material didáctico, de disponer un ambiente propicio, ejecutar las innovaciones pedagógicas y guiar el currículum.
- I. Ser animadores y guías del proceso de los estudiantes, como modelos de vida que los estimule a seguir creciendo como personas de bien, en el camino del Evangelio.
- J. Mantener buenas relaciones con los docentes, asistentes de la educación, padres, madres y apoderados, estudiantes y funcionarios de la Fundación.
- K. Respetar al estudiante: el profesor debe ver en sus estudiantes personas en crecimiento y formación, que requieren de su ayuda para realizarse.
- L. Promover la convivencia: el profesor debe esforzarse por alentar y promover una atmósfera de optimismo, confianza, igualdad, respeto y buen éxito en los trabajos escolares.
- M. Conocer a las familias de los estudiantes, manteniendo entrevista permanente.

1.7. Derechos asistentes de la educación.

- A. A recibir un trato justo y respetuoso: El asistente de la educación gozará de un trato digno y respetuoso por parte de sus superiores, sus colegas, padres, madres y/o apoderados y estudiantes.
- B. Al respeto de la integridad física y moral: Todos los asistentes de la educación, tienen derecho a que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.
- C. A la libertad de expresión: Los asistentes de la educación tienen derecho a la libertad de expresión sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones de acuerdo con los principios y derechos contemplados en el Ideario Institucional.
- D. A perfeccionarse: Todos los asistentes de la educación tienen derecho a perfeccionarse permanentemente para actualizar sus conocimientos y mejorar su desempeño profesional y su desarrollo personal.
- E. A trabajar en equipo: El asistente de la educación tiene derecho a un trabajo colaborativo con los demás colegas para el mutuo enriquecimiento, intercambiando estrategias, materiales metodológicos.

1.8. Deberes asistentes de la educación.

- A. Conocer y compartir los propósitos y la orientación básica del Proyecto Educativo del Colegio.
- B. Conocer y cumplir el presente Reglamento Interno de Convivencia Educativa.

- C. Ser ejemplo para sus estudiantes, dentro y fuera del Colegio, manteniendo una actitud de respeto, profesionalismo, responsabilidad y puntualidad.
- D. Mantener una actitud profesional frente a las tareas que se le encomiendan.
- E. Planificar el ejercicio profesional de su área: el asistente de la educación profesional debe planificar su trabajo para establecer los lineamientos de su gestión y optimizar sus funciones.
- F. Mantener buenas relaciones con sus colegas, apoderados y estudiantes: el asistente de la educación debe establecer y conservar buenas relaciones laborales con sus colegas, apoderados y estudiantes.
- G. Respetar al estudiante: El asistente de la educación debe respetar a los estudiantes, entendiendo que son personas en formación, que requieren de su ayuda para realizarse.
- H. Promover la convivencia: El asistente de la educación debe esforzarse por alentar y promover una atmósfera de optimismo, confianza, igualdad, respeto y buen éxito en los trabajos escolares.
- I. Ser animadores y guías del proceso de los estudiantes, como modelos de vida que los estimule a seguir creciendo como personas de bien, en el camino del Evangelio.

1.9. Derechos del equipo directivo.

- A. A conducir la realización del proyecto educativo del colegio.
- B. A recibir un trato justo y respetuoso: El equipo directivo gozará de un trato digno y respetuoso por parte de sus superiores, sus colegas, padres y sus estudiantes.
- C. Al respeto de la integridad física y moral: tienen derecho a que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.

1.9.1. Deberes del equipo directivo.

- A. Conocer y compartir los propósitos y la orientación básica del Proyecto Educativo del Colegio.
- B. Conocer y cumplir el presente Reglamento Interno de Convivencia Educativa.
- C. Ser ejemplo para sus estudiantes, dentro y fuera del Colegio, manteniendo una actitud de respeto, profesionalismo, responsabilidad y puntualidad.
- D. Ser animadores y guías, como modelos de vida que los estimule a seguir creciendo como personas de bien, en el camino del Evangelio.
- E. Mantener buenas relaciones con los docentes, asistentes de la educación, padres, madres y apoderados, estudiantes y funcionarios de la Fundación.
- F. A liderar el colegio, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éste.
- G. A desarrollarse profesionalmente; promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas, y cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.
- H. De realizar supervisión y acompañamiento pedagógico en el aula.

IV. REGULACIONES TÉCNICO – ADMINISTRATIVA SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL

4.1. HORARIOS

El establecimiento abre sus puertas a las **07:30** horas y a las **08:00** inicia sus funciones **administrativas**. Será responsabilidad de los padres, madres y/o apoderados cualquier situación que pueda acontecer antes del mencionado horario. Igualmente, después de las **17:30 horas**, al **cierre** del establecimiento de lunes a jueves. El día viernes, el colegio cierra sus puertas a las **17:00 hrs.** Durante el periodo de 13:00 a 14:00 hrs. la recepción del colegio se mantendrá cerrada para la atención de apoderados con el fin de resguardar el ingreso y salida de los estudiantes. **Ningún estudiante podrá ingresar o salir del colegio entre las 13:30 hrs y las 14:00 hrs.**

El **recinto de Educación Parvularia**, inicia sus actividades con los estudiantes a las 8:30 hrs., para finalizar a las 13:00 hrs.

El establecimiento cuenta con Jornada Escolar Completa de 3ro básico a 4to medio.

Las clases se realizan de lunes a viernes en los siguientes horarios:

Jornada de la Mañana y Niveles:

A.- Pre Kinder y Kinder:

Ingreso	lunes a viernes	08:30 hrs.
Recreo		10: 30 a 11:00 hrs.
Salida	lunes a jueves	13:00 hrs.
Viernes		12:30 hrs.

B.- 1º a 8º Básico y Enseñanza media:

Toque de timbre	07:55 hrs.
Inicio de clases jornada mañana	08:00 hrs.
Recreos Lunes a Jueves	09:30 a 09:50 hrs. 11:20 a 11:40 hrs
Recreos Viernes	09:30 a 09:50 hrs. / 11:20 a 11:30 hrs
Salida de Lunes a Jueves	13:10 hrs.
Salida Viernes	13:00 hrs

Jornada de la Tarde y Niveles:

A. 3º básico a 8º básico: clases los Martes y Miércoles:

Ingreso	14:10hrs.
Salida	15:40 hrs.

B. 1 ro medio y 2do medio: de Lunes a Jueves:

Ingreso	14:10hrs.
Salida	15:40 hrs

C. 3ro medio y 4to medio: de Lunes a Jueves:

Ingreso	14:10hrs.
Cambio de bloque	15:40 a 15:45 hrs.
Salida	17:15 hrs

D. 3° básico a 2° Enseñanza Media: Talleres:

Lunes y jueves	Ingreso: 14:10	Salida: 18:00
Martes y miércoles	Ingreso: 15:45	Salida: 18:00
Viernes	Ingreso: 14:45	Salida: 17:45

Respecto a los horarios de entrada y salida de los estudiantes, se darán a conocer el primer día hábil del año escolar, por el respectivo profesor jefe. Del mismo modo, a los apoderados en la primera reunión de microcentro del mes de marzo.

Los horarios de clases y talleres, de los estudiantes de Enseñanza Media, son referenciales ya que pueden cambiar cada año, y pudiendo variar según el taller por el cual los estudiantes opten.

Horarios de Atención:

Recepción:	Horario del CRA:
Lunes a Viernes: 08:00 a 13:00 hrs. 14:00 a 17:30 hrs.	Lunes a Viernes: 08:00 a 13:10 hrs. 14:10 a 17:30 hrs.

Normas al ingreso, salida y permanencia de los estudiantes en el establecimiento.

A. Pre kínder y Kínder

A excepción de la primera semana de clases, los estudiantes ingresarán solos a su sala, por lo tanto, los padres se despiden de sus hijos en el hall. A la salida son entregados por la Educadora y/o Asistente de Párvulos en la puerta de la sala correspondiente.

Los estudiantes que almuerzan en el colegio, serán retirados por el ingreso de calle Balmaceda.

B. 1º y 2º Básico:

El ingreso de los estudiantes al Colegio se realizará por calle Barros Arana o Balmaceda y la salida por calle Bulnes o Av. Barros Arana.

Los padres y apoderados podrán acompañar a sus hijos hasta la sala de clases, sólo la primera semana del mes de marzo.

Los estudiantes serán despachados por sus respectivas profesoras y/o asistente en la sala de clases. La salida será por calle Bulnes y/o Barros Arana.

C. 3º Básico a Enseñanza Media:

El ingreso de los estudiantes al Colegio se realizará por calle Barros Arana o Balmaceda y la salida por las mismas calles antes mencionadas. Sin compañía de sus padres, madres y/o apoderados. Luego del horario de cierre (08:00 y 14:10) deberá ingresar por calle Barros Arana.

Ningún estudiante puede ingresar o salir del colegio entre las 13:30 hrs y 14:00 hrs.

DE LA PERMANENCIA EN EL COLEGIO FUERA DEL HORARIO DE CLASES.

Preescolar - Educación Básica – Educación Media:

Por razones de trabajo escolar, después del horario de clases, todo estudiante que desee quedarse, debe pedir autorización a inspección general. Esta permanencia SOLO podrá realizarse en BIBLIOTECA, hasta las 17:30 hrs.

4.2. Uniforme y presentación personal

El uso del uniforme tiene como **propósito evitar la discriminación entre los estudiantes**, mantener una formalidad, orden y presentación personal e identificarse con la institución educativa. El uso del uniforme facilita el manejo práctico del vestuario por parte de las familias y promueve la sobriedad y sencillez en el vestir. El uniforme deberá mantenerse limpio, en buen estado y debidamente marcado con su nombre.

El uniforme se establece de la siguiente manera:

De las mujeres:

- Polera manga corta o larga institucional, sweater y falda institucional, que debe tener un largo no mayor a 10 cm, polar institucional (diseño y color), calcetas o panty azul marino, pantalón azul marino de corte recto y calzado negro.
- En relación al cabello, la estudiante deberá mantener su rostro despejado. Las uñas serán cortas para prevenir accidentes en las actividades recreativas y deportivas.
- En relación al uso de aros, se debe evitar que estos sean colgantes para prevenir accidentes.
- La presentación personal de los estudiantes excluye estrictamente el uso de: maquillaje, uñas pintadas, joyas y otros adornos de la moda de turno (piercing, expansores, extensiones, tinturas de pelo, etc).

De los varones:

- Polera manga corta o larga institucional, sweater institucional, polar institucional (diseño y color), pantalón gris de corte recto y calzado negro.
- Los estudiantes varones de 7º básico a Enseñanza Media deben procurar de presentarse afeitados a clases.
- En relación al cabello, el corte de pelo debe procurar que su rostro esté despejado.
- Las uñas serán cortas para prevenir accidentes en las actividades recreativas y deportivas.
- La presentación personal de los estudiantes excluye estrictamente el uso de: maquillaje, uñas pintadas, joyas y otros adornos de la moda de turno (piercing, expansores, extensiones, tinturas de pelo, etc).
- Los estudiantes se presentarán a diario uniformados y aseados.

Uso del buzo del establecimiento: consta de pantalón de corte recto y chaqueta de color celeste, polera y short de gimnasia institucional. Este uniforme se usa idealmente el día en que le corresponde clase de educación física, talleres de deportes, banda, salidas de carácter extra

programático, o cuando se efectúen cambios de actividades (día del estudiante, aniversario) y/o cuando la dirección del establecimiento lo determine.

Excepciones

a) Los estudiantes de 4º Año Medio, podrán usar un polerón que los identifique como curso. Su diseño y color deberá ser dialogado y acordado con la Dirección del establecimiento, previo a su confección. Se autoriza el uso a partir del mes de marzo.

*El no uso del uniforme escolar, no es un impedimento para que el estudiante se ausente de clases, sin embargo, el estudiante debe presentar un justificativo **al inspector (a) al ingreso del colegio**.

4.3. Asistencia, inasistencia y atrasos

1º De la asistencia.

Artículo 16. La asistencia a clases de los estudiantes del Colegio Santa Cruz de Loncoche, se registrará por las siguientes normas:

- La asistencia mínima exigida por el Ministerio de Educación, es de un 85%. Los estudiantes deberán asistir a todas las asignaturas estipuladas en el plan de estudio y talleres de libre disposición.
- Por tratarse de un establecimiento de carácter confesional católico que valora la incorporación y desarrollo de valores en todos los estudiantes, se hace necesario proponer su participación en la clase de religión. Los estudiantes que no asistirán a dicha clase, deberán sus apoderados tener una entrevista con la Coordinadora pastoral, presentando una carta dando a conocer los motivos de no participar y el estudiante deberá asistir a la asignatura en la que se encuentre el curso de su respectivo nivel al que fue destinado.

2º De la inasistencia.

Artículo 17. Para los efectos de controlar la inasistencia de los estudiantes se establecen las siguientes disposiciones:

Estudiantes de Pre kínder a 4º Año de enseñanza Media

La inasistencia a clases, debe ser **justificada personalmente por el apoderado** titular o suplente, el día previo a la inasistencia, día de inasistencia o al día siguiente de la inasistencia. En caso que el apoderado no se presente durante alguno de los días antes mencionados, se procederá en primera instancia a **llamar al apoderado titular**, solicitando su presencia en el establecimiento. En caso que no sea posible comunicarse con éste, se le contactará telefónicamente al apoderado suplente. En ambos casos, la llamada se realizará desde Inspectoría.

Si por 2 días consecutivos a la inasistencia el apoderado titular o suplente no establece comunicación con el establecimiento, Inspectoría procederá a contactarse telefónicamente. De existir inasistencias prolongadas, sin justificación se informará y **solicitará visita domiciliaria** por parte de la asistente social del colegio, para conocer situación del estudiante, quedando evidencia en libro de actas de la profesional.

En caso de enfermedad: El apoderado (a) justificará personalmente las causas de la inasistencia, una vez que el estudiante se haya reintegrado a clases, para lo cual deberá presentar Certificado Médico. Se exigirá que los Certificados Médicos sean extendidos de la siguiente forma: nombre del médico, especialidad, RUT. Debe especificar el diagnóstico, los días de reposo y las

fechas correspondientes. **Bajo ninguna circunstancia se aceptan certificados médicos presentados con efecto retroactivo.**

Se dará cumplimiento cabal a las indicaciones del facultativo, esto es, no se aceptarán estudiantes en clases los días de reposo establecidos.

Toda justificación, deberá ser subida en la hoja de vida del estudiante por el inspector/a de ciclo e informar mediante correo electrónico a los profesores del estudiante.

Cuando se presenten certificados médicos referidos a las limitaciones en la asignatura de ed. Física, se entregará copia del certificado al profesor de la asignatura.

Artículo 18. Si un estudiante no cumple con el porcentaje de asistencia exigido por el Ministerio de Educación, se considerarán:

- Los certificados médicos presentados en las fechas correspondientes a la inasistencia.
- Situación familiar excepcional informada a la directora del colegio y profesor jefe oportunamente y en la fecha correspondiente a la inasistencia.
- Justificaciones realizadas en recepción.

Artículo 19. Los estudiantes no deben ausentarse del colegio, en horas de clases ni talleres. Sólo se hará si el apoderado titular o suplente, efectúa **personalmente** el retiro del estudiante, quedando constancia escrita de ello en el registro de salidas de Inspectoría, previa identificación con su cédula de identidad.

Artículo 20. No se permitirán justificativos escritos o llamados telefónicos por ausencia ni retiro de los estudiantes a clases.

Artículo 21. Cuando los estudiantes son suspendidos de clases, estos no podrán participar de talleres, actividades deportivas, salidas pedagógicas, presentaciones artísticas, galas, ceremonias, aniversario ni de ninguna actividad extra programática programada por el colegio, mientras dure la mencionada sanción, salvo que deban rendir alguna evaluación y/o entregar algún trabajo.

Artículo 22. Los apoderados de estudiantes que viven fuera de la ciudad de Loncoche, deben entregar el horario de llegada y salida de la movilización utilizada (bus) en Inspectoría General y al profesor jefe para su registro en el libro de clases. Será responsabilidad del estudiante informarse y cumplir con los trabajos y otras tareas realizadas durante su ausencia.

3º De los atrasos y sus consideraciones.

La puntualidad es una actitud que se relaciona con los valores de respeto, responsabilidad y orden, lo que permite el funcionamiento fluido de las actividades propias del establecimiento. Se considera un deber el asistir puntualmente a todas las clases o cualquier otra actividad citada por el colegio. La impuntualidad perjudica a los(as) propios(as) estudiantes y a los(as) demás, puesto que altera el proceso formativo. Por esto, se plantea la puntualidad como parte de nuestra formación que debe adquirir el estudiante internalizándola y haciéndola una práctica diaria, con el apoyo y compromiso de su familia.

Artículo 23. Los estudiantes deberán llegar a las **07:55** a la sala de clases. Se considerarán atrasos:

- El ingreso al colegio después de las 08:00 hrs.
- Cuando se quede fuera de la sala, después de un recreo o en el cambio de hora.

- Todo estudiante que ingrese atrasado, previa entrevista con el Inspector/a, podrá obtener una autorización para ingresar a clases. En caso que el estudiante incurra en su **tercer atraso**, se citará a su apoderado(a) por parte de Inspector/a del nivel correspondiente para que firme compromiso.

Artículo 24. Todo estudiante que llegue atrasado al inicio de su jornada escolar, cambios de horas o finalizado el recreo se tomarán las siguientes medidas:

- 1 El estudiante que llegue atrasado, al inicio de la jornada escolar (mañana y/o tarde), finalizado los recreos o en cambios de hora:
 - Sostendrá un diálogo formativo con el inspector (a) para evitar futuros atrasos, quedando registro en el libro del inspector.
 - El profesor de asignatura debe solicitar pase.
- 2 El estudiante que incurra en **más de 7 atrasos**, al inicio de la jornada escolar (mañana y/o tarde) finalizado los recreos o en cambios de hora:
 - El inspector/a de nivel informará al apoderado para: sostener un diálogo formativo y establecer un compromiso con apoderado y estudiante para evitar futuros atrasos, solicitándoles adoptar las medidas remediales que corresponda y que permitan eliminar el mal hábito. Además, se le informará que, de persistir esta conducta, será nuevamente citada para darle a conocer la medida remedial adoptada. En cuanto a los estudiantes de 1° y 2° básico, este compromiso será firmado solamente por el apoderado. Posterior a ello, se registra la observación negativa en su hoja de vida.
3. Si el estudiante persiste en su actuar e incurre nuevamente en 7 atrasos más, el apoderado será citado junto al estudiante por la inspectora de nivel correspondiente para:
 - Comunicarle que su estudiante deberá devolver los tiempos de atraso al final del mes y con actividades pedagógicas remediales que realizará en biblioteca a cargo de un educador y /o trabajos comunitarios en biblioteca durante el recreo, que será acordado en el momento de la entrevista.
2. Si esta actitud, se repite por 7 atrasos más, el apoderado junto al estudiante, serán citados por la Inspectora General para informar la suspensión.

4.4. Ropa de cambio

En caso que un niño manche su ropa con alimento, agua, vómito u otro elemento que afecte la salud e higiene personal, se llamará inmediatamente al padre, madre y/o apoderado para que asista al colegio a cambiarle de ropa, y en los casos que se orine y/o se defeque, queda a criterio del padre, madre y/o apoderado llevarlo a casa o cambiarlo en el colegio.

Se prohíbe a cualquier adulto que trabaje en el colegio a cambiar ropa a un estudiante, como también lavarle su cuerpo (excepto cara y manos), por seguridad y precaución para ambos (estudiante – adultos). En caso que el padre, madre y/o apoderado no conteste su celular se llamará al apoderado suplente.

Uso de pañales: Los estudiantes que por razones de salud o enfermedad usen pañales, deberá asistir el padre, madre y/o apoderado durante la jornada de la mañana y tarde a cambiarle el pañal a su hijo/a las veces que sea necesario.

Esto también aplica para los NEE.

V. FALTAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS

5.1. Disciplina.

El objetivo principal del seguimiento disciplinario es acompañar y apoyar al estudiante en su proceso de cambio de conducta y actitudes, definiendo metas y plazos. La Dirección del Colegio entiende que los estudiantes con seguimiento disciplinario, necesitan ciertas estrategias de apoyo o supervisión especiales por parte de la familia y del Colegio a través del equipo interdisciplinario de apoyo pedagógico, para que puedan cumplir adecuadamente el compromiso contraído. Todo estudiante tendrá **derecho a un debido proceso** ante presentar alguna falta contemplada en este Reglamento.

Artículo 26. Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana Convivencia Educativa y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

Artículo 27. Los estudiantes deberán tener un comportamiento y lenguaje correctos, modales corteses con todos los miembros de la comunidad educativa, independientemente del lugar donde se encuentren. El Colegio Santa Cruz de Loncoche, deberá, a través de talleres, charlas y/o material de difusión masiva, gestionar que los estudiantes conozcan las normas de convivencia, debiendo dar el correcto cumplimiento de éstas.

a) En las salidas a recreo, los estudiantes deberán hacer abandono de la sala de clases, y sólo podrán permanecer en ésta, salvo en casos excepcionales y bajo la tutela de un docente o asistente de la educación.

b) En los recreos los estudiantes deberán permanecer en los lugares habilitados por el establecimiento y mantener en todo momento una actitud respetuosa con sus compañeros y del personal a su cuidado.

c) Los estudiantes que por razones de distancia deban permanecer en el establecimiento, a la espera del inicio de sus talleres y/o clases, permanecerán en el colegio en los espacios y tiempos asignados para su espera. Por ningún motivo podrán salir del establecimiento.

d) Los estudiantes que provoquen algún daño, deberán repararlo en un plazo de 5 días hábiles, previa entrevista del apoderado(a) con el Inspector(a) General. Ley N°21.128 Aula Segura.

e) Todos los estudiantes deberán respetar los útiles escolares, de aseo y vestuarios de sus compañeros y educadores. En caso contrario deberán reponer lo deteriorado, sin perjuicio de la sanción disciplinaria que la situación amerite.

f) Con la finalidad de evitar pérdidas de joyas, dinero, audífonos, teléfonos celulares y/o reproductores de música, entre otras cosas, se recomienda a los estudiantes dejar estos objetos en su hogar, ya que el establecimiento **no se hace responsable** por la pérdida de estos. La mochila debe quedar en la sala en los recreos incluyendo el recreo del almuerzo.

5.2. Resolución de conflictos

Artículo 28. El Colegio Santa Cruz de Loncoche, busca resolver con oportunidad, debido proceso y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten, así como contribuir al aprendizaje de la convivencia en paz. Es misión educativa construir una disciplina y reglamento asertivos, donde se propone hacer de la convivencia un espacio de enseñanza y aprendizaje para la vida en sociedad buscando la oportuna regulación de los comportamientos, acciones y relación de quienes participan en la Comunidad Educativa.

Artículo 29. Se recurrirá a la técnica de negociación y arbitraje, definidas como:

a) La negociación: Se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica (un profesor y un estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes.

b) El arbitraje: Es un procedimiento que está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación a la situación planteada. La función de esta persona adulta es buscar una solución formativa para todos los involucrados, sobre la base del diálogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.

Artículo 30. Se acudirá a criterios de justicia, al conocimiento exhaustivo de cada situación y adecuación a las reglas y los procesos establecidos, conocidos y aceptados por la Comunidad Educativa. Dicho espíritu se plasma en los siguientes principios:

- a) La valoración, emisión de un juicio y procedimiento de resolución del conflicto que conduce a una sanción, se conciben en una perspectiva formativa, más que punitiva.
- b) Todo estudiante tiene la oportunidad de conocer a cabalidad, la información relacionada con los motivos por los cuales se ha considerado que su conducta merece ser analizada por considerarla inapropiada.
- c) La versión del estudiante sobre su comportamiento y la forma como sucedieron los hechos comprometidos en la valoración y juicio del mismo, **es oída siempre y en toda ocasión.**
- d) En todos los casos es necesario tener en cuenta las circunstancias atenuantes y agravantes de los comportamientos valorados como inaceptables, de acuerdo con la historia personal del estudiante y su trayectoria escolar en el año en curso.
- e) Es importante distinguir que existen diversas situaciones que pueden afectar la Convivencia Educativa y cada una de ellas debe ser abordada de manera diferente.

5.3. Distinción entre Agresividad, Conflicto, Violencia y Bullying

Agresividad	Conflicto	Violencia	Bullying
Corresponde a un comportamiento defensivo natural, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad. La agresividad no implica, necesariamente, un hecho de violencia, pero cuando está mal canalizada o la persona no logra controlar sus impulsos, se puede convertir en una agresión o manifestarse en hechos de violencia.	Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia.	Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas: i. El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y, ii. El daño al otro como una consecuencia.	Es una manifestación de violencia en la que un estudiante es agredido/a y se convierte en víctima al ser expuesta, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas por parte de uno o más compañeros/as. Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial, es decir directo, o mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de texto, amenazas telefónicas o a través de las redes sociales de Internet. El bullying tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia: i. se produce entre pares; ii. existe abuso de poder; iii. es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido.
Los impulsos agresivos deben ser modulados, orientados y canalizados mediante la autorregulación, el autocontrol y la autoformación.	Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje.	Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.	Es una de las expresiones más graves de violencia y debe ser identificada, abordada y eliminada del espacio escolar de manera decidida y oportuna, con la participación de toda la comunidad escolar.

*(Unidad de Transversalidad Educativa. Ministerio de Educación)

5.4. Conducto regular para la Resolución de Conflictos

La solución de problemas y conflictos se hará siguiendo el conducto regular, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento Interno de Convivencia.

a) Para Estudiantes:

Primera instancia: Profesor jefe, de asignatura e inspectoras de patio, abordarán situaciones correspondientes a faltas leves.

Segunda instancia: Inspector(a), inspector general: faltas graves.

Tercera instancia: Encargado/a Convivencia Educativa: faltas gravísimas.

b) **Para Apoderados:** Cualquier inquietud del apoderado, deberá manifestarse a:

Primera instancia: Profesor de asignatura

Segunda instancia: Profesor jefe. El respectivo profesor será el encargado de realizar derivación a la persona que compete, según la necesidad del apoderado o informar directamente.

Se entenderá por:

1) Diálogo formativo: Llamado de atención personal del educador hacia el estudiante, con el fin de modificar la conducta. Dicha conversación quedará registrada en el cuaderno de seguimiento y monitoreo.

Si la situación ocurre fuera del aula, el educador que observa la situación lleva al estudiante donde un inspector para contar el relato y, quedando estipulado en el libro de actas.

2) Amonestación escrita: Documento escrito en la hoja de vida del estudiante que explicita la falta cometida. Si esta ocurre fuera del aula deberán ser las inspectoras quienes registrarán lo sucedido, y cuando sucede en la sala de clases será el docente de asignatura el que registre.

Excepción: Por cada anotación positiva, se descontará una anotación negativa que sea estipulada como **falta leve**.

5.5. Medidas Sancionatorias

SUSPENSIÓN

a) Definición: Prohibición de asistir al establecimiento. Se aplicará en aquellos casos en que, a pesar de las amonestaciones verbales, escritas y/o compromisos contraídos, no haya cambios en la actitud del estudiante. Esta medida tiene el propósito de provocar instancias para que el estudiante, con el acompañamiento y orientación de su familia, evidenciando un comportamiento meritorio, y evitar así, actitudes similares a la causal de la suspensión. Esta suspensión puede ser de hasta tres días hábiles.

Excepción: En situaciones en que la familia no brinde los resguardos necesarios para el estudiante durante el periodo de la suspensión, esta se podrá hacer efectiva en la biblioteca del colegio, con actividades pedagógicas correspondiente a su curso, que será entregado al inicio de cada clase. Se informará a la bibliotecaria para que cautele la permanencia del estudiante en el lugar. El/la

estudiante no podrá asistir a los recreos, sólo podrá salir en el horario de almuerzo. Esto será acordado al momento de informar la suspensión.

b) Causales:

1. Cometer una falta grave, sin agravantes.
2. Incumplimiento de los compromisos adquiridos, posterior a la suspensión.
3. Acumulación de 7 anotaciones de carácter leve.
4. Haber cometido una falta gravísima.

c) Aplicación: Desde Inspectoría General

- 1) Se escucha el relato
- 2) Diálogo formativo
- 3) Amonestación escrita en la hoja de vida del estudiante
- 4) Se cita a los apoderados para comunicar la falta que incurrió el estudiante y la medida a adoptar.
- 5) Compromiso escolar: Se invita a hacer una reflexión sobre lo sucedido y un compromiso personal para remediar la situación (negociación). Se realizará monitoreo del compromiso por un mes.
- 6) Suspensión

d) Apelación: El apoderado puede pedir reconsiderar la sanción, una vez conocida la falta cometida por el estudiante. Esta consiste en que podrá solicitar la hoja de apelación que se encuentra en inspectoría general, la que deberá dirigir, en un plazo máximo de 24 horas, a la encargada de Convivencia Educativa, quien dará respuesta en un plazo de **2 días hábiles** a dicha solicitud citando para ello al apoderado (a) titular.

e) Plazo: La cantidad de días de suspensión, será establecido de acuerdo a la edad evolutiva, intencionalidad, periodicidad y circunstancia, que será evaluado por la Inspectoría General, no superando los 3 días de suspensión.

f) Aplicación medidas remediales pedagógicas o formativas según corresponda.

La suspensión bajo ningún caso retrasará el proceso pedagógico de los estudiantes, ya que el material estará disponible en las aulas virtuales de la plataforma LIRMI.

CONDICIONALIDAD DE LA MATRÍCULA

A. Definición: Último llamado de atención a nivel conductual.

B. Causales: Será causal de condicionalidad:

1. Haber sido suspendido 3 veces durante el semestre por motivos que afecten la convivencia, el aprendizaje y/o disciplina escolar.
2. Cuando haya cometido una falta tipificada en el presente reglamento como grave con 3 agravantes o más.
3. En caso de cometer una falta gravísima.

C. Aplicación:

- 1) La encargada de Convivencia Educativa solicitará al equipo de Convivencia Educativa, llevar a cabo el debido proceso recogiendo la información, entrevistando a los involucrados y testigos. Posteriormente se informarán los antecedentes recopilados a la ECE, quien junto a su equipo evaluará y analizará la situación.
- 2) La encargada de Convivencia Educativa cita y entrevista al Apoderado/a junto al estudiante y firman el documento en el que reconoce la condicionalidad de su pupilo y los plazos establecidos por el ORD N° 0476 del 29 noviembre 2013, firmado por el Superintendente de Educación Escolar. El apoderado tomará conocimiento estampando su firma y cédula de identidad, en el registro de Convivencia Educativa y en documento de condicionalidad.
- 3) La encargada de Convivencia Educativa informa al profesor jefe respecto a la situación de condicionalidad del estudiante, quien, a su vez, informará a los respectivos profesores de asignatura, siendo responsabilidad de éstos, realizar monitoreo del estudiante, el cual se consignará en la hoja de vida del estudiante (LIRMI) e informará a algún miembro del equipo de Convivencia Educativa. Se realizará la observación del estado anímico, conductual, asistencia, responsabilidad del/la apoderado y rendimiento académico del estudiante condicional, en jornada de comunidad de aprendizaje, junto a los docentes que le realizan clases.
- 4) Durante el tiempo en que se aplica la condicionalidad, la/el encargado/a de convivencia solicitará ayuda al Equipo correspondiente, de acuerdo a la situación, quienes aplicarán estrategias de apoyo en función a las necesidades del estudiante.
- 5) La condicionalidad de la Matrícula puede ser suspendida, en caso de que se observe un comportamiento meritorio del estudiante, de acuerdo a lo que evidencia su hoja de vida.
- 6) Esta situación será revisada por la Encargada de Convivencia Educativa, la Inspectora General, junto a profesor jefe, quienes, según antecedentes recabados, mantendrán o levantarán la medida disciplinaria, al término de cada semestre, citando al apoderado para otorgarle la información.
- 7) En caso que el estudiante, posterior a la condicionalidad de matrícula, incurra nuevamente en una falta grave y/o gravísima, la Inspectora general citará a la madre, padre y/o apoderado y aplicará suspensión al estudiante.
- 8) Si la condicionalidad ocurre dentro de las 2 últimas semanas del cierre del primer semestre, el o la estudiante mantendrá su situación durante el segundo semestre hasta evidenciar un comportamiento meritorio.
- 9) De no haber un cambio de conducta meritorio en el estudiante durante el transcurso del segundo semestre cuando éste se encuentre en situación de condicionalidad de matrícula, la encargada de Convivencia Educativa emitirá un informe de conducta del estudiante, el cual entregará a la directora, quien informará posteriormente al apoderado/a la medida disciplinaria adoptada (cancelación de matrícula). La cancelación de la matrícula se aplicará al año siguiente, permitiéndole al estudiante finalizar el año escolar en el establecimiento.
- 10) En caso que el apoderado no se presente a la notificación de condicionalidad del estudiante, se notificará mediante carta certificada dirigida al domicilio registrado.
- 11) Suspensión.
- 12) **Aplicación medidas remediales pedagógicas o formativas según corresponda.**

d) Plazo: Semestral.

***Si no se encontrase la Inspectora General ni la Encargada de Convivencia Educativa, para aplicar las medidas anteriormente expuestas, será un miembro del Equipo de Convivencia Educativa quien abordará el caso.**

CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA

a) Definición: Término de la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios, para el año escolar siguiente, con lo cual se caduca la matrícula.

b) Causales:

1. Haber cometido una falta gravísima, con registro de tres agravantes o más, sin que necesariamente haya tenido una condicionalidad previa. Ley 21128 Aula Segura.
2. No haber superado su situación de estudiante condicional al término del año escolar.

c) Aplicación:

1. La Encargada de Convivencia Educativa, previa indagación de la falta cometida, elaborará un informe que será entregado a la Directora, para que tome conocimiento de la falta.
2. La Directora una vez que tome conocimiento de la falta, deberá notificar de esta medida, por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado/a, según el caso, quienes podrán considerar la apelación de ésta dentro de 15 días desde su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.
3. El Consejo de Profesores dispondrá de un máximo de 5 días hábiles para revisar y resolver la apelación, la que será informada a la Directora.
4. En el caso que el consejo de Profesores resuelva mantener la cancelación de matrícula, el director/a deberá informar a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de 5 días hábiles.
5. Una vez ratificada, por la superintendencia, se procede con la ejecución de la medida, informando al apoderado.
6. En caso que el apoderado no apele y transcurrido el plazo otorgado para ello, se envía a la Superintendencia de igual manera los antecedentes para su pronunciamiento. Al estudiante, se le permitirá finalizar el año escolar en el establecimiento.
7. Si el estudiante queda admitido en el colegio a través del sistema de admisión Escolar, aun teniendo cancelación de matrícula, el establecimiento negará la incorporación por los siguientes 4 años, siendo responsabilidad de la superintendencia de educación que lo incorpore a otro establecimiento educacional.

EXPULSIÓN:

a) Definición: Término de la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios, con lo cual se caduca la matrícula, ipso facto (en el acto, de forma rápida e inmediata).

b) Causales: Cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar (de conformidad al párrafo 3° de Título I, del Decreto con fuerza de ley N°2 de 2009) y también de acuerdo a la Ley N° 21128 de Aula Segura.

También se considerarán para la expulsión, las agravantes explicitadas en este reglamento.

c) Aplicación:

- 1) La Encargada de Convivencia Educativa, previa indagación de la falta cometida, elaborará un informe que será entregado al Director/a, para que tome conocimiento de la falta.

- 2) Posterior a la indagación, el estudiante será suspendido excepcionalmente por 5 días hábiles.
- 3) La Directora una vez que tome conocimiento de la falta, deberá notificar de esta medida, por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la apelación de ésta dentro de 3 días hábiles desde su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.
- 4) El Consejo de Profesores dispondrá de un máximo de 5 días hábiles para revisar y resolver la apelación, la que será informada la Directora.
- 5) En el caso que el consejo de Profesores resuelva mantener la expulsión, la Directora deberá informar a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de 5 días hábiles.
- 6) Una vez ratificada, por la superintendencia, se procede con la ejecución de la medida, informando al apoderado.
- 7) En caso que el apoderado no apele y transcurrido el plazo otorgado para ello, se envía a la Superintendencia de igual manera los antecedentes para su pronunciamiento.
- 8) Si el estudiante queda admitido en el colegio a través del Sistema de Admisión Escolar, a pesar de haber sido expulsado, el establecimiento negará la incorporación por los siguientes 4 años, siendo responsabilidad de la superintendencia de educación que lo incorpore a otro establecimiento educacional.

Ley 21.128 Aula Segura

El 27 de diciembre de 2018 fue publicada la Ley N° 21.128. Esta nueva normativa viene a modificar el DFL N° 2 de 1998 en lo que dice relación con el procedimiento de cancelación de matrícula o expulsión en aquellos casos de violencia grave que afecten los derechos e integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.

Esta Ley fortalece las facultades del director en materia de expulsión y cancelación de matrícula en casos graves de agresiones físicas, agresiones de carácter sexual y establece que, en los siguientes casos, se debe aplicar un procedimiento simple e inmediato de expulsión y cancelación de matrícula.

La Ley Aula Segura señala: “Siempre se entenderá que afectan gravemente la Convivencia Educativa los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento”. definición de actos o conductas que afectan gravemente la Convivencia Educativa según ley 21.128 Aula Segura

Enlace aula segura: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1127100>

OTRAS MEDIDAS REMEDIALES.

1. **Medidas Pedagógicas:** Medidas que buscan que el/la niño/a se haga consciente de su error y de que forma parte de una comunidad escolar basada en el respeto mutuo, a través de actividades en las cuales preste un servicio a la comunidad u obtenga un aprendizaje específico.
 - ✓ **Ayudar en biblioteca:** realizar durante un periodo específico de tiempo las labores que solicite la encargada de la biblioteca, como ordenar libros o hacer aseo, entre otras.
 - ✓ **Talleres:** participación de instancias formativas en las cuales se fomente el aprendizaje de algún tema específico, pudiendo estar o no relacionado con la falta.
 - ✓ **Ayudar a hacer turnos durante los recreos:** acompañamiento a la persona que le corresponda cuidar el recreo, resguardando la buena convivencia y apoyando según las situaciones emergentes (heridas, agresiones, préstamo de juegos, etc.).
 - ✓ **Preparar un acto:** participación en la elaboración de un acto o parte de él, ya sea el libreto, número artístico, ornamentación del escenario, preparación de comida, etc.
 - ✓ **Acompañar y apoyar a docentes de los cursos inferiores:** apoyar las labores de aula de acuerdo a lo que solicite la o el docente de la clase (mantener la disciplina del curso, hacer el aseo, ordenar material, etc.).
 - ✓ **Apoyar en la reparación de infraestructura:** pintar, reparar o ayudar en cualquier trabajo que se requiera en la infraestructura de la escuela bajo supervisión del personal auxiliar.
 - ✓ **Cuidar las plantas de la escuela:** regar, plantar, trasplantar o cualquier otro cuidado que requieran las plantas por un periodo delimitado, bajo supervisión de alguna persona adulta de la escuela.
 - ✓ **Organizar actividades en la escuela:** preparar, en parte o en su totalidad, campañas, trabajos con otro curso, celebraciones, concursos o cualquier otro evento.
 - ✓ **Otros servicios que se definan según las circunstancias, siempre que se respete la integridad y el horario de salida del o la estudiante.**
2. **Medidas formativas:** Medidas que mejoran o reponen lo dañado producto de la falta, con el fin de que el/la niño/a aprenda que debe hacerse responsable de las consecuencias de sus acciones.
 - ✓ **Pedir disculpas:** acercarse a la persona ofendida y tratar de establecer la relación con ella pidiéndole disculpas, con el compromiso de no volver a cometer la agresión.
 - ✓ **Carta de compromiso:** hacer por escrito y ante docentes, encargada de convivencia o encargado de escuela y familia, un compromiso a no cometer nuevamente la falta.
 - ✓ **Reposición de material:** devolver objetos hurtados, robados o destruidos, o entregar al encargado de escuela su equivalente en dinero.
 - ✓ **Preparar un diario mural** relacionado con los aprendizajes a partir de la falta cometida.

- ✓ Realizar con el curso una **actividad reflexiva** acerca de la falta de orientación.
- ✓ **Disertar** en el curso sobre alguna temática atingente.
- ✓ **Taller formativo:** Participar del taller mensual de los días viernes preparado por algún equipo del colegio.

5.6. Instancia de Apelación

De las instancias de apelación:

Un estudiante o sus padres tienen el derecho de apelar cuando se trate de suspensión, condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula o expulsión.

Procedimiento Apelación:

a) En caso de suspensión:

1. Solicitar formato de apelación en Inspectoría General.
2. Presentar la apelación dentro de los plazos establecidos según la sanción.
3. La Encargada de Convivencia Educativa tendrá que analizar la situación según los plazos establecidos, citando al apoderado.

b) En caso de condicionalidad de matrícula

1. Solicitar formato de apelación a la encargada de Convivencia Educativa (en caso de condicionalidad de matrícula).

c) Cancelación de matrícula o expulsión:

1. En el caso de cancelación de matrícula y/o expulsión presentar la apelación en los plazos establecidos, a la Directora, posterior a la aplicación de la medida.
2. El/la directora resolverá la apelación, previa consulta al Consejo de Profesores, el que debe pronunciarse por escrito, en un plazo máximo de **5 días hábiles**, teniendo a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.
3. La decisión de mantener o revocar la medida de cancelación debe ser notificada al estudiante, sus padres y/o apoderados, personalmente o por carta certificada dirigida al domicilio registrado en la ficha de matrícula.
4. Si la decisión es mantener la medida, ésta, junto a todos los antecedentes del estudiante, se deben enviar a la Superintendencia de Educación.
5. La resolución final será informada al apoderado al día siguiente que se reciba la resolución de la Superintendencia, manteniendo informado al apoderado del debido proceso.

5.7. Faltas

Definición de falta.

Se considera una falta, toda conducta que desacata las disposiciones contenidas en este reglamento y que, por ello, afecta negativamente al estudiante y/u otros, en su proceso educativo y al funcionamiento normal del establecimiento.

Tipos de faltas leve, grave y gravísima.

Para la aplicación de algunas de las medidas disciplinarias precedentemente establecidas, se considerarán los siguientes tipos de falta:

a) Faltas Leves:

Actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que **no involucren** daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad escolar. Se considerará por tal, todo acto menor de indisciplina que, sin provocar daño a las personas o al establecimiento signifique en algún grado, un deterioro de la escala de valores establecida, como normas de las buenas costumbres y la convivencia y/o incumplimiento de deberes académicos.

b) Faltas Graves:

Actitudes y comportamientos que atenten contra integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.

c) Faltas Gravísimas:

Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica y física de otro miembro de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delitos (robos, abuso sexual, tráfico de drogas).

Se entenderá por tales, todas las faltas que por sus características lesione gravemente la integridad física, psíquica y moral de cualquier integrante de la comunidad educativa, de manera tal que la presencia o permanencia del estudiante que comete una falta de esta magnitud, signifique un peligro para la sana convivencia. (*Unidad de Transversalidad Educativa, Ministerio de Educación*)

Se aplicarán las siguientes medidas disciplinarias de acuerdo a la gravedad de la falta cometida por el estudiante, las que deberán ser aplicadas de acuerdo a la gravedad de la falta y su etapa de desarrollo. Por otra parte, el Establecimiento cuenta con Programa de Integración Escolar, por lo tanto, las medidas disciplinarias contempladas en el Reglamento interno de Convivencia Educativa, que se tuviesen que tomar con algún estudiante de dicho programa, serán consensuadas entre la Encargada de Convivencia Educativa y Equipo, considerando diagnóstico médico y desarrollo evolutivo del estudiante.



Tabla de Faltas y Medidas Formativas/Remediales

FALTA LEVE	PROCEDIMIENTO
1. Uso de prendas de vestir o accesorios que no correspondan al uniforme escolar entre ellos: uñas largas, expansores, piercing, aros grandes que puedan ser de riesgo, cinturones con hebilla grandes y con brillos, jockey, cadenas con medallas grandes (bling – bling) y con brillos, zapatillas con plataforma. 2. Falda sobre los 10 cm sobre la rodilla. 3. Botar basura en lugares no habilitados. (pasillos, salas de clase, gimnasio, baños o cualquier espacio de uso común.) 4. Realizar trabajos o estudio de otras asignaturas en el horario que no corresponde. 5. Incurrir en 7 atrasos. 6. Referirse y/o hablar con vocabulario soez entre pares. 7. Comportamiento inapropiado (escuchar música con o sin audífonos, maquillarse, conversar, entre otros) en clases, actos cívicos, ceremonias religiosas, charlas, talleres y/o en otras dependencias. 8. Usar balones o implementos deportivos en espacios no habilitados (pasillos, salas de clases, recreos) y sin la autorización del educador. 9. Utilizar espacios no asignados para su nivel (baño, patio, etc.) 10. Consumir alimentos al interior de la sala de clases, biblioteca, sala de informática, sin justificación y sin autorización del profesor. 11. Ingresar con líquidos calientes dentro de la sala de clases, biblioteca, sala de computación, gimnasio, pasillos, poniendo en riesgo la integridad física de algún miembro de la comunidad educativa. 12. Inasistencia de la jornada de la tarde sin justificación del apoderado. 13. Ingresar a la sala de clases u otras dependencias del establecimiento, sin autorización de un educador. 14. Negarse a dar el nombre y apellido cuando sea solicitado por cualquier educador luego de haber cometido cualquier tipo de falta.	1. Diálogo formativo con estudiante y se genera compromiso, dejando registro en la hoja de vida como falta leve. En caso de la falta 1 y 7 Estos objetos serán entregados al apoderado, previa citación, desde INSPECTORÍA GENERAL) 2. A la tercera falta leve del mismo profesor, es él quien debe citar al apoderado para plantear la situación. 3. A la quinta falta leve, independiente de quien la suscriba, el profesor jefe citará al apoderado para poner en conocimiento y recordar que a la séptima falta el/la estudiante será suspendido. 4. Profesor jefe informa al inspector de ciclo que el estudiante tiene 7 faltas leves quien, a su vez, informará a Inspectora General quien citará al apoderado y estudiante para suspender.



Faltas Graves	
1. Incumplimiento de actividades dadas en clases durante gran parte de esta, con interrupciones que afecte el desarrollo de la clase y/o negarse a realizar una evaluación sin causa justificada. 2. Interrumpir el desarrollo de la clase fuera de ella (gritar, pasear, conversar o hacer ruidos molestos). 3. Acceder sin autorización a plataformas digitales en diferentes espacios del colegio durante el horario de clases (redes sociales, tiktok, Facebook, Instagram, WhatsApp u otras.) que no cumplan el objetivo pedagógico de la clase. 4. Tratar con groserías o vocabulario soez (verbal o escrito) a cualquier educador o compañeros con intención de ofensa directa o indirectamente. 5. Faltar el respeto a un educador mediante lenguaje no verbal, como por ejemplo chispear los dedos, hacer muecas, dejar hablando solo, etc. 6. Dañar útiles, trabajos y/o uniforme de estudiantes, profesores o asistentes de la educación al interior del establecimiento. 7. Esconder material de estudio o pertenencias personales de otros compañeros. 8. Atentar contra la infraestructura (rayar mesas con material contundente, patear mesas, sillas, puertas; romper artefactos y/o materiales del establecimiento). 9. Cortar el pelo con o sin intención de daño a otro estudiante, como así también pegar un chicle. 10. Retirarse o escaparse del establecimiento sin autorización del apoderado dentro de la jornada escolar. 11. Negarse a ingresar a clases sin justificación. 12. Retirarse de clases sin autorización del educador. 13. Permanecer o deambular en otras dependencias del colegio durante la jornada escolar, (hora de clases, recreos) sin autorización de quien corresponda. 14. Ser sorprendido vendiendo alimentos en más de una ocasión al interior del colegio sin previa autorización de la directora. 15. Falsificar u ocultar comunicaciones, autorizaciones y/o cualquier otro documento.	1. El educador al tomar conocimiento de la falta grave sostendrá diálogo formativo con el estudiante y procederá posteriormente a registrar la falta en la hoja de vida del estudiante en LIRMI. 2. El educador informa a Inspectoría. 3. Inspectoría cita al apoderado, quien informa de la falta. 4. Se suspende en primera instancia por 1 día, al reiterar en otra falta grave se suspenderá por 2 días, y así, hasta 5 días. 5. Se establecerá un compromiso escolar con el estudiante, el cual será monitoreado, dependiendo de la falta incurrida, la cual será registrada en la hoja de vida. 6. Aplicación de medidas pedagógicas y/o formativas, adicional a la suspensión. 7. Reposición del objeto, inmobiliario y/o infraestructura dañada.



16. Realizar juegos bruscos entre estudiantes que puedan dañarse a sí mismos u otros. (empujones, patadas, palmazos, tirón de pelo, zancadillas, etc.) 17. Levantar una acusación entre estudiantes sobre hechos que resultan falsos. 18. Organizar encuentros por cualquier medio de comunicación con intención de agresión. 19. Vulnerar los principios de la buena fe y honestidad en la rendición de cualquier instrumento de evaluación y/o trabajos, 20. Manipular o activar sin la debida indicación, elementos de prevención y protección de siniestro, como por ejemplo extintores, timbres, red húmeda, red eléctrica, desfibriladores, entre otros. 21. Manifestación amorosa entre parejas entre estudiantes como besos en la boca, cuello. 22. Facilitar, incitar y/o promover el ingreso a personas al colegio sin autorización de algún miembro del equipo directivo. 23. Utilizar el nombre de algún miembro de la comunidad educativa para beneficio propio. 24. Faltar a la verdad, encubrir u omitir la entrega de información en situación de indisciplina en que haya participado u observado. 25. Gritar ofensas, improperios o lanzar objetos desde el colegio hacia la calle. 26. Negarse o no presentarse a realizar la medida formativa dada tras una falta. 27. Utilizar objetos tecnológicos de manera reiterada, a pesar del llamado de atención del profesor (Tablet, celular, computador portátil, audífonos) u otros objetos distractores que obstaculicen el desarrollo normal de una clase, sin autorización del educador. Objeto que debe ser entregado a inspectora para que en el momento de la citación sea devuelto al apoderado. 28. No presentarse y/o negarse acudir al lugar que fue citado o enviado, ya sea por inspección, convivencia, docente, dirección, UTP, etc.	Condicionabilidad: 1. Cuando haya cometido una falta tipificada en el presente reglamento como grave con 3 agravantes o más. Pág. 43. 2. Haber sido suspendido 5 veces.
---	---



Faltas Gravísimas	
1. Lanzar piedras u otros objetos contundentes dentro y/o fuera del colegio que dañen a otros. 2. Correr, saltar o deslizarse por barandas en escaleras, pasillos, subir a techumbres, rejas o muros poniendo en riesgo su integridad física y la de cualquier miembro de la comunidad educativa. 3. Lanzar objetos a educadores y compañeros sin intención de juego. 4. Empujar, agredir, ofender o intimidar, ya sea verbal, escrito o por redes sociales, a cualquier miembro de la comunidad educativa, mediante actitudes como: comentarios maliciosos, sobrenombres, amenazas, burlas, rechazo o cualquier tipo de trato vejatorio. 5. Agredir físicamente a cualquier integrante de la comunidad educativa. 6. Agredir psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa mediante actitudes como: comentarios maliciosos, sobrenombres, amenazas, burlas, rechazo, ofender e intimidar de manera personal. 7. Agredir de forma física en respuesta a una agresión, ya sea, física o verbal o en defensa propia. 8. Participación en actos constitutivos de bullying o acoso escolar. 9. Participar en acciones de Sexting o Grooming. 10. Discriminar bajo los términos LEY 20.609 (la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la maternidad, la lactancia materna, el amamantamiento, la orientación sexual, la identidad y expresión de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.) 11. Instar y/o influenciar a otros estudiantes a que realicen acciones como: agredir, intimidar, ofender, ya sea de forma verbal, por escrito o por redes sociales, que atente contra la integridad física, moral y/o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa. 12. Incitar a otro a agredirse física y psicológicamente.	1. El educador al tomar conocimiento de la falta gravísima sostendrá diálogo formativo con el estudiante y procederá posteriormente a registrar la falta gravísima en la hoja de vida del estudiante en LIRMI. 2. El educador informa a Inspectoría, quien deriva a Convivencia Educativa. 3. Encargada de CE cita al apoderado, quien informa de la falta gravísima. 4. Si es delito, se llama a Carabineros de manera inmediata. 5. Se elabora de manera conjunta con el estudiante y familia el plan de trabajo (matriz lógica), realizando monitoreo del cumplimiento de este, mediante su hoja de vida y seguimiento,



13. Incitar o molestar verbalmente a uno o varios compañeros, con la intención de que el otro reaccione verbal y/o físicamente. 14. Actuar indebidamente en grupo ante situaciones conflictivas (matonaje). 15. Atentar contra bienes personales de cualquier miembro de la comunidad educativa dentro del establecimiento o fuera del perímetro de este. 16. Publicar en plataformas digitales comentarios, fotografías y/o videos que descalifiquen, amenacen, ataquen o injurien a otro, utilizando lenguaje soez u hostil, que constituya daño a la dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa. 17. Utilización de espacios del establecimiento para grabar concursos virales y/o retos de plataformas virtuales que atenten contra la integridad personal y/o la de otros sin la autorización de los educadores. 18. Grabar, tomar y/o publicar fotos de estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa sin su autorización. 19. Grabar o extraer información del sistema de seguridad del establecimiento (cámaras), sin la autorización del Equipo Directivo e Inspectoría General. 20. Manipular y/o utilizar sin autorización el sistema de asistencia, registro de atrasos. 21. Manipular y/o utilizar desde la sesión de algún educador la plataforma LIRMI. 22. Divulgar información privada del establecimiento. (claves de acceso a LIRMI, correo electrónico o de distintas plataformas.) 23. Sustraer, hackear y/o adulterar documentación y archivos institucionales y/o computacionales (libro de clases, registros, notas de evaluaciones, informes, autorizaciones, firmas, etc.) 24. Grabar con medio tecnológico una agresión de un estudiante dentro o fuera del colegio, subiendo a las plataformas digitales y/o compartirlo sin la autorización de los involucrados. 25. Grabar, realizar live, reproducir y/o difundir voz y/o video las clases sin consentimiento del profesor. 26. Fumar, inhalar, ingerir alcohol y/o drogas, portar, transportar, guardar o vender alcohol, drogas o cualquier	mientras dure la sanción. 6. Suspensión y 7. Condicionalidad de matrícula 8. Denuncia cuando corresponda 9. Cancelación de matrícula. 10. Expulsión, según la ley 21.128, sobre AULA SEGURA 11. Reposición del objeto, inmobiliario y/o infraestructura dañado.
---	--



otro tipo de estupefacientes en dependencias del establecimiento y/o durante actividades extraescolares. 27. Participación en actividades escolares, bajo los efectos de droga, alcohol y/o estupefacientes. 28. Comportarse de manera incorrecta en la vía pública y en medios de transporte, usando el uniforme del colegio, desde y hasta el establecimiento, y que tengan repercusiones para la comunidad educativa o que involucren a otros miembros de esta: peleas en grupo, consumo de alcohol o drogas, rayado o destrucción de bienes públicos o privados, entre otros. 29. Hurtar, robar y/o reducir pertenencias del establecimiento o de cualquier miembro de la comunidad educativa. 30. Atentar sexualmente: realizando tocaciones indebidas y/o roce físico de connotación sexual, a cualquier miembro de la comunidad educativa. 31. Manifestaciones como caricias, manoseo, besos en la boca o actos de connotación sexual dentro del colegio. 32. Participar en acciones de acoso con significación sexual hacia un miembro de la comunidad educativa. 33. Transgredir la privacidad, espiando a cualquier miembro de la comunidad educativa en cualquier espacio de uso personal. (baños, duchas, vestidores, salas, gimnasio) 34. Realizar escenas, gestos, dibujos o escritos con claros signos de connotación sexual, faltos de pudor y con evidentes faltas a la moral en espacios de uso común y que aluden o no en perjuicio de un tercero. 35. Ver y/o divulgar pornografía dentro del establecimiento educacional. 36. Exponer de manera impropia el cuerpo de compañero(a) o suyo. Ej: bajar (se) pantalones, subir (se) la falda, ya sea de manera presencial y/o en redes sociales. 37. Porte, ingreso y/o manipulación de armas (blanca y/o de fuego, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, corta cartón, punzantes, mariposa, manopla, contusas corto punzantes) ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de éstos. 38. Elaboración, porte o uso de bombas de humo, ruido, olor o gas pimienta.	
---	--



39. Encender fuego a cualquier objeto dentro del establecimiento, exponiendo la integridad física de sus compañeros y/o comunidad educativa. 40. Presentar conductas que pongan en riesgo grave y evidente la seguridad personal y/o la de cualquier miembro de la comunidad escolar durante un viaje de estudios o actividad oficial fuera del colegio. 41. Vulnerar cerraduras y candados. 42. Automedicación y/o facilitación de fármacos sin autorización y/o prescripción médica. 43. Compartir alimentos en mal estado, adulterado o vencidos a cualquier miembro de la comunidad educativa.	
---	--

Medidas formativas, reparatorias y/o pedagógicas según la edad evolutiva de los estudiantes, que será determinada e informada por el profesor jefe, inspectoría o algún integrante de CE al apoderado.

Evaluación de faltas

a) Aplicación de procedimientos.

Antes de la aplicación de una sanción o medida, es necesario **conocer la versión de todos los involucrados**, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta. Es por ello, que las **entrevistas con todos los estudiantes** la sostendrán el educador a quien le corresponda mediar, intervenir y/o aplicar sanción y medida formativa, como ente objetivo, posteriormente, se citará a los apoderados junto a los estudiantes que resultaron implicados. Si el apoderado no asiste a la entrevista, no podrá participar del encuentro su estudiante.

El procedimiento debe respetar el **debido proceso**; es decir, establecer el derecho de todos los involucrados a:

- 1) Ser escuchado.
- 2) Que sus argumentos sean considerados.
- 3) Presunción de inocencia.
- 4) Ser informado de la sanción y medida formativa.
- 5) Derecho a apelación.

Las sanciones deben permitir que los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, que aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño. Para que la sanción sea formativa, reparadora y eficiente, debe ser coherente con la falta.

Las Faltas dependerán de tres aspectos, a considerar:

1. Intencionalidad
2. Periodicidad



3. Circunstancia

Situaciones especiales: En caso de que estudiante de **primer ciclo** presente conductas impulsivas, que conlleven agresiones físicas y/o verbales, descontrol emocional u otros, con cualquier miembro de la comunidad educativa, el Inspector del ciclo se comunicará con los padres para que procedan a retirarlo(a) de la clase por ese día. En caso de que la conducta se repita, será la encargada de Convivencia, Inspector (a) General y Profesor (a) jefe quienes deban citar a los apoderados y comunicar la suspensión si fuese necesario. Si no se evidencian cambios de conducta en el estudiante(a) en los tiempos establecidos, será Inspectoría General y la Encargada de Convivencia Educativa, quienes citarán a los padres y apoderados para comunicar los procedimientos que establece el Colegio en estos casos (reducción de jornada en periodo de adaptación, condicionalidad o cancelación de matrícula). En el caso de que algún estudiante de 2° ciclo y Enseñanza media se encuentren en tratamiento psicológico y /o psiquiátrico y presente alguna de las conductas antes mencionadas, el protocolo de acción será el mismo y se evaluarán los procedimientos según los antecedentes de cada caso.

Agravantes. Son circunstancias agravantes:

- a. Registrar anotaciones negativas en su hoja de vida.
- b. La reincidencia de actitudes violentas o amenazas.
- c. La premeditación, demostrada o evidenciada.
- d. El no cumplimiento reiterado de sus obligaciones escolares.
- e. El no cumplimiento de sus compromisos.
- f. El no asumir un compromiso posterior a una falta grave y/o gravísima
- g. El negar la propia responsabilidad o el atribuir la falta a otro.
- h. El efecto perturbador o nocivo que la conducta llegue a producir en la Comunidad Educativa.
- i. La manifestación clara e inequívoca de obrar de mala fe o la voluntad manifiesta de haber querido causar daños físicos a alguien u objetos en particular, de la Comunidad Educativa.
- j. Ocultar información o motivar a más personas a participar en las faltas.
- k. Cometer una falta fuera del establecimiento, utilizando el uniforme institucional

Atenuantes. Son circunstancias atenuantes o eximentes:

- a. No registrar anotaciones negativas en su hoja de vida.
- b. La confesión oportuna de la falta.
- c. El resarcimiento del daño o la compensación del perjuicio causado.
- d. La edad, desarrollo mental, psicoafectivo y evolutivo.
- e. Haber sido inducido u obligado a realizar el hecho.

Consideración de la obligación de denuncias de delito

Al momento de atender una falta se debe dilucidar si se está frente a la comisión de un delito. Al respecto se debe tener en consideración **que cualquier miembro de la comunidad educativa**, tienen el **deber de denunciar** cualquier acción u omisión que revista carácter de delito, de acuerdo al Artículo 175 del Código Procesal. Ello implica tanto las faltas y delitos cometidos dentro del establecimiento, como aquellos que ocurren fuera de él, pero que afecten a las y los estudiantes. Entre los actos establecidos como delitos figuran **las lesiones, robos, hurtos, amenazas, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de drogas, abuso sexual, estupro, violación**



y otros, así como **situaciones de explotación sexual, maltrato, explotación laboral y otros. Ley 21.013 de Maltrato y abuso sexual.**

El protocolo consigna lo siguiente:

- a) Quien toma conocimiento de una situación que constituye carácter de delito, deberá informar de inmediato al Encargado(a) de Convivencia Educativa. Deben tener el carácter de confidencial y sólo intervendrán en ellos el encargado de Convivencia Educativa y la Directora del establecimiento, ello a modo de evitar menoscabo, daño moral y también a objeto de no sobre intervenir a la víctima.
- b) Se efectuará la denuncia ante el Ministerio Público o los Tribunales competentes, **dentro del plazo de 24 horas** desde que se tome conocimiento del hecho, de acuerdo a lo establecido en los artículos 175° y 176° del código procesal penal.

Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18 años, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad penal adolescente. Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal ante Fiscalía, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. En estos casos, la situación será informada a Tribunal de Familia, quien puede aplicar medidas de protección si es necesario.

El establecimiento cuenta con protocolos de intervención frente a estos actos, que se sociabiliza anualmente con todos los integrantes de la comunidad educativa.

PROCEDIMIENTO GENERAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES

De Los Plazos

Salvo que se diga lo contrario, los plazos a que se haga referencia en este Reglamento serán de días hábiles, siendo inhábiles los sábados, domingos y festivos.

De Las Comunicaciones

1. El inicio de un procedimiento para aplicar una medida se comunicará personalmente al estudiante al que se le atribuya la autoría de la respectiva falta.
2. Asimismo, la primera comunicación a los padres y/o apoderados de los hechos constitutivos de una falta grave o gravísima, cuando proceda, se realizará mediante una entrevista personal, para ello, desde recepción se contactarán telefónicamente para mencionar hora y día de la citación de parte de la encargada de Convivencia Educativa o Inspectoría. Quedará registro de dicho llamado en un cuaderno de registro. Al no existir posibilidad de contactarse con el apoderado titular o el apoderado suplente, se realizará la citación mediante mensajería desde LIRMI.
3. Excepcionalmente, cuando las circunstancias así lo aconsejen, se podrá informar al apoderado por la vía más expedita posible, usualmente vía telefónica, de lo contrario mediante visita domiciliaria.
4. Los demás pasos del procedimiento se informarán al estudiante personalmente, y a los padres y/o apoderados a través de una entrevista personal, siendo citados a través de llamado telefónico.

Excepcionalmente, el estudiante y sus padres y/o apoderados podrán solicitar que se les comunique por correo



- electrónico, en cuyo caso dejarán constancia escrita de su decisión.
5. Si se aplicara al estudiante una o más medidas sancionatorias, éstas deberán ser informadas personalmente al estudiante y a su padre y/o apoderado.
 6. Si por cualquier motivo no fuese posible informar personalmente al estudiante y/o a su apoderado, se les enviará la información mediante mensajería LIRMI.
 7. De no ser posible notificar al estudiante y/o a sus padres o apoderados por los medios antes señalados, las Comunicaciones se efectuarán por medio de visita domiciliaria o carta certificada enviada al domicilio mencionado en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos respectivo.

Ámbito De Aplicación

El procedimiento de aplicación general procederá respecto de todo hecho constitutivo de una o más faltas a las normas del presente reglamento, no sometidas a la realización de un procedimiento especial, cometidas por algún estudiante matriculado en el establecimiento, entre los cursos de primero básico a cuarto año medio, ambos inclusive.

Los hechos cometidos por estudiantes de niveles inferiores, serán resueltos conforme a las normas de este procedimiento, adaptadas en todo aquello que sea necesario para respetar y resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente, por lo que en estos casos se preferirá una aplicación desformalizada del procedimiento, acompañamiento a la familia y orientación.

Las disposiciones de este procedimiento se aplicarán supletoriamente a cualquier otro procedimiento contenido en este Reglamento de Convivencia Educativa, o en cualquiera de sus Anexos, respecto de todos aquellos aspectos no regulados en éstos.

Inicio Del Procedimiento

El procedimiento iniciará de oficio o por medio de una denuncia realizada por uno o más integrantes de la comunidad educativa.

El procedimiento iniciará de oficio cuando el Educador, presencie un hecho constitutivo de alguna falta en su sala de clases. Si se trata de una falta que tenga asociada exclusivamente la aplicación de una medida formativa, será el mismo quien continúe con el procedimiento. En cambio, si el hecho de que ha tomado conocimiento, pudiera ser constitutivo de una falta grave o gravísima, entregará los antecedentes al Equipo de Convivencia Educativa en el más breve plazo posible.

Asimismo, el procedimiento iniciará de oficio cuando un integrante del Equipo de Convivencia Educativa, tome conocimiento de uno o más hechos constitutivos de falta en conformidad al procedimiento general. En tal caso, quien haya tomado conocimiento de los hechos realizará registro escrito de estos en la ficha correspondiente mencionando: a) Fecha y hora de la denuncia; b) Persona a la que se le responsabiliza de haber cometido la falta; c) Personas o bienes afectados; d) Relato de los hechos; e) Individualización de los testigos de los hechos, si existen; f) Nombre de quien informa o denuncia.

El procedimiento iniciará por medio de una denuncia, cuando cualquier integrante de la comunidad educativa tome conocimiento de un hecho constitutivo de una falta a las normas del presente Reglamento. En tal caso, el afectado o interesado deberá poner los antecedentes a disposición del Equipo de Convivencia Educativa en el más breve plazo posible, en forma escrita. En ambos casos, la denuncia deberá contener la misma información señalada en el párrafo anterior.



Si la denuncia se realiza en forma verbal, el integrante del Equipo de Convivencia Educativa que la reciba deberá levantar un acta que consigne la información señalada en los párrafos precedentes.

Primeras Diligencias

Una vez que el Educador o el Equipo de Convivencia Educativa, según corresponda, hayan recibido los antecedentes de la denuncia, analizará los hechos y en virtud del mérito de los antecedentes recabados, adoptará alguna de las siguientes actitudes:

1. Poner término inmediatamente al procedimiento, si los antecedentes disponibles demuestran claramente que los hechos no son constitutivos de infracción a una o más normas del presente Reglamento.
2. Recabar nuevos antecedentes, cuando los existentes no permitan determinar con claridad la existencia o inexistencia de un hecho constitutivo de una falta. Estos antecedentes podrán ser recabados en un plazo máximo de 2 días hábiles, luego de los cuales el organismo deberá tomar la decisión de poner término al procedimiento o de continuar con su tramitación.
3. Activar alguno de los Protocolos contenidos en los Anexos al presente Reglamento.
4. Continuar con el procedimiento de aplicación general, cuando los antecedentes disponibles den cuenta de la aparente existencia de un hecho constitutivo de falta a las normas del presente Reglamento, y éste no se encuentre contemplado en el procedimiento de cualquiera de los Protocolos de este Reglamento.

Comunicación De La Indagación

Si el Equipo de Convivencia Educativa decide continuar con el procedimiento de aplicación general, deberá comunicar la medida en que se deje constancia de tal decisión, y se designe a uno de sus integrantes como el encargado de indagar.

El encargado de indagar citará a los padres y/o apoderados de los involucrados, por separado, para comunicarles a éstos y a aquellos: a) La existencia de una investigación en la que se ha visto involucrado; b) Los hechos que se investigan; c) El grado de participación en los hechos; d) El plazo para presentar su versión de los hechos, en forma verbal o escrita, y para presentar prueba, de existir ésta.

De la comunicación de la investigación, el encargado de indagar levantará un acta, que deberá ser firmada por él, por el estudiante y por el apoderado. Si alguno de los intervinientes se negare a firmar, dejará constancia de dicha circunstancia en el Acta.

Plazo Para Presentar Prueba

El encargado de indagar otorgará a los involucrados un plazo para que estos presenten sus descargos y la prueba que estimen pertinente. Este plazo será de 3 días en el caso de faltas leves o graves y de 5 días en el caso de faltas gravísimas. Excepcionalmente, el encargado de indagar podrá otorgar una extensión del plazo de hasta por 3 días, siempre y cuando ello se solicite dentro del plazo inicial y existan fundamentos justificados para acceder a dicha petición.

En los mismos plazos señalados en el párrafo anterior, el encargado de indagar podrá generar la prueba que estime pertinente, siempre y cuando dicha prueba respete los derechos fundamentales de los involucrados.



El encargado de indagar dejará constancia en un acta de la prueba aportada por los involucrados y de sus descargos, de existir éstos, y de la fecha en que éstos se hubieren presentado.

Del Informe De Investigación

Una vez transcurrido el plazo a que se ha hecho referencia en el párrafo primero del artículo anterior, o su extensión, según corresponda, el encargado de indagar, con o sin los descargos y medios de prueba aportados por los involucrados, examinará los antecedentes que consten en el expediente, y elaborará un informe que contendrá las conclusiones a que hubiere arribado, y la propuesta de absolver los cargos o imponer una sanción. Este informe deberá ser finalizado en el plazo de 3 días hábiles contados desde el término del plazo para presentar descargos, o su extensión, según corresponda.

El informe deberá contener, al menos, lo siguiente:

- 1) La individualización del o los estudiantes(as) involucrados.
- 2) Una relación de los hechos investigados; los medios de prueba que permitieron formar convicción al encargado de indagar o a quien se hubiese designado.
- 3) La participación y el grado de responsabilidad que corresponda a cada estudiante involucrado, con indicación de las eventuales circunstancias modificatorias de responsabilidad.
- 4) La propuesta de imponer las medidas formativas, disciplinarias y/o reparatorias aplicables a cada caso o la propuesta de sobreseimiento o de absolución, cuando proceda.

Decisión

El encargado de indagar deberá presentar el informe de investigación al Encargado de Convivencia Educativa, quien resolverá en el plazo de dos días, dictando al efecto una resolución fundada en la cual absolverá al involucrado o aplicará la sanción en su caso.

No obstante, el Encargado de Convivencia Educativa podrá ordenar la realización de nuevas diligencias, o corregir vicios del procedimiento, fijando un plazo no superior a 5 días para tal efecto, escuchando a los involucrados.

Comunicación De La Decisión

El informe a que se ha hecho referencia en el artículo anterior se le comunicará al estudiante y al Apoderado.

Dicha comunicación deberá, además, dejar constancia del derecho de apelación a la resolución, y del plazo con que cuenta para ejercerlo.

Para los efectos del presente Reglamento, esta etapa constituye la primera instancia del procedimiento sancionatorio.

Apelación

La decisión que ponga término al procedimiento de aplicación general, podrá ser refutada en el plazo de **cinco días** hábiles contados desde su notificación, para lo cual la persona afectada por la resolución podrá interponer un recurso de apelación indicando los hechos y fundamentos del recurso, que deberá presentarse ante el Encargado de Convivencia Educativa, quien elevará los antecedentes a la directora del Establecimiento.



La directora deberá pronunciarse en el término de 10 días hábiles, contados desde la interposición del recurso, previo informe del Equipo de Convivencia Educativa, y previa consulta al Consejo de Profesores, de estimarlo procedente.

La directora podrá acoger la apelación, en cuyo caso aplicará la sanción que corresponda, la dejará sin efecto, o la reducirá, según corresponda. Esta resolución será notificada a los interesados.

Para los efectos legales de este Reglamento, esta etapa constituye la segunda instancia del procedimiento sancionatorio.

Sólo se puede sancionar las conductas inadecuadas, constitutivas de faltas, que hayan sido registradas en el libro de clases y/u otro registro llevado por la Inspectoría General, Encargado de Convivencia Educativa o profesor.

Cualquier estudiante u otro miembro de la comunidad educativa, podrá denunciar una infracción de este reglamento a las autoridades competentes del establecimiento, teniendo el derecho a que se guarde reserva acerca de su identidad, para no ser puesta en riesgo la seguridad e integridad de quien hace la denuncia.

De las medidas de seguridad. El Colegio cuenta con cámaras de seguridad, en espacios abiertos como patios, pasillos, aula magna, multicancha y gimnasio, con el fin de resguardar la seguridad de los miembros de la comunidad educativa.

Actuaciones Meritorias.

Son estímulos las acciones que se realizan para reconocer, reforzar y motivar las conductas positivas propuestas en el perfil del estudiante. Se reflejan en su hoja de vida.

El Colegio Santa Cruz de Loncoche concede los siguientes estímulos:

Durante el año escolar:

- a. Reconocimiento y felicitación verbal, individual o grupal.
- b. Registro en la hoja de vida.

En acto de licenciatura: (promoción de 4° año medio)

- a. Premio consejo de profesores (sujeto a evaluación)
- b. Mejor rendimiento
- c. Destacado en pastoral.
- d. Mejor compañero.
- e. Espíritu de superación.
- f. Destacado artístico – cultural.
- g. Deportista destacado
- h. Perfil Santa Cruz.

En acto de premiación por curso, al finalizar el año escolar

- a. Mejor rendimiento
- b. Mejor compañero
- c. Espíritu de superación
- d. Carisma Santa Cruz

Los criterios de selección:

- a. Por mejor calificación, guardará directa relación con los promedios al término del año y se premiará sólo a los estudiantes que obtengan primer lugar. Igualmente, al estudiante que



haya obtenido el mejor promedio de la promoción de 1° a 4° Año Medio. Se considerará décimas, centésimas y milésimas.

- b. Perfil Santa Cruz, que será, en primera instancia, propuesta por el consejo de profesores y luego determinado por el Equipo Directivo del Colegio.
- c. Destacado en Pastoral, determinado por la coordinación pastoral y profesores de religión.
- d. Mejor compañero, será obtenido a partir de la votación de sus propios compañeros, quienes distinguen las cualidades que lo identifican como tal. (propicia buen clima, realiza mediación entre sus pares, los representa con los educadores, es respetuoso, colaborador, amable y honesto). Esto será verificado desde su hoja de vida, por lo que no deberá tener anotaciones de carácter grave ni gravísimas. Si no cumple con las cualidades antes mencionadas, será elegido el segundo estudiante con mayor votación.
- e. Espíritu de superación, será aquel que durante el año escolar haya demostrado, pese a las adversidades o dificultades socioeconómicas y familiares, salir adelante con sus estudios. Será determinado por el profesor jefe en consulta a los profesores de asignatura.
- f. Premio Consejo de profesores: será para él estudiante que el consejo de profesores desee destacar.

Los diplomas de reconocimiento y obsequios, serán otorgados por el establecimiento.

VI. DISPOSICIONES FINALES.

- a. Ante cualquier duda o consulta, el estudiante deberá dirigirse en primer lugar al profesor de asignatura, luego a su profesor jefe, Inspectoría General, Coordinación Académica y finalmente a la Dirección, según corresponda.
- b. Con el fin cuidar nuestro medio ambiente, al momento de matricular, el apoderado declara conocer y aceptar el reglamento de Convivencia Educativa que se encuentra actualmente disponible en la página web y será entregado el primer día de clases mediante mensajería LIRMI.
- c. Las modificaciones del reglamento, serán socializadas en reunión de apoderados y enviadas por plataforma digital, encontrándose además en página institucional, consignando con su firma en una planilla el conocimiento de este.
- d. Al inicio del año escolar, se hará entrega de un informativo sobre los lugares en que estará disponible el reglamento (computadores de uso público del colegio, recepción, biblioteca, página web del colegio, Ministerio de Educación, cada directiva del curso y cada sala de clases).
- e. Sólo actuará como apoderado la persona que haya firmado oficialmente como tal la planilla, ficha de matrícula, contrato prestación de servicio y/o registro de apoderados (padre o madre preferentemente). Se solicitará la Cédula de Identidad, cuando existan dudas acerca de la identidad de éste.
- f. Los estudiantes mayores de edad no están excluidos en los artículos ni procedimientos en el presente reglamento.
- g. A ningún estudiante, se le podrá cancelar la matrícula por razones académicas o económicas.
- h. El estudiante no podrá sufrir ningún tipo de discriminación.



- i. Inspectoría General exigirá la Cedula de Identidad del apoderado al momento de justificar o solicitar la salida del establecimiento del estudiante, para evitar la suplantación o que otra persona actúe a nombre de éste.
- j. El acto de Licenciatura, es una actividad que no reviste el carácter de obligatoria, por lo que no dará lugar alguno a reclamos, si en alguna oportunidad no se realiza, igualmente, el establecimiento se reserva el derecho de invitar a quienes estime conveniente.
- k. **No podrán participar en la licenciatura: estudiantes que estén con condicionalidad de matrícula o cancelación, con problemas judiciales, con asistencia bajo el 85%, y que no participen en misa de finalización de 4to medio (en este último caso, solo se pueden ausentar con certificado médico o conversación previa con coordinadora)**
- l. Se deja expresamente establecido que el Colegio no se hace responsable de la pérdida o deterioro de ningún objeto de valor que se ingrese al Colegio por estudiantes, apoderados(as) o educadores(as). En esta categoría se encuentran: los teléfonos celulares, computadores, tablets, reproductores de música cualquiera sea su naturaleza, cámaras de video o fotográficas, bicicletas, diferentes elementos tecnológicos, joyas, juegos, juguetes, dinero, etc. El Colegio no permitirá la interrupción de clases para gestionar la recuperación del objeto perdido. Ante una situación de este tipo, el(la) afectado(a) o su apoderado(a) en caso que corresponda, puede realizar denuncia ante Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones, el Colegio colaborará con lo que solicite la autoridad.
- m. Los estudiantes deberán cuidar la infraestructura y los materiales que entrega el colegio. En caso de deterioro, deberán reponer los daños, siendo el responsable el apoderado. Se analizará la falta y se aplicará al estudiante una medida disciplinaria y formativa.
- n. El ingreso a pasillos, salas, baños, camarines y otros espacios destinados a estudiantes de otros niveles o lugares específicos para educadores, se considerará una falta muy grave ya que podría atentar contra la integridad, privacidad e intimidad de todas las personas.
- o. El Colegio se reserva el derecho a decidir la conformación y/o reorganización de los cursos y niveles, favoreciendo la buena Convivencia Educativa, los aprendizajes y la matrícula. Esto faculta al equipo ciclo para recabar la información necesaria, de acuerdo al protocolo, se presenta las opciones a la dirección del colegio, quien resuelve el cambio de curso de un estudiante, de algunos o de toda una generación.
- p. El colegio no propicia los cambios de curso, por considerar que cualquier dificultad interna entre los miembros de éste, debe ser trabajada y vista como una oportunidad de crecimiento para el grupo curso. Sin embargo, ante situaciones de hostigamiento escolar u otros antecedentes avalados por especialistas internos y externos, el colegio podría considerar esta opción. Siempre será el colegio quien elija a qué curso del mismo nivel se realizará el traslado y será una decisión que se evaluará a nivel de Encargada de Convivencia Educativa, Unidad Técnico Pedagógica y Equipo Directivo.
- q. Suspensión de actividades: En caso de suspensión de actividades por motivos de fuerza mayor se informará a padres, madres y/o apoderados(as) a través de alguno de estos medios: teléfono, LIRMI comunicaciones.
- r. Se aplicarán medidas como reducción de jornada escolar, asistencia a rendir sólo evaluaciones y/o adecuaciones metodológicas, **excepcionalmente** en aquellos casos donde existe un peligro real para la integridad física y/o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, lo cual será **debidamente acreditado** por el profesional médico idóneo, interno y externo, (Neurólogo, psiquiatra) mediante certificado médico. La aplicación de dichas medidas, serán previamente consensuadas con actores implicados (profesor jefe, inspectora general, encargada de Convivencia Educativa, UTP y equipo interdisciplinario) Una vez establecidas las medidas, la coordinadora (o) del equipo



interdisciplinario será la encargada de informar al apoderado, las medidas adoptadas, plazos y compromisos correspondientes.

- s. De las relaciones de pololeo en el Colegio: En los diversos espacios con los que cuenta el colegio se deben moderar las expresiones afectivas, esto guarda relación con evitar besos, caricias, contacto físico más allá de los saludos habituales de amistad o de una sencilla expresión de afecto. La moderación, la sana relación entre lo privado y lo público, la consciencia de saber que se comparte un espacio escolar común con otros niños y niñas, son virtudes que invitamos a poner en práctica. A los que transgredan estos aspectos, cualquier educador podrá llamarles la atención, así como dar a conocer esta situación a su profesor/a jefe o Inspector (a), quien conversará la situación con los estudiantes y/o apoderados, tomando las medidas que se estimen pertinentes.
- t. Para todo tipo de situaciones en que los apoderados titulares o suplentes y/o padres ingresen al colegio con actitudes de violencia, prepotencia o faltas de respeto, hacia cualquier miembro de la comunidad educativa, se le pedirá abandonar el establecimiento, por ser educacional y será atendido cuando regrese con una actitud de respeto. En caso que la conducta persista nuevamente, perderá la calidad de apoderado.
- u. En caso que el apoderado titular sea citado por Inspectoría General, Convivencia Educativa o dirección, para informarle sobre las faltas o medidas adoptadas como suspensión, condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula o expulsión, y este no pueda asistir por razones de salud, de trabajo u otros, en su lugar, será citado el apoderado suplente, en forma excepcional, con un poder simple de parte del apoderado titular.
- v. En caso que no sea posible comunicarse con la apoderada titular, el profesor jefe, se contactará telefónicamente con el apoderado suplente. De no ser posible ubicar a ambos se procederá a realizar visita domiciliaria por parte de la Asistente social del colegio, para citarla al establecimiento acordando día y hora en que será atendida, quedando evidencia en libro de actas del profesional.
- w. El o la estudiante que tenga la calidad de estudiante suspendido o con matrícula condicional, con incumplimiento de compromisos, no podrá participar en actividades que represente al colegio.
- x. Por seguridad, no está permitida la circulación de padres, madres y/o apoderados(as) por el colegio, esto incluye: salas de clases, pasillos, gimnasios, camarines, baños exclusivos de estudiantes, canchas, patios y cualquier otro espacio del colegio en donde transitan normalmente los(as) estudiantes. Los padres, madres y/o apoderados(as) que son citados(as) a entrevistas deben esperar en portería luego de informar su llegada. Después de la jornada escolar no se permite el ingreso de padres, madres y/o apoderados(as) a las salas de clases para sacar cuadernos, libros, carpetas u otros elementos olvidados por los(as) estudiantes, una vez terminada la jornada escolar, las salas permanecerán cerradas. Si el(la) estudiante se encuentra imposibilitado(a) de asistir a clases, se debe coordinar el retiro de material con el(la) profesor(a) jefe. En el caso de alguna actividad programada que requiera la asistencia de apoderados, ésta se informará a los(as) apoderados(as), encargados(as) de convivencia y a portería oportunamente.
- y. Toda acta que se realiza dentro del colegio, queda en poder de quien la realiza: No se hace entrega de estas a los apoderados, a menos que sea solicitada por algún Tribunal competente mediante oficio. El apoderado puede anotar y/o solicitar solo los acuerdos y/o compromisos que se generan. Cabe señalar que una vez que se termina la entrevista, el educador lee el acta al apoderado, quien con su firma y rut, acepta lo conversado.



- Será responsabilidad de la Dirección, Inspectoría general, personal Docente, Asistentes de la Educación y en general todo el personal del Colegio Santa Cruz de Loncoche, velar por el fiel cumplimiento del presente reglamento.
- Las situaciones no contempladas en el siguiente reglamento, serán resueltas por el Consejo de Profesores del Colegio Santa Cruz de Loncoche, instancia que, si fuese necesaria, se hará asesorar por quien estime pertinente.
- Ante cualquier modificación que pretenda introducir a este reglamento, deberán ser consultadas previamente a los distintos miembros de la comunidad educativa.
- El presente reglamento será revisado por Encargado/a de Convivencia Educativa y Equipo de Convivencia Educativa, con una periodicidad anual, elaborando semestralmente distintas actividades que permitan a la comunidad educativa participar, de su elaboración, recepción de sugerencias y/o aprobación.
- La responsabilidad del Establecimiento, en cuanto al deber de vigilancia de los estudiantes termina transcurridos 15 minutos desde el término de la jornada escolar establecida en el artículo 3 del presente reglamento. Salvo, que el estudiante esté realizando alguna actividad extra programática convocada por el establecimiento.
- El Establecimiento Educativo, **no se hace responsable de los paseos de curso** de finalización de año ni otra actividad extra curricular programada por los apoderados. Estos revisten el carácter de privados, y serán responsabilidad de los padres y apoderados de los respectivos cursos, como así también de los padres o apoderados, que sean designados para acompañar a la delegación de estudiantes en dicha actividad. Sin embargo, el colegio sugiere no consumir alcohol por parte de los apoderados en los paseos, como una manera de resguardo hacia nuestros estudiantes, por presunta vulneración de derechos.
- Los educadores solo asistirán a actividades como paseo de curso, cenas y /o fiestas como invitados, no atribuyendo responsabilidad alguna al Colegio Santa Cruz de Loncoche.

VII. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN.

Principios:

- 1) Dignidad del ser humano.
- 2) Interés superior del niño, niña y adolescente
- 3) No discriminación arbitraria.
- 4) Legalidad
- 5) Justo y racional procedimiento.
- 6) Proporcionalidad.
- 7) Transparencia
- 8) Participación
- 9) Autonomía y diversidad
- 10) Responsabilidad
- 11) La prevención es tarea de toda la comunidad educativa Santa Cruz.
- 12) Toda acción estará inspirada en los principios del Evangelio

En las indagaciones o procedimientos se deberán garantizar todos y cada uno de los derechos de los involucrados consagrados en nuestra carta fundamental, la Constitución Política de la República de Chile.



1. PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO.

Salida Pedagógica: Es toda aquella actividad que se realiza enmarcada dentro de alguna planificación y por ende asignatura o taller y por ello se asocia a un resultado de aprendizaje. Toda salida pedagógica debe ser una instancia de aprendizaje para los estudiantes, no sólo en lo disciplinar, sino también en el ámbito de la convivencia con sus pares y otras personas con las cuales se relacionen.

Ante **toda salida** de los estudiantes fuera de las dependencias del Establecimiento, se debe contar con la **autorización escrita y firmada del apoderado titular**. En caso de ser salidas fuera de la ciudad, esta deberá ser en duplicado. Se debe considerar que, en toda salida pedagógica, en caso de un accidente, registrará el Seguro de Accidente Escolar. Para ello en las salidas fuera de la ciudad, el profesor responsable deberá llevar consigo el documento de declaración de accidente escolar para recurrir, si fuese necesario, a algún centro de asistencia de **salud pública**.

PROCEDIMIENTO:

Los profesores que realicen asignaturas y/o talleres (deportivos, recreativos y/o culturales, actividades pastorales y profundización disciplinaria) y que dentro de su planificación consideren alguna salida pedagógica a terreno, dentro o fuera de la ciudad, deberán presentar un proyecto al Coordinador Académico del Establecimiento educativo y contar con la autorización de la Directora del Colegio.

El proyecto deberá considerar lo siguiente:

- Asignatura o taller a la que se asocia la salida.
- Planificación en donde está considerada dicha actividad y asociada a objetivos de aprendizajes.
- Objetivo de la salida.
- Experiencia de aprendizaje.
- Breve descripción de la actividad.
- Lugar de destino.
- Fecha e itinerario de salida.
- Medio de transporte.
- Datos del chofer cuando fuera el caso (Nombre, celular y fotocopia de Licencia de conducir al día y de la clase correspondiente).
- Fotocopia de la documentación del medio de transporte que se utilizará en el traslado de los estudiantes (número de patente, permiso de circulación, y Registro de Seguro del Estado al día).
- Implementación necesaria para la salida, en caso que se requiera.
- Cantidad de apoderados acompañantes
- Firma del profesor, coordinador académico y directora.

Posterior a la aceptación de la salida, el profesor responsable de la actividad, debe informar por escrito a los Padres y/o Apoderados de los estudiantes, con una semana de anticipación, en lo posible en una reunión de apoderados o bien por escrito, del objetivo de la salida, lugar, hora de salida y llegada, medio de transporte, y personas responsables de los estudiantes. Enviando el



formato de autorización en la que explicita la fecha de retorno, completado y firmado por el apoderado titular.

*El profesor de la Asignatura y/o taller, que salga con sus estudiantes deberá **completar el formato de salida** que se encuentra en la recepción del establecimiento y entregar en inspección general, junto con todas las autorizaciones de apoderados.*

En salidas **fuera de la ciudad**, se debe informar por oficio al DEPROV, **con 10 días hábiles** de anticipación de la salida, adjuntando los siguientes antecedentes: Autorización escrita apoderado titular debidamente firmado y formato de salida.

El profesor (a) deberá entregar, en recepción, nómina actualizada al momento de salir de los estudiantes que participarán en la salida pedagógica.

Detalle de las medidas de seguridad que se adoptarán durante la realización de la actividad:

- Especificación por escrito de las responsabilidades de los adultos.
- Entrega de hoja de ruta al sostenedor.
- Proporcionar tarjetas de identificación a cada estudiante, con nombre y número de teléfono.
- celular del adulto responsable que acompaña al grupo.
- Facilitar credenciales con nombre y apellido al personal del establecimiento y padres que acompañan la actividad.
- Los estudiantes deben participar de la salida pedagógica completamente uniformados.

Posterior a la salida, los docentes y equipo de educadores que acompañan deben realizar una evaluación de la salida a UTP.

Excepciones:

1. Los estudiantes con conductas de riesgo y con necesidades educativas permanentes, deberán participar de la salida en compañía de su apoderada (o), de lo contrario no podrán asistir.
2. Los estudiantes que se encuentran en situación de condicionalidad de matrícula **no podrán participar de la actividad.**
3. Estudiantes que en una salida tuvieron comportamiento inadecuado (faltas de respeto, cambiarse el uniforme a otra ropa, vocabulario inadecuado, no siguieron instrucciones, consumo de alcohol, cigarrillos, entre otros) a la salida siguiente, no podrán asistir.

En estos casos, los estudiantes quedarán en el colegio en un curso de su nivel mientras dure la salida.

Giras de Estudio:

El Establecimiento Educacional, **no se hace responsable de giras de estudio con carácter recreativas.** Estos revisten el carácter de privadas, y serán responsabilidad de los padres y apoderados de los respectivos cursos, como así también de los padres o apoderados, que sean designados para acompañar a la delegación de estudiantes en dicha actividad.



2. PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE BULLYING O ACOSO ESCOLAR

Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque de este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

No todas las formas de agresión constituyen acoso escolar o bullying. Para ello se requiere:

- Que el hecho de violencia o acoso se repita en el tiempo.
- Que la agresión o forma de violencia empleada sea realizada por un (o unos) par(es)
- Que exista abuso de poder de unas de las partes respecto al otro, el que se siente indefenso frente a la agresión (Ley sobre violencia Escolar 20.536)

A) Procedimiento

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento de una situación de acoso escolar o bullying, deberá informarlo a la Encargada de Convivencia Educativa, ya sea por escrito o de forma verbal, lo que quedará consignado en el libro de actas de Convivencia Educativa.
2. La Encargada de Convivencia Educativa procederá a recabar la mayor cantidad de información posible del hecho denunciado para la toma de decisiones, comenzando con la:
 - a. Entrevista con la presunta víctima
 - b. Entrevista con los testigos.
 - c. Entrevista con 1/3 de los compañeros de curso en forma aleatoria.
 - d. Entrevista con presunto agresor(es).
 - e. Entrevista con apoderados de estudiantes implicados.
 - f. Entrevista con 3 profesores que realicen clases a los estudiantes implicados, para conocer la relación entre los estudiantes, considerando siempre al profesor/a jefe.

Lo anterior deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días hábiles.

3. Una vez finalizada la recolección de la información, se concluye si se trata de una situación de violencia escolar o de acoso escolar. Si es violencia escolar, se procede a aplicar el protocolo correspondiente "situaciones de agresión (violencia escolar). Si se trata de una situación de acoso escolar, se procede según lo indicado a continuación:
 - a. Citar al apoderado de la víctima y del agresor, para informarles de la situación y de las medidas a adoptar. En caso, que existan evidencias claras de estar frente a hechos constitutivos de delito se le comunicará al apoderado sobre el deber legal del establecimiento de informar los hechos a los organismos competentes (fiscalía y/o juzgado de familia).



- b. Informar y derivar la situación al equipo de Convivencia Educativa y/o equipo interdisciplinario para trabajar con estudiantes implicados y adoptar las medidas correspondientes.
- c. Informar a la directora de la situación.
- d. Aplicar medida disciplinaria, por inspección general, contemplada en el presente reglamento, dependiendo de la gravedad de la falta.
- e. Informar, de parte de la encargada de convivencia, al profesor/a jefe de las medidas disciplinarias adoptadas.
- f. Informar situación a la Superintendencia de Educación.

B) Intervención:

- a. **Estudiante víctima:** Se realizará acciones de apoyo, atención psicosocial y derivación a redes externas, de ser necesario.
- b. **Estudiante agresor:** Atención psicosocial y derivación a redes de apoyo externo, de ser necesario.
- c. **Grupo curso:** Intervención grupal, de sensibilización y desarrollo de habilidades socioemocionales, para la resolución pacífica de conflictos.
- d. **Padres de los involucrados:** Apoyo psicosocial y sensibilización respecto a la prevención de la violencia.
- e. **Apoderados del curso:** El/la profesor (a) jefe realizará un espacio de sensibilización en la reunión de apoderados. Si es necesario, deberá realizar una reunión extraordinaria.
- f. **Profesores:** Implementar orientaciones sobre detección e intervención en situaciones de agresión y/o violencia escolar.

C) Seguimiento

Se realizará seguimiento de el o los estudiantes comprometidos (víctima y victimario) a través de una matriz lógica, la cual establecerá los objetivos del plan de intervención. Los cuales serán desarrollados de manera transversal con los profesionales implicados.

Observaciones: Para los protocolos de actuación sobre violencia y acoso escolar, se consigna lo siguiente:

- En el proceso de investigación (ver cuadro de entrevista), podrá colaborar cualquier miembro del equipo de Convivencia Educativa.
- En caso que exista lesiones, se procede a derivar de manera inmediata al estudiante al servicio asistencial más cercano, informando paralelamente al apoderado.
- Si existen actos constitutivos de delitos, como lesiones y/o amenazas, se procederá a informar a PDI, fiscalía y/o tribunal de familia, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente y Ley de Aula Segura según lo amerite.

3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

En el Colegio Santa Cruz de Loncoche, promovemos una cultura de buen trato para evitar una posible vulneración de los derechos de nuestros estudiantes, además de cautelar, prevenir, detectar y proceder en el resguardo de sus derechos actuando de manera coordinada y colaborativamente con los actores locales.

Obligación de denunciar: Tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal, establecen la obligación para los funcionarios(as) públicos, directores(as) de establecimientos educacionales, inspectores, profesores(as) y asistentes de la educación de DENUNCIAR HECHOS CON CARACTERÍSTICAS DE MALTRATO INFANTIL O CUALQUIER OTRO DELITO (Ley 21.013) que afectare a los estudiantes o que hubiere tenido lugar en el establecimiento (Art. 175 Código Procesal Penal). Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las **24 horas** siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su Incumplimiento (Art. 176 CPP).

Por su parte, la Ley N° 19.968 que crea los tribunales de Familia, plantea que será este tribunal el que abordará los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños y niñas y/o adolescente, así como también las causas relativas a maltrato infantil, no constitutivos de delito, por ejemplo, abandono o negligencia grave y reiterada por parte del apoderado que afecte al menor.

Incumplimiento de la obligación de denunciar:

El Art. 177 del Código Procesal Penal establece que las personas indicadas en el Art. 175, que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe, incurrirán en la pena prevista en el Art. 494 del Código Penal, que establece que sufrirán la pena de multa de 1 a 4 UTM. En casos extremos, puede ocurrir que, por callar, ignorar o desentenderse ante hechos que pudieren constituir un delito, estemos convirtiéndonos en encubridores de este. La ley considera a los docentes como **encargados de la educación y el bienestar de los niños y niñas y/o adolescentes** cuando estos se encuentran en las aulas, y, por lo tanto, son merecedores de la confianza de los menores y de sus padres. Es en ese papel que un menor puede eventualmente recurrir a un educador a expresar lo que le ocurre o pueden llegar a nuestro conocimiento hechos que revistan características de delito o maltrato infantil, por lo cual, estamos obligados a poner especial atención frente a hechos de esta naturaleza. Artículo 163°; Protocolo de actuación en los distintos casos de maltrato infantil, como educadores y miembros de una comunidad educativa, es posible que podamos tomar conocimiento de una sospecha o certeza de estudiantes que puedan estar pasando por una situación de maltrato infantil.

Es por este motivo que se establece un protocolo de actuación para enfrentar las distintas situaciones de maltrato anteriormente mencionadas.

Tipificación del Maltrato Infantil:

- **Maltrato Físico:** Cualquier acción no accidental por parte de los padres, madres o cuidadores/as que provoque daño físico o sea causal de enfermedad en el niño/a o lo ponga en riesgo de padecerla. La acción de dañar puede tener distintos propósitos, incluso aquellos validados socialmente como corregir o controlar la conducta del niño o niña. (Castigo corporal, golpes, palmadas, tirones de pelo, empujones, azotes, zamarrones, pellizcos).

- **Maltrato Psicológico:** Hostilidad hacia el niño o niña manifestada en ofensas verbales, descalificaciones, críticas constantes, ridiculizaciones, rechazo emocional y afectivo. También se incluyen las faltas de cuidados básicos, ser testigo de violencia, discriminación sufrida por raza, sexo, características físicas, capacidad mental. Ejemplos: lenguaje con groserías o que menoscabe al niño/a, burla o humillación pública o privada, amenazas de castigo físico, etc.
- **Negligencia:** Situaciones en que los padres, madres o cuidadores/as, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y la protección tanto física como psicológica que los niños, niñas y/o adolescentes necesitan para su desarrollo. (Afecto, alimentación, estimulación, educación, recreación, salud, aseo, etc.)
- **Agresiones de Carácter Sexual:** Cualquier tipo de agresión sexual, tales como insinuaciones, caricias, exhibicionismo, voyerismo, masturbación, sexo oral, penetración oral, anal o vaginal, exposición a material pornográfico, explotación y comercio sexual infantil. El agresor se encuentra en una posición de poder y el niño, niña y/o adolescente se ve involucrado en actos sexuales que no es capaz de entender.

CONSTITUTIVO DE DELITO: Activación del Protocolo: (24 horas)

A) Procedimiento:

1. Quien tome conocimiento de la posible situación de vulneración debe poner en antecedentes inmediatamente a la Directora o en su defecto a la Encargada de Convivencia Educativa, quien entregará los hechos antes de 24 horas a los organismos competentes (fiscalía, juzgado de familia y/o carabineros de Chile)
 2. La Directora o a quien ella designe, deberá llevar al niño, niña y/o adolescente a constatar lesiones al centro de salud más cercano, en el caso que lo amerite, y deberá comunicarse en forma simultánea con el apoderado para informarle la gestión a realizar.
 3. Los procedimientos realizados, deberán ser registrados en el libro de actas de la Encargada de Convivencia Educativa.
 4. Si la posible vulneración de derechos es de un adulto educador del colegio hacia un estudiante, se le informará lo ocurrido y se apartará de sus funciones mientras dure la investigación.
- Frente a situaciones de posible vulneración de derechos que **NO SEA CONSTITUTIVO DE DELITO:** Negligencia, abandono emocional, maltrato psicológico.

Activación del Protocolo: (24 horas):

1. Quien tome conocimiento de la posible situación de vulneración debe poner en antecedentes inmediatamente a la Directora del colegio o a algún miembro del equipo directivo.
2. Se debe citar al colegio al apoderado/a del niño, niña y/o adolescente para poner en antecedentes de la posible situación de vulneración.
3. La situación deberá ser registrada en el libro de actas de la encargada de Convivencia Educativa dando cuenta de las acciones realizadas por el Colegio, para salvaguardar la privacidad de los estudiantes.
4. Un profesional del equipo de Convivencia Educativa del colegio, continúa con la intervención y seguimiento del caso, acompañando, conteniendo y orientando a la familia, madre, padre o adulto protector del niño, niña y/o adolescente en cuanto a las acciones a seguir en beneficio del interés superior del niño.

5. Frente a nuevos antecedentes que den cuenta de una reiteración de vulneración del niño, niña y/o adolescente se debe realizar la derivación a la Oficina de Servicio Mejor Niñez.

En el proceso se tendrán las siguientes consideraciones:

- a) En caso de existir objetos, (ropa u otros) vinculados a la posible comisión de un delito sexual o física, evitar manipular y guardarlos en una bolsa cerrada de papel.
- b) En caso que se estime que el niño/a o adolescente se encuentre en situación de riesgo, esto deberá ser informado inmediatamente al organismo competente, (Fiscalía, Juzgado de familia) de forma que se adopten las medidas de protección hacia el menor.
- c) Con el menor que podría estar siendo víctima de un delito deberá:
 - 1. Escucharlo y contenerlo en un contexto resguardado y protegido.
 - 2. Escucharlo sin cuestionar ni confrontar su versión.
 - 3. Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta.
 - 4. Evitar atribuirle alguna responsabilidad en lo sucedido o en su posible evitación.
 - 5. Manejar de forma restringida la información, evitando con ello la estigmatización y victimización secundaria.
- d) Ante estos casos se debe evitar realizar una investigación sobre lo sucedido, ya que dicha labor, corresponde de forma exclusiva al encargado del organismo competente, así como poner en entredicho la credibilidad de lo develado, intentando confirmar o descartar la información aportada por el niño(a) o adolescente. No se deberá presionar al niño(a) o adolescente para que conteste pregunta o aclare la información.
- e) Existirá apoyo pedagógico y/o psicosocial, según sea el caso y las necesidades que él o la estudiante presente, previo a evaluación de la Encargada de Convivencia.

ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN DE MALTRATO O ABUSO SEXUAL INFANTO-JUVENIL.

El MINEDUC, a través de la unidad de Sexualidad y Afectividad, en conjunto con otros Ministerios, han realizado esfuerzos para sensibilizar e involucrar a la comunidad educativa, iniciativas que buscan dar respuestas efectivas al problema. Es por ello, que nuestro Colegio desea promover la apertura de un diálogo y propiciar un ambiente educativo que se oriente hacia la detección y prevención de maltrato y abuso sexual infanto-juvenil en todas sus formas.

Para enfrentar esta problemática, nuestro Colegio realiza acciones concretas orientadas a la detección y prevención, las cuales son tarea de toda la comunidad educativa.

a) A nivel formativo:

Es en esta línea y a través del Programa de Sexualidad, Afectividad y Género, implementado en la hora de Orientación de nuestro colegio se realizará un trabajo preventivo y sistemático que busque desarrollar estrategias, competencias, actitudes y conocimientos que potencien los factores protectores en los estudiantes, apoderados y docentes.

Se trabajan dimensiones, tales como: el desarrollo personal y autoestima, identidad sexual, vida en familia, sexualidad responsable entre otras, de acuerdo al carisma del Colegio Santa Cruz.

Por lo tanto, el Programa de Orientación anual mantiene una secuencia lógica y articulada, donde se busca que cada estudiante desarrolle progresivamente, año a año, aprendizajes de mayor complejidad que contribuyan a la generación de factores protectores tales como: conocimiento sobre sexualidad y afectividad; apropiación de las claves corporales de su registro de malestar; consciencia corporal,

registro y expresión de las propias emociones; resolución pacífica de conflictos, inteligencia emocional, desarrollo afectivo sexual, identidad y autoestima positiva; identificación de personas de confianza dentro y fuera de la familia, autocuidado, etc.

Además, cada dimensión con su respectivo eje temático será abordado con los estudiantes desde Prekinder hasta 4° medio, en coherencia lógica con la unidad formativa correspondiente. Se propiciarán reuniones de apoderados con un enfoque preventivo e informativo abordando temáticas relacionadas con la sexualidad y afectividad de los estudiantes a modo de propiciar conocimiento y concientización de las mismas.

Preventivamente, se realizarán charlas formativas para nuestros educadores del colegio acerca de los procedimientos básicos a seguir en caso de una denuncia o conocimiento de un caso de Maltrato y Abuso Sexual Infanto-Juvenil, así como también, sobre las normas básicas de prudencia en el trato de estudiantes, por ejemplo, atenderlos en lugares adecuados, expresiones de afecto moderadas y adecuadas al contexto, sin entrevistar, ni cuestionar entre otras.

Estrategias Específicas para Fortalecer la Prevención:

- Control de los adultos durante los recreos.
- Los inspectores supervisarán frecuentemente los baños y pasillos.
- En relación a lo anterior, el uso de los baños de estudiantes está estrictamente prohibido tanto para las personas externas al colegio como para los educadores. Asimismo, los baños de adultos son de uso exclusivo de estos.
- Restringir el acceso a personas que no formen parte de la comunidad. Los apoderados, visitas de alguna institución, deberán registrarse al ingreso del colegio, en un libro exclusivo para ello.
- Realizar anualmente charlas a educadores y apoderados, para así tener conciencia de que todos los adultos (dentro y fuera del colegio) son fundamentales en la prevención del abuso sexual.
- Cuando obedece a conductas esperadas a la etapa del desarrollo, no propiciar un temor frente a la sexualidad infantil.
- Conocer los recursos con los que cuenta la comunidad (redes de apoyo y/o derivación), tales como: consultorios de atención primaria, Oficina de Servicio Mejor Niñez, comisarías más cercanas, programas del SENAME. etc.
- Propiciar encuentros adecuados con estudiantes (ambientes y procedimientos): Cuando se requiera entrevistar individualmente a un estudiante, esto se debe hacer en un lugar apto y destinado oficialmente para ello en cada colegio. Este lugar tiene que ser conocido por todos, y debe contar con las condiciones necesarias para ello: una mesa y sillas, y que además tenga una visibilidad desde el exterior (ventanas).
- Además, cada encuentro personal con un estudiante debe ser informado al apoderado y/o al profesor jefe del niño, ya sea previamente o posterior al hecho. Esta citación será por teléfono o mensajería de texto (comunicación LIRMI).
- Los inspectores serán los encargados de retirar un estudiante de la sala de clases para que este sea entrevistado.
- El establecimiento, semestralmente obtiene el certificado de inhabilidad de cada integrante que trabaja en el colegio y se adjunta a su contrato de trabajo.

4. PROTOCOLO DE MALTRATO O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

El maltrato escolar es todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad. El maltrato escolar puede ser tanto físico como psicológico y puede ser efectuado por cualquier medio e incluso por medios tecnológicos.

En caso que exista **maltrato o violencia física, se citará a los apoderados de los estudiantes involucrados** mediante llamado telefónico de manera inmediata al tomar conocimiento de esta situación, paralelamente la profesional a cargo prestará los primeros auxilios a los estudiantes afectados. En caso que el apoderado titular no concurra al establecimiento o no conteste el llamado telefónico, se contactará telefónicamente al apoderado suplente para que asista al colegio.

Según la evaluación de los primeros auxilios, y si el estudiante es menor 14 de años se llevará en compañía de un educador de forma inmediata al Hospital Familiar y Comunitario de Loncoche.

En el caso de que sea mayor de 14 años el estudiante se llamará a Carabineros de Chile al número 133, para que continúe con la diligencia.

El establecimiento considera dentro de las dinámicas de convivencia a todos los miembros de la comunidad educativa, por tanto, define 3 tipos de violencia:

A. Maltrato O Violencia Escolar (Entre Estudiantes)

- Agresión entre estudiantes menores de 14 años.
- Agresión entre estudiantes mayores de 14 años.
- Agresión entre estudiantes menores de 14 años a mayores de 14 años.
- Agresión entre estudiantes mayores de 14 años a menores de 14 años

B. Maltrato o Violencia Escolar (Estudiante-Apoderado o Profesor o Asistente de La Educación)

- Agresión de profesor, apoderado, o asistente de la educación a estudiante.
- Agresión de estudiante, mayor de 14 años a profesor, apoderado, o asistente de la educación.
- Agresión de estudiante, menor de 14 años a profesor, apoderado, o asistente de la educación.

C. MALTRTO O Violencia Escolar (Apoderado-Profesor O Asistente De La Educación)

- Agresión de profesor o asistente de la educación a un apoderado
- Agresión de Apoderado a profesor o asistente de la educación
- Agresión entre apoderados.

A. Procedimiento

1.- Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de algunas de las situaciones antes señaladas, deberá informar de manera inmediata a Inspectoría General o Encargada de Convivencia Educativa, ya sea, verbal o por correo electrónico, y que quedará consignado en el libro de actas de quienes tomarán el relato de los estudiantes involucrados y el contexto en que se dio el hecho.

Agresión entre estudiantes:

- a) Si se trata de una agresión física, se trasladará al afectado al Hospital Familiar y Comunitario de Loncoche, ubicado en calle José Miguel Carrera N°330, Loncoche para constatar lesiones, dada la existencia de una lesión física evidente y/o la sospecha que el golpe pudo haber causado un tipo de daño, ya sea, en ambulancia o vehículo del establecimiento o particular, siendo acompañado/a por la encargada de primeros auxilios o en su defecto por una inspectora o educador, quien deberá permanecer con el estudiante hasta que llegue el apoderado o regresar al colegio con el estudiante.
Si se trata de una agresión verbal, se derivará a inspectoría, donde, en base a los relatos de los estudiantes, se deriva a Convivencia Educativa y se aplica reglamento interno de Convivencia Educativa.
- b) En forma paralela, si hay agresión física, se informará al apoderado/a vía telefónica sobre la situación para que se acerque al hospital o al colegio, según sea el caso, y de no ser ubicado, personal del establecimiento acudirá al domicilio del estudiante en busca del apoderado o de otro adulto que sea familiar del afectado.
- c) De igual manera, la Encargada de Convivencia Educativa o cualquier integrante del Equipo llamará por teléfono al número 133 o a la comisaría al +56452466260 de Carabineros de Chile, para denunciar los hechos cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento educacional, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomó conocimiento del hecho.
- d) La Encargada de Convivencia Educativa informará a la Asistente Social vía correo electrónico para que elabore el Informe de antecedentes y recopile toda la información de la situación para informar vía oficio al Juzgado de Familia de Loncoche, ya que, puede constituir una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta, y en un plazo no mayor a 24 horas.
- e) En el caso de que haya algún estudiante involucrado mayor de 14 años la Encargada de Convivencia Educativa informará a la Asistente Social para que elabore el Informe de Antecedentes y recopile toda la información de la situación para informar vía oficio a la Fiscalía de Loncoche y al Juzgado de Familia de Loncoche, ya que, puede constituir una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta, y en un plazo no mayor a 24 horas.
- f) Él o los apoderados y estudiantes involucrados serán citados a entrevista por la encargada de Convivencia Educativa en un plazo no mayor a 5 días hábiles para dar cuenta de las medidas formativas y/o reparatorias según lo establecido en el presente reglamento. En dicha entrevista se le informará al apoderado/a la posibilidad de apelar a la medida. En el caso de apelar se le entregará el “Documento de Apelación”.
- g) En caso de que el apoderado/a quiera apelar ante la medida deberá presentar el documento de apelación en un plazo no mayor a 2 días hábiles.
- h) El cierre del caso se realizará posterior a que la Encargada de Convivencia entregue las medidas formativas y/o reparatorias para las partes involucradas.
- i) En el caso de que el estudiante quede con condicionalidad de matrícula se procederá a llevar un acompañamiento y seguimiento pedagógico y psicosocial mediante un Plan de Intervención/matriz lógica (Ver anexo, pág 87).

- j) Al finalizar el semestre se evaluará la condicionalidad de matrícula y el cumplimiento de los objetivos establecidos en la matriz lógica por parte del Equipo de Convivencia Educativa, Inspectoría General y Profesor Jefe.
- k) Luego de esta evaluación la Encargada de Convivencia Educativa informará a la Directora y los Docentes mediante un correo electrónico la resolución final del caso, de acuerdo, a las medidas sancionatorias establecidas en el RICE.
 - Si en la agresión ***ambas partes participaron de forma activa***, se realizará:
 - *Entrevista con los testigos, en el caso que los hubiere.*
 - *Entrevista con las partes implicadas, por separado*
 - *Entrevista con ambos estudiantes*
 - Si en la agresión ***sólo una parte ejerció violencia sobre otra***, se realizará
 - *Entrevista con testigos, con un máximo 10 testigos*
 - *Entrevista con estudiante que ejerció violencia*
 - *Entrevista con estudiante, que recibió maltrato*
 - *Entrevista con ambos estudiantes*
- l) En esta entrevista se determinará si se requiere de una mayor indagación o de un proceso de evaluación socioemocional.
- m) En la entrevista con los apoderados y los estudiantes involucrados, se dejará registro de la situación en la hoja de vida del estudiante agresor, con firma y Rut de su apoderado. En caso que el apoderado se niegue a firmar, la encargada de convivencia, en la misma acta consignará el motivo por el cual no firmó el apoderado, anexándolo a la carpeta del caso.
- n) En caso de no requerir mayor indagación ni evaluación socioemocional, en esta entrevista se establecen medidas formativas y reparatoria y en caso de requerirlo compromisos por parte de los estudiantes y sus apoderados, lo cual queda estipulado en libro de clases y/o hoja de registro de Convivencia Educativa.
- o) Se informará, en un plazo de 5 días hábiles, al estudiante y apoderado, tanto al agredido como al agresor, de la sanción a aplicar y si este es mayor de 14 años, dependiendo de la gravedad de la agresión, se procederá a hacer la denuncia a la fiscalía por parte de la directora.
- p) Establecer medidas pedagógicas formativas realizadas por los profesores jefes y de asignatura en el curso de los estudiantes involucrados en el hecho. Y para estudiantes implicados, apoyo, intervención y seguimiento psicosocial o derivación a las redes de apoyo, según sea el caso.
- q) Si la agresión ocurre fuera del establecimiento, se llamará a los involucrados por separado para reunir datos sobre lo ocurrido. Posteriormente se citará a los apoderados para informar sobre la situación y que se tomarán las mismas medidas como que si hubiese ocurrido dentro del establecimiento.

Una vez terminado el proceso de investigación y resolución de conflicto, se procede a aplicar Ley de aula segura en caso que lo amerite.

Agresión entre: Estudiante-Apoderado o Profesor o Asistente de la Educación, se debe:

- a) Trasladar al afectado al centro hospitalario para constatar lesiones, si fuese necesario, dada la existencia de una lesión física evidente y/o la sospecha que el golpe pudo haber causado un tipo de daño, ya sea en ambulancia o vehículo del establecimiento o particular, siendo acompañado/a por la encargada de primeros auxilios o en su defecto por una inspectora/o quien deberá permanecer con él/la estudiante hasta que llegue el apoderado o regresar al colegio con él/la estudiante.
- b) En forma paralela, se informará al apoderado/a vía telefónica sobre la situación para que se acerque al hospital o al colegio, y de no ser ubicado, personal del establecimiento acudirá al domicilio del estudiante en busca del apoderado/a o de otro adulto que sea familiar del afectado.
- c) De igual manera, La Encargada de Convivencia Educativa o cualquier integrante del Equipo llamará por teléfono al número 133 de Carabineros de Chile, para denunciar los hechos cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento educacional, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomó conocimiento del hecho.
- d) En caso que el agresor sea un funcionario del establecimiento se separará al funcionario de sus labores mientras se lleve a cabo un sumario interno, a cargo de la encargada de Convivencia Educativa, por un plazo de 10 días hábiles. Consignar un registro escrito en la hoja de vida del adulto, en el caso que sea docente o asistente de la educación; de tratarse de un apoderado, se solicitará cambio de apoderado titular.
- e) La Encargada de Convivencia Educativa informará a la Asistente Social vía correo electrónico para que elabore el Informe de antecedentes y recopile toda la información de la situación para informar vía oficio al Juzgado de Familia de Loncoche, ya que, puede constituir una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta, y en un plazo no mayor a 24 horas.
- f) En el caso de que haya algún estudiante involucrado mayor de 14 años la Encargada de Convivencia Educativa informará a la Asistente Social para que elabore el Informe de antecedentes y recopile toda la información de la situación para informar vía oficio a la Fiscalía de Loncoche y al Juzgado de Familia de Loncoche, ya que, puede constituir una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta, y en un plazo no mayor a 24 horas.
- g) Derivar al adulto, docente o asistente de la educación, a un especialista interno del Equipo de Convivencia Educativa del Establecimiento para que evalúe su capacidad para trabajar con niños y/o adolescentes o, que se le asigne un tratamiento.

De tratarse de una situación ocurrida fuera del establecimiento.

- a. Reunirse con el/la apoderado/a del o la estudiante agredido/a e indicarle las acciones legales a seguir.
- b. Entrevistarse con el adulto agresor, docente o asistente de la educación, para conversar sobre su conducta y contrastarla con el perfil que él o ella debe cumplir.
- c. En caso que la familia del o la estudiante agredido/a denuncie en la fiscalía o en el juzgado de familia la agresión, el adulto, docente o asistente de la educación, será separado de sus labores y destinados a otras que el equipo directivo estime conveniente, mientras termine el proceso legal.

Agresión entre adultos: Apoderado, Profesor, Asistente de la Educación.

- d. En el caso de agresión física constatar lesiones en el hospital, si fuese necesario, dada la existencia de una lesión física evidente y/o la sospecha que el golpe pudo haber causado un tipo de daño. El hecho quedará consignado en la hoja de vida del funcionario y luego se realizará un sumario. En el caso de ser una agresión psicológica, la víctima se derivará a la psicóloga del colegio.
- e. La encargada de Convivencia Educativa reunirá información de los hechos con los involucrados y testigos si los hubiere. Si la lesión es grave se da cuenta de los hechos a carabineros y se informará vía oficio al Juzgado de Garantía o Civil. Y si el agresor fuese apoderado se le solicitará a la familia que realice el cambio de apoderado titular del estudiante.
- f. Si la agresión es verbal se llamará al agresor para dialogar frente a lo ocurrido y se llegará a un acuerdo en el proceder desde ese momento en adelante.
- g. Las medidas aplicadas se registrarán de acuerdo al Reglamento Interno de orden, higiene y seguridad de la Fundación Educacional Teodosio Florentini.

B) Intervención:

La intervención estará a cargo del o la psicóloga del colegio, con el objetivo de fortalecer habilidades personales de resolución pacífica de conflictos.

Al tratarse de situaciones reiteradas de violencia, se procederá a iniciar intervención con el grupo curso, en función de la necesidad detectada.

C) Seguimiento

Seguimiento de la intervención desarrollada, por parte de la encargada de Convivencia Educativa.

MALTRATO O ACOSO ESCOLAR ENTRE ADULTOS

Consideraciones

- a. El establecimiento incluirá medidas preventivas y de actuación en el Plan de Convivencia, que faciliten las relaciones entre los miembros adultos de la comunidad educativa y eviten la aparición de conflictos graves con violencia.
- b. Las actuaciones deberán de tener un carácter conciliador, además de garantizar el respeto a los derechos de la persona y procurar la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.
- c. Cuando se produzca un conflicto grave en las relaciones de convivencia, el equipo de CE generará un plan de actuación para restaurar las relaciones y reparar los daños o perjuicios ocasionados.

- d. La actuación a seguir con los adultos que presten servicios en el Colegio y estén implicados en un conflicto grave con violencia, deberá informarse a la Dirección, Encargada de Convivencia, quienes iniciarán un procedimiento administrativo de carácter sancionador a los trabajadores que hubieran incurrido en falta grave o muy grave.
- e. El siguiente protocolo podrá ser aplicado cuando cualquier miembro adulto de la comunidad educativa sea causante o se vea afectado gravemente por alguna de las siguientes conductas, de las que existan en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares. Igualmente, podrá ser aplicado en las actuaciones que, aunque realizadas fuera del mismo, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y sus miembros:
 - Violencia física: agresiones físicas, lesiones.
 - Violencia verbal: insultos, injurias.
 - Violencia psicológica: conductas intimidatorias, vejatorias, chantaje, coacción, amenazas.
 - Violencia social: rechazo, aislamiento.
 - Vandalismo: destrucción, deterioro, hurto o robo de las pertenencias de la víctima.

Las medidas y actuaciones conducentes a la resolución de un conflicto grave con violencia en el establecimiento, irán encaminadas al acuerdo de las partes interesadas, a la utilización de los recursos del centro educativo, siempre previo a la interposición de denuncias o el uso de servicios jurídico-policiales.

Procedimiento:

- a) El adulto que fue o está siendo agredido de forma física, verbal, psicológica y/o virtual, o el testigo de alguna agresión, según las definiciones que abarca nuestro protocolo, deberá dirigirse a la encargada de Convivencia Educativa del establecimiento o al Equipo Directivo.
- b) La encargada de Convivencia Educativa solicitará el relato de la situación agresiva, para lo cual exigirá evidencias concretas del hecho, ya sean éstas en formato digital o escrito, o bien, los nombres de las personas involucradas.
- c) De no contar con esta evidencia, la profesional Psicóloga del establecimiento en conjunto con la directora, realizarán un escrito de acuerdo a las versiones que den las personas comprometidas en dicha situación.
- d) Quedará registro en el libro de Convivencia Educativa con las respectivas firmas.
- e) Obtenidas las evidencias, la directora mediante escrito y verbal, dará a conocer a la jefatura del SOSTENEDORA, sobre la situación.
- f) Conjuntamente la encargada de convivencia deberá adjuntar al acta de atención (registro de entrevistas), los medios de prueba con los que cuenta.
- g) Si las evidencias dan cuenta de agresiones, en cualquiera de sus formas, la encargada de CE dará cuenta a Carabineros, quienes serán los que realicen el proceso de investigación, en el caso de que ellos lo consideren necesario. De todas maneras, el establecimiento dejará constancia de las agresiones ante Fiscalía.
- h) Si el suceso ocurrido es entre apoderados, se solicitará cambio de apoderado por el año en curso.
- i) Si dentro de los involucrados agresores se encuentra un funcionario se derivará al SOSTENEDORA de forma inmediata la situación.

- j) Seguimiento de los casos.

Remediales

- a) Resaltar la importancia y lo positivo que resulta informar y conversar respecto a lo que les sucede.
- b) Dar Seguridad.
- c) Dar apoyo con profesional si fuera necesario.

Sanciones y medidas

- a) Advertencia verbal.
- b) Registro en su hoja de vida.
- c) Informar a sostenedor.
- d) Reparación del daño causado.
- e) Derivación a psicólogo.
- f) Activación LEY Karim si el caso lo amerita

MALTRATO O ACOSO ESCOLAR DE UN ADULTO A UN ESTUDIANTE.

La Ley 20.536 sobre Violencia Escolar, promulgada en el año 2011, considera especialmente graves los hechos de violencia, ya sea física o psicológica, que cometan adultos a estudiantes miembros de la comunidad educativa. Además, cualquiera de estas conductas abusivas atenta contra el Art. 28 N°2 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Art. 5°, inciso 2° de la Constitución Política de la República de Chile y el Art. 6° letra d) del DFL 2 sobre subvenciones. En ellos se establece: La Convención obliga a que la disciplina escolar se debe administrar de modo compatible con la dignidad del niño. Es deber de los órganos del Estado respetar y promover los derechos garantizados en los tratados internacionales vigentes.

Se considera maltrato de un adulto a un menor las agresiones realizadas por algún miembro de la comunidad educativa (funcionario, apoderado o cualquier otro vinculado al colegio) en contra de un estudiante, que atentan contra su dignidad o que arriesgan su integridad física o psíquica, tales como: coscorriones, burlas, amenazas, descalificaciones, zamarreos, golpes u otros.

La Ley sanciona a los establecimientos cuando sus autoridades, habiendo conocido de un hecho de maltrato, no hayan adoptado las medidas correctivas, pedagógicas o disciplinarias que correspondían, de acuerdo a su reglamento interno. Si realizada la denuncia se logra determinar que las autoridades no actuaron conforme a estos criterios, se inicia un procedimiento por parte de la Superintendencia de Educación Escolar que puede concluir con una sanción contra el establecimiento.

Procedimiento

1.1: Procedimiento general

- a) Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de maltrato de un adulto a un estudiante deberá informarlo inmediatamente a algún integrante del Equipo de Convivencia Educativa.
- b) El Encargado de Convivencia Educativa, quien registrará los hechos, en forma textual, en el Libro de actas de Convivencia Educativa.
- c) Posteriormente la Encargada de Convivencia Educativa informará a la Asistente Social vía correo electrónico para que elabore el Informe de antecedentes y recopile toda la información de la situación para informar vía oficio al Juzgado de Familia de Loncoche, ya

que, puede constituir una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta, y en un plazo no mayor a 24 horas.

- d) En el caso de que haya algún estudiante involucrado mayor de 14 años la Encargada de Convivencia Educativa informará a la Asistente Social para que elabore el Informe de Antecedentes y recopile toda la información de la situación para informar vía oficio a la Fiscalía de Loncoche y al Juzgado de Familia de Loncoche, ya que, puede constituir una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta, y en un plazo no mayor a 24 horas.
- e) En lo posible, deben registrarse los hechos que motivan el reclamo, los participantes de este y el rol que les cabe a cada uno de ellos (participantes, directos, indirectos, testigos, otros), las circunstancias en que esto se hubiera producido (lugar, fecha, etc.) y, en general todos los datos que permitan entender de mejor manera lo ocurrido.
- f) La Encargada de Convivencia Educativa en conjunto con la Directora realizarán indagación sobre los hechos, mediante entrevistas. Profundizando en la descripción y clarificación de las circunstancias del reclamo, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad al adulto señalado como autor de la falta mientras dure esta etapa del procedimiento.

1.2: Procedimiento específico si el reclamo se presenta contra un funcionario del colegio:

- a) Se garantizará la tranquilidad y seguridad de él o los estudiantes.
- b) La encargada de Convivencia Educativa realizará indagación de los antecedentes y presentará informe a la Directora del Establecimiento.
- c) La Directora informará inmediatamente a la Sostenedora mediante llamado telefónico, y posteriormente le enviará informe con los antecedentes.
- d) En caso que el agresor sea un funcionario del establecimiento, la Directora entrevistará al funcionario, donde le comunicará el procedimiento que se llevará, y luego lo separará de sus labores mientras se lleve a cabo un sumario interno, designado por la Directora, por un plazo de 10 días hábiles, y en el caso de que la Fiscalía de Loncoche no entregue una resolución el funcionario/a no podrá tener contacto directo con el/la presunto/a afectado/a.
- e) Consignar un registro escrito en la hoja de vida del adulto, en el caso que sea docente o asistente de la educación; de tratarse de un apoderado, se solicitará cambio de apoderado titular.
- f) La Sostenedora determinará medidas a tomar, de acuerdo al reglamento interno de higiene y seguridad.

1.3: Procedimiento específico si el reclamo se presenta contra un apoderado del colegio:

1.3.1: Si esto ocurre dentro del establecimiento:

- a) Se informará de forma inmediata al encargado de convivencia y al director de lo ocurrido.
- b) Se calmará y tranquilizará a él o a los estudiantes involucrados.
- c) Se llamará de forma inmediata a carabineros, quienes procederán a la constatación de lesiones, esto se realizará en compañía del encargado de convivencia del establecimiento.
- d) Se seguirá procedimiento legal.
- e) Se solicitará medida de protección a tribunales de familia o fiscalía.

1.3.2: Si esto ocurre fuera del establecimiento:

- a) Se informará de forma inmediata a la encargada de convivencia y a la directora de lo ocurrido.
- b) Se calmará y tranquilizará a él o a los estudiantes involucrados.
- c) Se llamará de forma inmediata a carabineros, quienes procederán a la constatación de lesiones.
- d) Se llamará de forma inmediata al apoderado, dejando registro en el libro de Convivencia Educativa.
- e) Se seguirá procedimiento legal.

Remediales

- a) Resaltar la importancia y lo positivo que resulta informar y conversar respecto a lo que les sucede.
- b) Dar Seguridad.
- c) Dar apoyo con profesional si fuera necesario.
- d) Derivación a redes de apoyo si la situación lo amerita.

Sanciones y medidas

- a) Advertencia verbal.
- b) Registro en su hoja de vida.
- c) Aviso a Carabineros.
- d) Derivación a tribunales, solicitando medida de protección para el o los estudiantes
- e) Reparación del daño causado.
- f) Derivación a psicólogo, si es que se amerita.

VIOLENCIA DE PADRES Y/O APODERADOS DEL ESTABLECIMIENTO A UN FUNCIONARIO DEL COLEGIO O VICEVERSA

Responsable del protocolo: Encargada de Convivencia y Directora.

- Ante las primeras dificultades entre funcionarios de la comunidad educativa y los padres y apoderados se debe intentar solucionar el problema, si éste, a pesar de los intentos no tiene solución, se debe informar esta conducta a la directora y establecer medidas en conjunto para mejorar y superar las dificultades o conflictos.
- En el caso del apoderado: Cuando surge la violencia verbal, el apoderado será citado por la directora del establecimiento, quien intentará mediar para resolver el problema, sin embargo, se podrá solicitar cambio de apoderado si esta conducta se repite otra vez.
- En el caso del funcionario: Se derivará el caso a la directora, quien intentará mediar y resolver el conflicto, promoviendo la reflexión y reposición del daño causado.
- Si la violencia es física se solicitará inmediatamente la presencia de carabineros en el establecimiento y se realizará la denuncia pertinente. En el caso del apoderado se realizará inmediatamente cambio de este. En relación al funcionario se evaluará su continuidad laboral y se dejará constancia mediante una amonestación escrita.
- El adulto que trabaja en el colegio podrá denunciar la violencia física y/o psicológica en fiscalía y solicitar medida de protección. De igual forma el apoderado podrá realizar las acciones legales que estime conveniente.

VIOLENCIA DE PADRES Y/O APODERADOS DEL ESTABLECIMIENTO A OTROS ESTUDIANTES.

Responsable del protocolo: Encargada de Convivencia y Directora.

- a) Cualquier miembro de la comunidad educativa es un eventual receptor del relato de violencia de alguno de nuestros estudiantes. Esta persona es quien debe derivar al caso a la directora del establecimiento, quien solicitará entrevista con la familia del afectado en conjunto con el estudiante para solicitar antecedentes e informar lo recibido. También el propio afectado y su familia podrán solicitar la entrevista con dirección.
- b) La encargada de convivencia realizará el oficio con lo relatado y se derivará inmediatamente a Fiscalía o Tribunales, paralelamente se llevará al menor a un centro asistencial para constatar lesiones si el hecho ocurrió el mismo día.

CASOS DONDE UN ESTUDIANTE ACTÚE CON VIOLENCIA FÍSICA HACIA UN ADULTO

Responsables del protocolo: Encargada de Convivencia y Directora.

- Para los estudiantes de primero básico a 8vo básico, se informa inmediatamente a los padres y/o apoderados y se solicita el retiro inmediato del establecimiento.
- Cuando sean estudiantes de primero básico a 3ro básico, será la Inspectora General que citará al apoderado al día siguiente para generar compromiso, si esta actitud se repite, serán citados el apoderado junto al estudiante por la Directora y Encargada de Convivencia
- Cuando sean estudiantes de 4to básico a 8vo básico, al día siguiente el estudiante debe asistir al establecimiento en conjunto con su apoderado a entrevista con Directora, encargada de convivencia y el adulto involucrado.
- En ambos casos, se procederá a generar un compromiso de parte del estudiante agresor y se establecerá medidas remediales, pedagógicas y sanciones correspondientes de acuerdo al reglamento.
- Si un estudiante es mayor de 14 años, se solicitará la presencia inmediata de carabineros y se realizará la denuncia a Fiscalía y Juzgado de Familia.
- La conducta del estudiante será evaluada por la directora del establecimiento de acuerdo al protocolo de cancelación de matrícula o expulsión según Ley Aula Segura.
- En caso que no se presente el apoderado titular, debe acudir el apoderado suplente. Y si ambos no acuden se llevará al estudiante que agredió a un lugar seguro para que se calme, mientras se espera la presencia de algún adulto responsable o hasta que se calme.

En el caso que la madre, padre y/o apoderado en recepción se visualice alterado, se solicitará regresar en otro momento y en el caso que agrede verbalmente a algún educador, se prohibirá el ingreso al colegio por el año en curso, por lo que deberá asumir otra persona como apoderado titular o suplente, según sea el caso.

5. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y PREVENCIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

I. Introducción

El abuso sexual es una forma gravísima de maltrato. Es definido como: “toda acción, que involucre un niño o niña en una actividad de naturaleza sexual o erotizada, que por su edad y desarrollo no puede comprender totalmente, y que no está preparado para realizar o no puede consentir libremente. El adulto puede utilizar estrategias como la seducción, el chantaje, las amenazas, la manipulación psicológica y/o el uso de fuerza física para involucrar a un niño o una niña en actividades sexuales o erotizadas de cualquier índole. En todos estos casos podemos reconocer que existe asimetría de poder y opera la coerción” (UNICEF,2006).

Proteger y resguardar los derechos de niños y adolescentes es una tarea ineludible que compete, en primer lugar, a la familia, con apoyo y participación del conjunto de la sociedad y con el rol garante del Estado, tal como lo establece la Constitución Política de la República y la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Organización de Naciones Unidas (ONU) en 1989 y ratificada por el Estado de Chile en 1990, entre otros cuerpos normativos.

El abuso sexual infantil es una experiencia documentada, en casi todas las sociedades y culturas. Sus efectos, negativos, inciden no sólo en la calidad de vida, de la persona o víctima, sino que, repercuten, en todo el contexto socio familiar, escolar y en la salud pública. El daño psicosocial es grave y afecta a todos los ámbitos que rodeen al niño o niña, por lo que hoy en día es necesario prevenir sobre esta problemática, la cual es necesario informar y potenciar y desarrollar factores protectores del contexto donde los NNA del Colegio Santa Cruz de Loncoche se desenvuelven.

Lo que importa es que, en cualquier caso, supone una interferencia negativa en el desarrollo evolutivo del niño. No obstante, las secuelas del abuso sexual son similares a las de otro tipo de victimizaciones. De este modo, más que respuestas específicas a traumas específicos, los diferentes tipos de victimización (castigo físico, abuso sexual, abandono emocional, etc.) pueden dar lugar a síntomas y pautas de conductas similares en niños de la misma edad.

La mayoría de los niños que han sufrido abusos sexuales se muestran afectados negativamente por la experiencia. Y, lo que es más importante, el malestar generado suele continuar en la edad adulta si no reciben un tratamiento psicológico (clínico o de reparación) adecuado.

II. Leyes que Regulan

- A. Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 1º.
- B. Declaración de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.
- C. Ley de Responsabilidad Penal Adolescente N°20.084.
- D. El Artículo 175 letra (e), del Código Procesal Penal.
- E. Ley 21.057 que regula entrevistas grabadas en video y, otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales.

III. Conceptualización y Categorización

El abuso sexual infantil es el término más usado cuando hablamos de delitos sexuales cometidos en contra de niños/as y adolescentes. Este concepto tiene diversas miradas. Para estos efectos se consideran principalmente el ámbito de la psicología (trastornos y conductas) y legal (delitos y penas)”. En resumen, podemos señalar que en el abuso sexual infanto-juvenil se dan las siguientes características:

- 1.- Utilización del niño(a) como un objeto sexual, involucrándose en actividades sexuales de cualquier tipo.
 - 2.- Maniobras coercitivas de parte del abusador. Seducción, manipulación y/o amenaza.
 - 3.- Se da siempre en una relación asimétrica, donde el abusador es quien tiene el poder.
- Desde la perspectiva de la legislación vigente, podemos señalar que existen los siguientes

A. Tipos de abuso sexual:

- a) **Abuso sexual propio:** es una acción que tiene un sentido sexual, pero, no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño y/o adolescente. Generalmente consiste en: Tocaciones del agresor/a hacia el niño/a en sus genitales o de estos al agresor, pero inducidas por él mismo. Tocaciones de otras partes del cuerpo con connotación sexual. Incitación por parte del abusador a la tocación de sus propios genitales.
- b) **Abuso sexual impropio:** es la exposición a niños de hechos de connotación sexual, tales como: Exhibición de genitales. Realización del acto sexual. Masturbación. Sexualización verbal. Exposición a pornografía. Utilización del niño o adolescente en la elaboración de material pornográfico.
- c) **Violación:** es todo acto de penetración por vía genital, anal u oral, que se realiza sin el consentimiento de la víctima, la que puede ser un niño menor de 12 años (según establece el Código Penal). También es violación si la víctima es mayor de 14 años (Art.362), y el agresor hace uso de la fuerza, intimidación, aprovechándose de que la persona agredida se encuentra privada de sentido o es incapaz de oponer resistencia o si la víctima padece de deficiencia mental o algún trastorno psiquiátrico.
- d) **Estupro:** es la realización del acto sexual aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas niños que tengan entre 14 y 18 años. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.
- e) **Sodomía:** Acto por el cual un varón accede carnalmente a un menor de 18 años de su mismo sexo, sin que medien las circunstancias de los delitos de violación o estupro.

Por otra parte, de acuerdo al vínculo entre el agresor y la víctima podemos señalar que existen los siguientes tipos de abuso sexual:

- **Abuso sexual intrafamiliar:** “Es la agresión sexual cometida por un miembro de la familia”, (Barudy, J. 1999) comúnmente conocida como incesto.
- **Abuso Sexual extra familiar por un conocido:** Es la agresión sexual cometida por un adulto que pertenece al círculo social de la víctima.
- **Abuso Sexual extra familiar por desconocido:** Es la agresión sexual cometida por un adulto que no pertenece al círculo social de la víctima, siendo un completo desconocido para ella.

B. Situaciones que constituyen actos sexuales abusivos que reciben penalización de la Ley.

- a) Incitación por parte del abusador a la tocación de los propios genitales.
- b) Penetración vaginal o intento de ella, ya sea con sus propios genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos por parte del abusador.
- c) Exposición de material pornográfico a un NNA (revista, películas, fotos, etc).
- d) Contacto bucogenital entre el abusador y el NNA .
- e) Exhibición de los genitales por parte del abusador al NNA .
- f) Utilización del niño o de la niña en la elaboración de material pornográfico, para la venta, comercialización o ser publicado en la web.
- g) Favorecimiento de la prostitución infantil.

C. Mecanismos de coerción utilizados por los abusadores.

- a) Abuso de la relación de confianza.
- b) Chantaje emocional.
- c) La complicidad y el secreto.
- d) La confusión y la amenaza.

D. Factores de riesgo del abuso sexual infantil

- a) Falta de Educación sexual.
- b) Baja autoestima.
- c) Carencia afectiva.
- d) Actitud pasiva.
- e) Tendencia a la sumisión.
- f) Baja capacidad para tomar decisiones.
- g) Timidez o retraimiento.

IV. Señales de alerta:

Las señales de alerta son signos o síntomas de disfuncionalidad o anomalía en el desarrollo físico y/o psíquico del NNA que no corresponden con el momento evolutivo del mismo y que no responden a causas orgánicas. Indican que algo sucede y que el NNA está somatizando lo que le ocurre. Obviamente, estos síntomas no dicen nada por sí mismos si se presentan de manera aislada y de forma puntual. Pasan a ser señales de alerta cuando van asociadas (existe más de un síntoma) y/o son persistentes en el tiempo.

a) Indicadores físicos:

- Dolor, hematomas, quemaduras, heridas, picazón o molestias en el área genital o anal.
- Cérvix o vulva hinchadas o rojas.
- Infecciones vaginales o urinarias frecuentes.
- Cuerpos extraños en ano y vagina.
- Restos de semen en la ropa, la boca o los genitales.
- Ropa interior rasgada, manchada o ensangrentada.
- Dificultad para andar o sentarse.
- Hemorragia genital en niñas pre-púberes.
- Retroceso en el proceso de control de esfínter, es decir, se orinan (enuresis) o defecan (encopresis).
- Comportamiento sexual inapropiado para su edad, tales como: masturbación compulsiva, promiscuidad sexual, exacerbación en conductas de carácter sexual.
- Se visten con varias capas de ropa o se acuestan vestidos.

b) Indicadores conductuales:

- Cambios repentinos en conducta y/o en el rendimiento escolar.
- Pérdida de apetito.
- Dificultad en establecer límites relacionales, tales como: desconfianza o excesiva confianza.
- Resistencia a regresar a casa después del colegio.
- Llantos frecuentes.
- Retroceso en el lenguaje.
- Trastornos del sueño.
- Desórdenes en la alimentación.
- Fugas del hogar.

- Autoestima disminuida.
- Trastornos somáticos (dolor de cabeza y/o abdominal, desmayos).
- Ansiedad, inestabilidad emocional.
- Sentimientos de culpa.
- Inhibición o pudor excesivo.
- Aislamiento, escasa relación con sus compañeros.
- Conducta sexual no acorde a la edad, como masturbación compulsiva, juegos sexuales o conocimientos sexuales inapropiados para su edad; agresión sexual a otros niños, etc.
- Miedo a estar solo o con algún miembro específico de la familia.
- Intentos de suicidio o ideación suicida.
- Comportamientos agresivos y sexualizados.
- Resistencia a desnudarse o bañarse.

c) Indicadores afectivos y psicológicos:

- Rechazo de las caricias, de los besos y del contacto físico.
- Conducta seductora.
- Conductas precoces o conocimientos sexuales inadecuados para su edad.
- Interés exagerado por los comportamientos sexuales de los adultos.
- Agresión sexual de un menor hacia otros menores.
- Reacciones emocionales desproporcionadas frente a ciertos estímulos.

Además de los indicadores físicos o psicológicos presentes en NNA, lo que también nos puede indicar la posibilidad de existencia de una situación de maltrato o abuso sexual infanto- juvenil, es la actitud de los padres, madres y/o responsables del NNA ante la intervención de los profesionales frente a las señales de alerta. Si ante una señal de alerta, la actitud de ellos no es de solicitud de apoyo o de colaboración ante la propuesta de intervención y lo que ocurre es un dejo de indiferencia, rechazo u omisión de las indicaciones de la intervención, podemos pensar en una posible situación de Abuso Sexual Infantil.

V. Obligaciones Generales

A) En el contexto de la ley, quienes tomen conocimiento de hechos constitutivos de delitos referidos precedentemente, y que pudieren afectar a un NNA, junto con instar por su acogida y privacidad, deberán con la mayor celeridad conducir la información entregada hasta la unidad policial (Carabineros y PDI) u oficina del Ministerio Público más cercana, siempre teniendo presente que es a esta última entidad a quien corresponde de forma exclusiva la dirección de la investigación, según la Constitución de la República y las leyes vigentes.

B) Lo anterior resulta ser una obligación de carácter legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 175, letra (e), del Código Procesal Penal, lo cual deberá ser efectuado a su vez dentro de las 24 horas siguientes contadas desde el momento en que se tomó conocimiento de los hechos, conforme lo establecido en el artículo 176 del mismo cuerpo legal. El incumplimiento de dicha obligación trae aparejada pena de multa de una a cuatro unidades tributarias mensuales. (artículo 177 del Código Procesal Penal)

C) Una vez que el caso esté ante la Justicia, serán ellos (profesionales especializados) quienes se encargarán de indagar y sancionar si corresponde.

D) Distinción por edades:

- Estudiante/a victimario menor de 14 años: en este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección, que debe dictaminar Tribunales, por lo que igualmente debe realizarse la denuncia.
- Estudiante victimario mayor de 14 años: implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal ante Tribunales de Familia, Carabineros, PDI, Fiscalía, etc.

VI. Limitaciones

A) La entrevista investigativa es la única instancia inicial que la ley contempla para requerir información del NNA y es dispuesta solo por el fiscal del caso. Por ello, la interacción con el NNA se deberá encauzarse conforme a lo dispuesto en el presente documento, propiciando acogida y privacidad para la víctima, consignando por escrito las manifestaciones verbales y conductuales que de forma espontánea y voluntaria el NNA haya efectuado, sin realizar preguntas relativas a la forma de ocurrencia de los hechos o para determinar los partícipes en los mismos.

B) En caso de existir objetos (ropa u otros) vinculados a la posible comisión de un delito, evitar manipularlos y guardarlos en una bolsa de papel cerrada.

VII. Formas de derivación y/o denuncia

La obligatoriedad de denunciar está consignada en el artículo 175, letra e, del Código Procesal Penal, el cual refiere que "están obligados a denunciar los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a las estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto".

El artículo 176 del mismo Código Procesal Penal prescribe que los directores, inspectores o profesores "deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomen conocimiento del hecho criminal". En tanto, el artículo 177 reglamenta que quienes incumplan la obligación de denunciar dentro del plazo referido, "incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere".

A) Se debe procurar las condiciones de acogida, seguridad y privacidad para el NNA

B) Se debe dejar constancia escrita de todo lo que el NNA manifieste en forma espontánea, sin requerir ningún tipo de información adicional a la entregada por el NNA ni hacer análisis de la misma.

C) Se debe realizar la denuncia en la fiscalía, tribunal de familia y/o carabineros, más cercana con un plazo máximo de 24 horas. Independiente de que el niño quiera o no hacer la denuncia, como entidad educativa se debe realizar la denuncia.

D) Siempre asegurar lo necesario para que el NNA se mantenga debidamente protegido en el intertanto, según sea el caso.

VIII. Detección Y Acogida

A. Se hace necesario que los adultos responsables de la comunidad educativa estén alertas, y capacitados en temáticas de abuso sexual infantil, para que puedan identificar las señales o indicadores de que algo está sucediendo con una estudiante.

B. Un indicador no es determinante por sí solo o puede deberse a múltiples situaciones que no necesariamente se relacionan con una situación abusiva.

C. En términos generales, la persona adulta detecta una situación de maltrato y/o abuso, cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

- La propia niña o adolescente revela que está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o de otra situación abusiva.
- Un tercero (alguna compañera de la niña afectada le cuenta que una niña o adolescente determinada está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.

D. Tener en cuenta a la hora de acogida de la revelación

- a. Si un niño entrega señales de comunicar un tema delicado, buscar lugar adecuado que resguarde la privacidad.
- b. Mantener la altura física del NNA.
- c. No presionar al NNA a hablar, esperar a que relate lo sucedido espontáneamente, sin preguntar detalles.
- d. Considerar el estado de ánimo del niño.
- e. Tener una actitud empática, de no contagio emocional, ni extremo distanciamiento.
- f. No cuestionar el relato del niño, no enjuiciarlo, ni culparlo.
- g. No transmitir prejuicios o experiencias personales en relación a este tipo de delito.
- h. No inducir al relato del NNA con preguntas que sugieran quien es el abusador(a).
- i. Si el niño(a) no quiere hablar, no presionarlo y respetar su silencio.
- j. Registrar en forma textual el relato del niño(a), como medio de evidencia al momento de la denuncia.
- k. No exponer al niño(a) que ha sido abusado(a) a relatar reiteradamente la situación ocurrida, se debe procurar el cuidado y protección.

IX. Procedimiento

A. Recepción de la revelación

a) Tiene obligación de informar, cualquier miembro de la comunidad educativa a quien la estudiante le haya realizado una revelación, o relatos sobre situaciones de agresión sexual o hechos de connotación sexual que afecten a algún NNA del establecimiento educacional.

b) La información debe ser tomada por la primera persona que recibe la revelación, quien deberá formalizarla por escrito (el escrito debe ser tal cual el relato del NNA, sin hacer prejuicios o cambiando palabras)

c) Se debe proceder a informar y entregar el escrito a la oficina de Convivencia Educativa del establecimiento.

B. Notificación

a) Luego de recibir la denuncia, la oficina de Convivencia Educativa deberá informar por escrito al director, de forma inmediata cuando se trate de una certeza.

b) La Encargada de Convivencia u otro miembro designado de la oficina de Convivencia Educativa se comunicará telefónicamente con el padre, madre o apoderado(a) del o la estudiante, para citarlo(a) a entrevista e informar sobre las medidas que el liceo adoptará frente a la situación. (Si el apoderado no

responde el teléfono, se realizará visita domiciliaria por parte de la Asistente Social del establecimiento o en su ausencia, otro miembro del Equipo de Convivencia Educativa).

c) Se debe informar al apoderado que, como colegio, mantendremos en confidencialidad la información, entregando solo los antecedentes a las entidades correspondientes, y que se les brindara todo el apoyo psicoeducativo y de contención al o la estudiante como también al apoderado.

d) Como constancia de este proceso, se debe levantar un acta de entrevista donde consten los hechos informados y la toma de conocimiento del apoderado(a) y las firmas de los presentes.

e) Al respecto, se debe tener especial preocupación cuando el maltrato o abuso proviene de parte de algún familiar, ya que puede existir resistencia a colaborar o la develación de la situación de abuso puede generar una crisis familiar que obstaculice el proceso de reparación, por lo que la determinación de tomar contacto con algún familiar debe ser realizada de manera cuidadosa.

En caso de que el apoderado titular esté directamente involucrado en la vulneración de derechos, se informará de la situación y las medidas a adoptar por el establecimiento al apoderado suplente. Al momento de realizar la denuncia se podrán solicitar medidas de protección resguardando el interés superior de la estudiante.

C. Derivación y denuncia: El equipo de convivencia realiza la denuncia y entrega de información a Juzgado de familia y fiscalía. (informe firmado por la directora del establecimiento).

X. Si el victimario es funcionario del Colegio

A. Inmediatamente que se tome conocimiento de una situación de maltrato o abuso sexual, el funcionario(a) o adulto que toma conocimiento del hecho, deberá informar inmediatamente al Directora del colegio. De no estar presente este en el establecimiento, informar a encargada de Equipo Convivencia Educativa.

B. El Directora y/o Encargada de Convivencia en compañía de la psicóloga u otro miembro del Equipo de Convivencia, deberán citar a entrevista al funcionario involucrado en los hechos e informar de las acusaciones realizadas en su contra, señalando las medidas a tomar mientras dura el proceso de investigación interna. Como constancia de este proceso se debe firmar un acta de entrevista donde conste explícitamente el motivo, las medidas a tomar y que el funcionario(a) tomó conocimiento.

C. El funcionario tendrá un plazo de 24 horas para efectuar sus descargos ante la dirección del colegio, desde que le fuese notificada la denuncia en su contra.

D. La Directora es el responsable de adoptar las medidas para que se establezcan las eventuales responsabilidades, instruyendo de esa manera los procesos disciplinarios que correspondan.

E. La Directora del colegio deberá disponer como una medida administrativa inmediata de prevención la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes y asignarle labores que no tengan contacto directo con niños/as y adolescente. Esta medida tiende no sólo a proteger a los estudiantes sino también al funcionario(a), en tanto no se clarifiquen los hechos.

F. La Directora deberá informar al apoderado(a) de los hechos relatados por su hijo(a) y ofrecerle todo el apoyo psicoeducativo al niño(a). disponiendo de atención por parte de psicóloga y de no estar presente, la orientadora a modo de contención. Como constancia de este proceso se debe firmar un acta de entrevista donde conste explícitamente el motivo, las medidas a tomar y que el apoderado(a) tomó conocimiento. Independiente de las acciones que desee tomar el apoderado(a).

G. Sin perjuicio de lo anterior, la Directora y equipo de convivencia son los responsables de denunciar formalmente ante la Justicia, antes de 24 horas desde la toma de conocimiento del hecho.

H. La Dirección del colegio informará sobre la denuncia al representante Legal de la Fundación Educacional.

XI. Si el victimario es el apoderado

A. Inmediatamente conocida una denuncia de abuso sexual infantil o que se tome conocimiento de los hechos, el funcionario deberá llevar a cabo el punto IX del procedimiento descrito en el presente protocolo.

B. Se debe realizar la denuncia y solicitud de medida de protección

C. Se debe contener al NNA.

D. No se puede informar o notificar al apoderado.

E. Búsqueda de figura de apoyo en el entorno de la o el estudiante (apoderado secundario o familiar cercano que la o el estudiante refiera)

XII. Si el maltrato sexual y/o abuso es entre estudiantes del establecimiento.

Teniendo en consideración que todos los estudiantes/as pertenecen a la comunidad escolar, y que los niños/as y jóvenes involucrados se encuentran en pleno desarrollo, es responsabilidad de nuestro colegio dar cumplimiento a un procedimiento adecuado, que resguarde la integridad de los menores y asegure el bienestar psicológico y físico de cada involucrado.

Procedimiento:

- A) El educador o adulto que toma conocimiento del hecho de maltrato y/o abuso sexual, informa inmediatamente a la Directora del colegio u a otro miembro del Equipo de Convivencia Educativa, quedando un acta con las firmas de las partes.
- B) La Directora, encargado/a de convivencia, psicóloga, inspector general, orientadora y asistente social, recogerán los antecedentes a los estudiantes/as involucrados por separado y simultáneamente, de modo de obtener testimonios de las propias percepciones de los estudiantes, sin estar interferidos por opiniones del grupo. Una vez corroborado el hecho, se procede a realizar la denuncia ante las autoridades correspondientes.
- C) Paralelamente, se toma testimonio escrito y firmado de puño y letra por cada estudiante/a testigo de la situación si existiese, ya que, estos documentos servirán como antecedentes ante una posible denuncia en tribunales. Es importante destacar que se debe resguardar la identidad de todos los estudiantes/as involucrados, ya sean participantes activos, espectadores, etc.
- D) Se cita a todos los apoderados/as de los estudiantes involucrados, de manera separada, para informarles sobre la información obtenida desde el colegio.
- E) Como medida de protección mientras se recaban los antecedentes, se flexibilizarán horarios de clases, actividades pedagógicas desde el hogar a todos los estudiantes/as involucrados mientras se recaba la información de la situación, en común acuerdo con los apoderados.
- F) Se llama al estudiante/a y al apoderado/a a entrevista con el Director/a para informarle el procedimiento a seguir, medida formativa, sanción y/o acuerdo correspondiente, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento interno de Convivencia (derivación, expulsión, traslado, firma de compromiso, condicionalidad, etc). Así como establecer la modalidad de seguimiento del estudiante/a en el caso de que este permanezca en el colegio.
- G) En los cursos correspondientes se hará intervención formativa (apoderados y estudiantes), cuyo fin es prevenir posibles situaciones que afecten a los estudiantes.
- H) Se realiza seguimiento del caso por parte del profesor/a jefe y el equipo de Convivencia (psicólogo(a), orientadora, asistente social, inspectores, encargada de convivencia). Respecto a lo anterior en cualquier tipo de instancia en que la víctima de abuso sea un

estudiante/a, el colegio deberá cumplir un rol de seguimiento y acompañamiento del niño/a y su familia, teniendo reuniones quincenales con el grupo familiar más cercano al estudiante para mantenerse al tanto del curso del proceso judicial mientras este se lleva a cabo.

- I) Cualquier documento que indique tuición, prohibición de acercamiento a cualquier tipo de familiar, deberán venir timbrados y firmados por el Tribunal o Juzgado pertinente y se deberá mantener una copia en Dirección del colegio e informar a Inspectoría General.

XIII. Medidas de resguardo y contención a estudiante afectado:

- A) La Encargada de Convivencia y el Equipo de Convivencia Educativa, deberán tomar todos los resguardos que sean necesarios para proteger los derechos y garantías fundamentales de la(s) estudiante(s) afectada(s).
- B) En caso de que se detecte que la familia de la estudiante no garantiza la protección y cuidado de la menor, el establecimiento deberá realizar el respectivo requerimiento de MEDIDA DE PROTECCIÓN al Juzgado de Familia, dentro de las 24 horas siguientes.
- C) En caso de existir una medida de protección establecida por un tribunal, el establecimiento deberá acatar las indicaciones, solicitando como respaldo, la copia del documento que establece la medida.
- D) En caso de lesiones, se debe proceder a informar a carabineros, quienes dentro de su procedimiento pueden trasladar a la/s estudiante/s al servicio de salud más cercano para la constatación de lesiones. (una persona designada por el establecimiento debe acompañar al o los NNA, hasta que llegue el apoderado)
- E) No se requiere la autorización de la familia para acudir al centro asistencial, basta la sola comunicación de este procedimiento, dado que, si el/la o los/as agresores/as son miembros o conocidos/as de la familia, eventualmente ésta puede oponerse al examen médico y al inicio de una investigación.
- F) En casos de violación, es fundamental que la menor acuda al centro asistencial durante las primeras 24 horas de sucedido el abuso. En este caso es imprescindible:
- G) Avisar inmediatamente a un adulto responsable de la menor.
- H) No alterar la ropa íntima,
- I) No lavar la zona genital y
- J) Entregar la ropa interior de la menor en un sobre o bolsa de papel evitando la utilización de material plástico lo cual puede contaminar la muestra (PDI).
- K) Cuando exista un funcionario (a) involucrado en los hechos, el liceo podrá establecer medidas protectoras para resguardar la integridad de la estudiante, las que serán aplicadas de acuerdo con la gravedad del caso. Estas medidas podrán contemplar: separación del eventual responsable de su función directa con las estudiantes, de manera coherente con las regulaciones del Reglamento de Higiene y Seguridad, el Reglamento Interno y las sanciones que estos consignan.

1. Medidas pedagógicas y de apoyo psicosocial:

- A) Las medidas pedagógicas deberán basarse en el rol formativo del establecimiento y deberán complementarse con otras medidas de apoyo.
- B) La comunicación con el/la profesor/a jefe de él o la estudiante afectada sobre el procedimiento e información general, para que el docente observe al estudiante si existe

algún cambio que pueda alertarnos sobre alguna ideación de autolesión u otra situación que se pueda dar, y que puede incurrir en peligro para el o la estudiante.

- C) Se puede realizar un Consejo de Profesores/as del curso, para acordar las estrategias formativas y didácticas a seguir, sin entregar mayores detalles de la situación en que se encontrare la estudiante, resguardo su privacidad y velando para que continúe con su formación o reciba a tiempo los contenidos curriculares. (optativo)
- D) En relación con la comunicación con los docentes, ésta deberá resguardar la reserva de la información. No es necesario que los y las docentes conozcan la identidad de las involucradas, así como tampoco los detalles de la situación. El énfasis debe estar puesto en evitar los rumores y las acciones discriminadoras, tanto por parte de los y las docentes como de las y los apoderados.
- E) El apoyo psicosocial, en este punto el establecimiento acatará las indicaciones que oficie el tribunal para no sobre intervenir a la estudiante. Frente a las situaciones de vulneración, el colegio adoptará las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial a través del equipo de convivencia o la derivación a redes externas, aplicables a las estudiantes que estén involucradas en los hechos que originan la activación de este Protocolo. Estas medidas deberán considerar la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de las estudiantes, resguardando el interés superior de las menores y el principio de proporcionalidad.

Dónde Denunciar:

Si sospecha o tiene evidencias de que un niño/a o adolescente ha sido o está siendo maltratado o abusado/a sexualmente, debe concurrir o comunicarse con:

- *Comisarías de su comuna (Carabineros de Chile).*
- *Policía de Investigaciones (PDI).*
- *Juzgado de Familia.*
- *Fiscalía.*
- *Hospital.*
- *Servicio Médico Legal.*

Además, puede obtener información y/o ayuda en:

- **149: Fono Familia de Carabineros de Chile:** entrega información y orientación sobre casos de abusos sexuales, entre otros temas. Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.
- **147: Fono Niños de Carabineros de Chile:** atiende llamados de niños/as y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. - - Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.
- **800730800:** Servicio Nacional de Menores: reciben consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 9 a 17:30 hrs. Después las llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones (PDI).
- **800220040:** Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato Infantil, de la Corporación de Asistencia Judicial: reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se entrega información, derivando el caso a la institución que corresponde, y aconsejando a quienes llaman muy afectados. Funciona de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 hrs.
- **632 5747:** Centro de Víctimas, de la Corporación de Asistencia Judicial: se puede consultar sobre asesoría legal para casos de delitos violentos que generen lesiones graves y gravísimas, que tengan causas en las fiscalías (violación, parricidio y explotación sexual de niños y niñas), entre otros. El horario de atención es de 9:00 a 18:00 hrs, de lunes a viernes.

- **Oficina Mejor Niñez:** oficinas comunales que entregan información y apoyo especializado en casos de vulneración de derechos de niños/as y/o adolescentes.

6. PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE DELITO.

Los integrantes de la Comunidad Educativa Colegio Santa Cruz de Loncoche, están obligados a informar las situaciones de violencia física, psicológica, agresión, hostigamiento, hurto o robo que afecten a un estudiante miembro del establecimiento de las cuales tomen y/o tengan conocimiento.

Antecedentes de Responsabilidad Penal del Agresor

En aquellos casos en que las conductas de hechos, pudiesen ser constitutivos de delito tales como: lesiones, robos o hurtos, amenazas, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de drogas, abuso sexual, estupro, violación y otros, así como situaciones de explotación sexual, maltrato, explotación laboral y otros.

Se debe denunciar a la autoridad pública competente, que pueden ser el Ministerio Público (Fiscalías); las Policías (Carabineros de Chile e Investigaciones); o los Tribunales con Competencia Penal (Juzgado de Garantía y Tribunales del Juicio Oral en lo Penal).

CÓDIGO PROCESAL PENAL

Artículo 175: *“Denuncia obligatoria. **Estarán obligados a denunciar:***

e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los adolescentes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento”.

Artículo 176: *“Plazo para efectuar la denuncia. Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las **24 horas siguientes** al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal”.*

La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

Cualquier miembro de la comunidad escolar del Colegio Santa Cruz de Loncoche, sea directivo, docente, estudiante, asistente de la educación, que tome conocimiento ya sea a través del propio estudiante o a través de una observación directa, de una situación catalogada como delito estipulada como falta gravísima en nuestro Reglamento de Convivencia, efectuado dentro o fuera del establecimiento educacional, le corresponderá comunicar los hechos en forma escrita o de manera verbal a la Encargada de Convivencia Educativa.

En el caso de los apoderados, podrán acercarse al Profesor Jefe o Encargada de Convivencia Educativa a plantear hechos o situaciones que pudieren ser constitutivas de delito.

Independiente a la investigación que lleve el organismo persecutor al cual se le realizó la denuncia, el colegio deberá llevar procedimientos internos para que la Convivencia Educativa se vea lo menos afectada posible.

I-De los procedimientos externos:

Investigación desformalizada:

En este proceso se obtienen antecedentes de la veracidad de los hechos y la plena identificación del hecho como delito. Si ello se obtiene, se elevará la denuncia en un plazo **máximo de 24 horas**.

Si existen estudiantes involucrados se comunicará a los padres y/o apoderados del hecho a denunciar, esto por la propia Directora en compañía de la Encargada de Convivencia Educativa, lo que quedará estipulado por escrito.

Si existen testigos, de igual manera se tomarán sus relatos.

Investigación Formal:

En todo aquel caso que fuese constitutivo de delito el colegio solo debe denunciar y no investigar.

Es la Directora o equipo directivo los que se responsabilizarán de realizar la denuncia ante la fiscalía mediante oficio se informará al juzgado correspondiente del hecho.

La Directora presentará ante fiscalía los antecedentes y estará atenta a concurrir cuando sea citada. El establecimiento dispondrá de todas las facilidades durante la ejecución de la investigación, resguardando el debido proceso y la cautela de la información durante el periodo de investigación.

Una vez adoptadas todas las medidas previstas en la fase anterior, es importante continuar llevando a cabo a través de la Encargada de Convivencia Educativa y/o Profesor Jefe, un seguimiento de la situación, de forma que la misma no vuelva a producirse.

De ese seguimiento se deberá informar a los padres y apoderados de los estudiantes involucrados.

Solo luego de dicha denuncia se llevará a efecto, se realizan los procedimientos internos.

II- De los Procedimientos Internos:

Existirán dos procedimientos. El Primero; llamado Procedimiento General u Ordinario, que se aplicará para la imposición de sanciones por faltas de carácter Graves o Gravísimas. El Segundo, llamado Procedimiento Especial o Desformalizado que se observará para la aplicación de sanciones por faltas de carácter Leve y todas aquellas de carácter formativo. Ambas por la vía interna paralela a la denuncia formal.

En dicha investigación se aplicará íntegramente el Reglamento de Convivencia Educativa vigente en el Colegio, que señala el procedimiento a seguir. En este contexto se **deberá respetar la dignidad de las personas y el debido y justo procedimiento**, debiendo escuchar a las partes, quienes podrán aportar todos los elementos de juicio que consideren necesarios para aclarar los hechos y acreditar las responsabilidades que correspondan.

El principal objetivo es recabar los datos necesarios para dilucidar si los hechos constituyen una situación de delito.

En esta fase corresponde a la Encargada de Convivencia Educativa ser responsable de recopilar los antecedentes.

a) El o la responsable de Convivencia Educativa, será la persona encargada de comunicarse con todos los sujetos implicados (estudiantes, profesores, apoderados) para reunir la información necesaria, a fin de que tome las medidas pertinentes. Igualmente, el profesor jefe debe estar informado de todo el procedimiento que se lleve a cabo y ser el referente del estudiante afectado en el Colegio.

b) Previa citación por parte de la Encargada de Convivencia Educativa, se reunirá el equipo de Convivencia Educativa. En esta reunión se dará a conocer de manera general la situación, se recogerán antecedentes relevantes al tema y solicitará la colaboración en la implementación de medidas acordadas por el Equipo, y de ser necesario, se citará al equipo de aula.

De esta reunión se levantará acta con las sugerencias y acuerdos, la que deberá **ser firmada por todos los asistentes.**

c) Una vez recogidos todos los antecedentes relevantes respecto de la situación denunciada, la Encargada de Convivencia Educativa presentará a Dirección las medidas remediales y de apoyo que correspondieren. Entre las medidas que se adopten, debemos distinguir aquellas tendientes a la protección de la víctima y las medidas correctoras y reparadoras de los agresores. Asimismo, se debe

intervenir en relación al contexto grupal donde ocurrieron los hechos, es decir, a los espectadores o terceros que no intervienen directamente en la agresión.

Para todas aquellas situaciones que la investigación realizada catalogue como “delito”, se adoptarán las siguientes medidas:

I.- Medidas de Protección a la víctima:

Las posibilidades de protección son múltiples y variarán en función de las necesidades peculiares del estudiante en concreto, frente a esto se sugieren las siguientes:

- a) De acuerdo a las circunstancias del hecho se evaluará la pertinencia de cambiar de curso a alguno de los involucrados en el hecho.
- b) Seguimiento de parte del equipo de Convivencia Educativa del o los agresores y víctimas.
- c) Consejo de Profesores que imparten clases en dicho curso, inspectoras y profesionales de apoyo para informar la situación y acordar medidas de seguimiento y monitoreo de los involucrados, en especial de la víctima.
- d) Solicitud de colaboración de la familia del agredido/a y agresor/a, manteniéndoles informados de la situación.
- e) Derivar al estudiante agredido de forma interna o externa a las redes de apoyo a atención psicológica, con el fin de reforzar la labor efectuada por el equipo docente. Si la situación lo amerita, el (los) agresor (es) podrá recibir similar tratamiento.

II.- Medidas disciplinarias a los agresores: Se adoptarán las medidas disciplinarias de acuerdo al Reglamento de Convivencia Educativa.

III.- Medidas formativas-reparadoras de los agresores:

- a) Reparación moral al agredido: Petición de disculpas en encuentro supervisado por un docente y/o Encargada de Convivencia Educativa.
- b) Reparación de daños materiales: Reposición de objetos y/o pertenencias dañadas, pérdidas o destruidas.
- c) Estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias, a cargo de las personas que acogen la denuncia e investigan la situación.
- d) Mostrarle estrategias de resolución de conflictos y soluciones alternativas a la agresión, a cargo de la Encargada de Convivencia Educativa.

IV.- Medidas formativas-reparadoras a terceros (espectadores) a cargo del equipo de Convivencia Educativa.

- a) Talleres dirigidos a los grupos, cursos o terceros (espectadores) involucrados.
- b) Actividades grupales de integración para fortalecer la Convivencia Educativa.

Durante el trascurso de la investigación se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas. De cada entrevista y/o procedimiento investigativo externo e interno, deberá quedar registro escrito. Todo ello recopilado por la encargada de Convivencia Educativa.

7. PROTOCOLO DE “ACCIDENTES ESCOLARES”.

Este protocolo indica todo procedimiento realizado, al momento en que un estudiante sufra algún accidente, ya sea, dentro del establecimiento o en actividades realizadas fuera de este, cuando represente al colegio.

El Decreto N° 313 de Accidentes Escolares indica: “en caso que el establecimiento no efectúe la denuncia respectiva, dentro de las 24 horas siguientes al accidente, podrá hacerla el propio accidentado o quien lo represente”.

1.- Accidente escolar leve: Se considerarán aquellos en el cual el estudiante resulta con lesiones superficiales que no presenta pérdida de conciencia ni autonomía. Estos pueden ser: rasguños, cortes o heridas superficiales, hematomas leves en las extremidades superiores o inferiores, etc.

a.- El estudiante será derivado a la unidad de enfermería o a la oficina de inspectoría, por un asistente de la educación o docente, en silla de ruedas o camilla (cuando corresponda), y atendido por la encargada de primeros auxilios.

b.- El estudiante deberá ser atendido por la encargada de primeros auxilios, quien realizará un primer diagnóstico y será registrado en el libro de atenciones de salud.

c.- Se informará telefónicamente del accidente al apoderado, en el más breve plazo.

d.- Considerando la evaluación de la encargada de los primeros auxilios, el estudiante, puede volver a clases o ser retirado por el apoderado si éste lo estima conveniente.

2.- Accidente escolar grave: Se considerarán aquellos en el cual el estudiante requiere de atención médica inmediata y que puede presentar pérdida de conciencia y/o pérdida de movilidad de una o ambas extremidades. Estos pueden ser: esguinces de dedos, tobillos; golpes de nariz con o sin sangramiento, golpes en la cabeza, fracturas, cortes profundos, golpes dentales, golpes en el abdomen, testículos y senos, dislocación de hombro o rodillas, esguince cervical, caídas de altura con o sin lesión de columna, quemaduras, asfixia por comida u objetos, entre otros.

a.- El estudiante será derivado a la unidad de enfermería o a la oficina de inspectoría, por un asistente de la educación o docente, en silla de ruedas o camilla (cuando corresponda), y atendido por la encargada de primeros auxilios, a fin de que no siga expuesto al aire libre o agobio de la multitud.

b.- Si la situación lo amerita, el estudiante será derivado de forma inmediata al Hospital Familiar y Comunitario de Loncoche, previo llamado a la Unidad reguladora, fono 131 para solicitar una ambulancia, en caso que no se encuentre disponible será trasladado en un vehículo. Paralelamente se informará al apoderado de lo sucedido, para que se acerque al establecimiento o al hospital, según el caso, como también se completará el documento de la Declaración de Accidente, para ser entregado en el hospital, con sus cinco copias.

El estudiante será acompañado por la TENS o personal de Inspectoría, quien comunicará lo que corresponda en el centro hospitalario y permanecerá en el recinto hasta que llegue el apoderado. Los tiempos de demora son de exclusiva responsabilidad del servicio hospitalario.

c.- En caso de golpes o heridas en la cabeza, espalda u otras consideradas graves, el accidentado no debe ser movido del lugar. Deberá ser recogido directamente por el servicio de ambulancias, de la Unidad Reguladora o del Hospital Familiar y Comunitario de Loncoche, para evitar movimientos inadecuados. Durante la espera debe ser cubierto con una frazada y no debe utilizarse almohada.

d.-En el caso, que la encargada de primeros auxilios no se encuentre, las personas (profesores o asistentes de la educación) que se encuentran cerca del accidentado al momento del accidente deben llamar de inmediato a la Unidad reguladora, fono 131. Informando de esto a una inspectora para completar el documento de la Declaración de Accidente, para ser entregado en el Hospital Familiar y Comunitario de Loncoche, con sus cinco copias, y también de comunicar lo sucedido al apoderado para que se acerque al colegio u hospital, según corresponda.

e.- Se aplicarán las normas legales que establece el seguro escolar. La atención primaria deberá realizarse en el Hospital Familiar y Comunitario de Loncoche.

f.- El Inspector/a General o el funcionario a cargo deberá informar de forma inmediata la evolución del caso, a la dirección del establecimiento. Debe considerar estado del estudiante; nombre completo; curso; dirección; nombre del apoderado; fono y circunstancias del accidente.

g.- En caso que se compruebe la participación y responsabilidad de un tercero, se aplicará el Reglamento de Convivencia.

h.- En caso que no exista comunicación entre el colegio y el apoderado, el estudiante será derivado de todas formas al Hospital Familiar y Comunitario de Loncoche. De continuar con la falta de contacto, se realizará visita domiciliaria sino se avisará a Carabineros para que busque e informe del hecho al apoderado u otro familiar y se pueda acercar inmediatamente al recinto de salud.

i.- En caso de autoagresiones leves se contactará al apoderado para informar, se completará la Ficha de Accidente y en caso de autoagresiones de carácter grave se procederá de la misma forma como accidentes graves, pero además el colegio pondrá a disposición del estudiante y la familia los medios con los que cuente o derivaciones para apoyo de salud mental.

Estudiantes enfermos dentro del establecimiento

En el caso de aquellos estudiantes que presentan algún tipo de dolencia y/o enfermedad al interior del establecimiento tales como (dolor de cabeza, estomago, mareos etc.), se procederá de la siguiente manera:

- 1.- El estudiante o asistente de la educación o profesor que tome conocimiento, de un estudiante enfermo, deberá informar o derivar a la TENS, recepción o inspectoría, para comunicar telefónicamente al apoderado de la situación del estudiante y solicitar su presencia en el establecimiento, quien será responsable de evaluar el estado de su hijo/a, pudiendo permanecer en el establecimiento (previa firma de autorización), o retirar al estudiante del establecimiento.
- 2.- **En ningún caso, se podrá administrar ningún medicamento, sólo los padres, madres y/o apoderados lo podrán hacer. En caso excepcional la TENS administrará fármacos solo a estudiantes por indicación médica y previa la solicitud y autorización del apoderado en Inspectoría General, de acuerdo a lo que indica su diagnóstico clínico o indicaciones del médico tratante y mientras el medicamento se tenga que administrar en jornada escolar.**
- 3.- Si se observa que el estado de salud del estudiante es delicado, por sus síntomas, se procederá a realizar la derivación inmediata al Hospital Familiar y Comunitario de Loncoche, con el vehículo institucional, informando telefónicamente al apoderado de la situación y siendo acompañado por la TENS o una inspectora hasta que el apoderado llegue al hospital.

***En caso de estudiantes con condiciones de salud graves o delicadas se realizará una entrevista con la inspectora general y TENS, donde el apoderado dejara constancia de que él va a transportar a su pupilo de forma particular al hospital, siendo de su exclusiva responsabilidad la salud del estudiante y el procedimiento a seguir en el centro asistencial.**

8. PROTOCOLO EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE

Este protocolo tiene como propósito entregar orientaciones claras de actuación frente a la situación de embarazo, maternidad y paternidad, que fortalezcan y aseguren la permanencia de las estudiantes en nuestro establecimiento, de acuerdo al marco legal: Ley 20.370 (LGE), DS N° 79 de Educación de 2004.

Respecto de deberes del apoderado/a:

- El apoderado/a debe informar al colegio la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante. El director/a, inspectora general o profesor/a jefe responsable, informa sobre los derechos y obligaciones, tanto del/la estudiante, como de la familia y del colegio.
- Cada vez que el/la estudiante se ausente, el apoderado debe concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico. Además, la Inspectora General agenda entrevista con la Encargada de UTP para la entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones.
- El apoderado/a debe mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado/a como: asistiendo reunión apoderados y entrevistas con docentes.
- El apoderado/a debe firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, con la Inspectora General, que señale su consentimiento para que el/la estudiante asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clase.
- El apoderado/a debe informar y respetar las indicaciones entregadas por los médicos ante cualquier diagnóstico.

En lo administrativo la alumna embarazada y madre:

- Tendrá derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto.
- Tendrá las facilidades para asistir a sus controles pre y post natal y control de niño sano.
- Contará con las facilidades y el tiempo necesario para amamantar a su hijo/a.
- Podrá faltar a clases cuando su hijo o ella se enfermen, presentado el certificado médico correspondiente.
- Podrá ingresar y/o retirarse antes del término de la jornada escolar, por causas debidamente justificadas.
- La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta clases después del parto dependerá exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé.
- No podrá ser cambiada de jornada de clases o a un curso paralelo, salvo que ésta manifestare su voluntad expresa de cambio fundada en un certificado otorgado por un profesional competente.
- El padre adolescente podrá acompañar a la joven embarazada a los controles médicos, con la autorización de sus padres y/o apoderado y previa presentación de la citación médica correspondiente.

En lo pedagógico a la alumna embarazada y madre:

- El padre adolescente, ni la estudiante embarazada, podrán ser expulsados o dejar con cancelación de matrícula por esta causa.

- Las estudiantes embarazadas, no podrán estar en contacto con materiales nocivos, ni verse expuestas ante situaciones de riesgo durante su periodo de embarazo o periodo de lactancia.
- Se le proporcionará un **calendario flexible** que le permita rendir todas las pruebas.
- Deberán asistir a las clases de Educación Física en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o ser eximidas en los casos en que por razones de salud así procediera.
- Las alumnas que hayan sido madres estarán eximidas de la asignatura de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados por el médico tratante, podrán eximirse de esta asignatura.
- Tendrá facilidades en la exigencia de asistencia. Podrán ser promovidas con una asistencia menor al 85% cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.
- En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, la Directora del establecimiento educacional resolverá de conformidad con las normas establecidas en los Decretos:

Exentos de Educación N°s. 511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y 83, de 2001 o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo.

- Tendrá el mismo derecho que los otros estudiantes a participar de la ceremonia de graduación y a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia que se realice en la que participen los demás estudiantes. Asimismo, tendrán derecho a asistir a todas las actividades extra programáticas que se realicen al interior o fuera del establecimiento educacional, con las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante. Tendrá derecho de modificar el uniforme escolar para favorecer su embarazo.

9. PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE CONSUMO, PORTE, Y/O TRÁFICO DE ALCOHOL Y/O DROGA U OTRO ESTUPEFACIENTE.

Situaciones de consumo de drogas:

A.1. Sospecha de consumo de drogas

1. Si algún miembro de la comunidad educativa observa y/o toma conocimiento, de situaciones de posible consumo de droga o alcohol de algún estudiante, dentro o fuera del establecimiento, deberá informar al Encargado de Convivencia Educativa, quien será el responsable de activar el procedimiento.

A.2. Consumo flagrante de drogas

1. Si algún miembro de la comunidad educativa observa y/o toma conocimiento de situaciones de consumo de droga o alcohol, entre los estudiantes del establecimiento, deberá informar al Encargado de Convivencia Educativa, quien será el responsable de activar el procedimiento.
2. Se lleva al estudiante a enfermería, para que la TENS, pueda realizar la toma de signos vitales y evaluar si es necesario que el estudiante sea trasladado a un centro asistencial.
3. Se informa al apoderado sobre situación, para que proceda a retirar de forma inmediata al estudiante, y/o trasladarse al centro asistencial, en caso que haya sido necesario trasladar al estudiante.

4. Aplicación del procedimiento correspondiente como falta gravísima, de acuerdo a lo estipulado en Reglamento de Convivencia Educativa.
5. Encargado/a de Convivencia Educativa o algún miembro del equipo de CE, realizará una evaluación exploratoria del tipo de consumo, mediante una entrevista personal con el estudiante y la aplicación de una matriz de detección de consumo de alcohol y otras drogas en adolescentes, dejando registro en libro de actas.
6. En relación a los resultados obtenidos en la evaluación de consumo se procede a activar un plan de intervención diferenciado para casos de consumo no problemático, y consumo problemático. Con respecto al consumo problemático se derivará al Hospital Familiar y Comunitario de Loncoche.
7. La presente pauta de plan de intervención aplica para situación de sospecha de consumo de drogas, como así también, consumo flagrante de drogas.

Intervención

- Informar a la familia
- Dar apoyo interno cuando lo requiera.
- Derivación a las redes de apoyo externas: Hospital Familiar y Comunitario de Loncoche y SENDA Previene.

En todo momento se debe cautelar el derecho a la privacidad del estudiante involucrado, por lo que no se debe cuestionar, culpar o indagar de forma inoportuna su actuar y se debe velar por el debido proceso.

*En caso de existir reiterados reportes de consumo, la Encargada de Convivencia Educativa del establecimiento informará al Apoderado y a su vez al Juzgado de Familia de Loncoche, con el objetivo de poner en antecedentes y resguardar la integridad y salud del estudiante.

B) Situaciones de porte y/o tráfico de drogas:

B.1. Sospecha de porte y/o tráfico de drogas

1. Si algún miembro de la comunidad educativa observa y/o toma conocimiento, de posibles situaciones de porte y/o tráfico de drogas o alcohol, entre los estudiantes del establecimiento, deberá informar al Encargado de Convivencia Educativa, quien será el responsable de activar el procedimiento.
2. Encargado/a de Convivencia Educativa realizará entrevista con el estudiante, para obtener antecedentes respecto a la situación.
3. Encargado/a de Convivencia Educativa realizará entrevista con apoderados del estudiante, para obtener antecedentes respecto a la situación.
4. La Directora del establecimiento informará al organismo policial correspondiente, con el objetivo de poner en antecedentes e incorporar la problemática como tema a abordar prioritariamente.

B.2. Se detecta delito flagrante de porte y/ tráfico de drogas

1. Si algún miembro de la comunidad educativa observa y/o toma conocimiento, de situaciones de porte y/o tráfico de drogas o alcohol, entre los estudiantes del establecimiento, deberá informar al Encargado de Convivencia Educativa, quien será el responsable de activar el procedimiento.
2. Encargado/a de Convivencia Educativa realizará entrevista con el estudiante, para obtener antecedentes respecto a la situación e informar procedimiento a seguir.
3. Encargado/a de Convivencia Educativa realizará entrevista con apoderados del estudiante, para obtener antecedentes respecto a la situación e informar procedimiento a seguir.

4. La Directora o la Encargada de Convivencia Educativa del establecimiento realiza denuncia del delito a organismo competente, según lo indicado en la Ley 20.000, paralelamente citará a padre, madre y /o apoderado para informar la situación.

5. Aplicación de sanción correspondiente, de acuerdo a lo estipulado en el RICE.

Intervención:

- Informar a la familia
- Dar apoyo interno cuando lo requiera.
- Derivación a las redes de apoyo externas: Hospital Familiar y Comunitario de Loncoche y SENDA Previene.

10. PROTOCOLO SOBRE USO FURGÓN ESCOLAR COLEGIO.

El furgón escolar del colegio es un beneficio para aquellos estudiantes que cuentan con:

- a) Pertenecer al 40% más vulnerable, según el Registro Social de Hogares.
- b) Vivir en el sector rural de Loncoche. (1er recorrido: Camino a Villarrica hasta sector Muquén, ruta 5 Sur hasta sector Collimallín, y 2do recorrido: ruta Paya, hasta el km 13)
- c) Evaluación socioeconómica y visita domiciliaria para determinar la asignación del beneficio.

Condiciones para mantener el beneficio:

1. Hacer uso diario de este beneficio: Ida y regreso. Cuando el estudiante se ausente, este deberá ser justificado por su apoderado personalmente, quedando registro en el libro de justificaciones que se encuentra en la recepción del colegio.

2. El apoderado/a debe firmar una “Constancia de Autorización” para bajarse del furgón en el punto acordado sin la presencia del apoderado o de un adulto responsable.

3. Respetar las normas de seguridad en el furgón:

- d) Hacer uso del cinturón de seguridad.
- e) Mantenerse sentado en su asiento.
- f) Tratar con respeto al conductor del furgón y a sus compañeros de viaje.
- g) Evitar gritar y lanzar objetos al interior del furgón para no distraer al conductor.

4. Ser puntual y estar listo para cuando:

- a) Pasen a buscarlo en el lugar acordado con el apoderado.
- b) Presentarse puntualmente en el punto de salida del furgón al término de su jornada escolar para el traslado de regreso a su hogar.

Para cautelar el cumplimiento de lo anteriormente expuesto, se contará con una bitácora de asistencia diaria por estudiantes.

11. PROTOCOLO TOMA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Este protocolo de actuación será implementado en Colegio Santa Cruz de Loncoche, solo en caso excepcional y que la gravedad de la situación lo amerite. Específicamente que las conductas impidan el normal desarrollo de las actividades pedagógicas de los estudiantes, profesores y toda la comunidad educativa. Para ello se sugieren, las siguientes acciones para reestablecer el normal funcionamiento del Colegio.

- 1.-Sostener reunión entre Equipo de Convivencia Educativa y Equipo Directivo para determinar acciones a seguir.
- 2.- Sostener diálogo con los estudiantes, orientados a la resolución del conflicto de manera adecuada, sin la necesidad de intervención de terceros.
- 3.- Nombrar a un miembro del Centro General de Padres, a fin de que cumpla el rol de mediador ante la eventualidad, que los estudiantes interrumpan el normal funcionamiento del Colegio.
- 4.- Si se visualizara riesgo inminente de que los estudiantes sufran daño físico, o que se ponga en riesgo la infraestructura se evaluará por parte del Representante Legal y Equipo de Gestión, representante de los profesores y Centro de padres, la solicitud de desalojo del establecimiento (cautelando siempre la integridad física y psicológica de los estudiantes).
- 5.- De solicitar el desalojo este será informado a los estudiantes en “toma” y a las autoridades pertinentes como Carabineros y SECREDUC (se reitera que esta medida es solo cuando exista inminente riesgo a la integridad física de todos los miembros de la comunidad educativa).
- 6.- Siguiendo el Reglamento de Convivencia Educativa, y como se especifica en la pág. 40 en el número 15, cuando existe daño a la propiedad, y a los bienes del Colegio, los estudiantes deberán responsabilizarse, junto a sus Padres y/o apoderados a cancelar toda pérdida de mobiliario, material de trabajo y/o restaurar la infraestructura dañada en los plazos que determine la Dirección del Colegio. Esta obligatoriedad también se registra en el Contrato de Prestación de Servicios punto 5° N°11.
- 7.- A los estudiantes que deban ser desalojados, se les aplicará las sanciones disciplinarias estipuladas en Reglamento de Convivencia Educativa, según lo que se estipula en la **LEY AULA SEGURA 21128**.

Nuestro Colegio siempre privilegiará por sobre todo la solución pacífica de los conflictos y utilizará la comunicación efectiva como una política que tiende a favorecer una mayor comprensión de las partes.

12. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE ACOSO VIRTUAL: Cyberbullying.

El Ciber acoso (derivado del término en inglés cyberbullying) también denominado Acoso Virtual o Acoso Cibernético, es el uso de medios de comunicación digitales para acosar a una persona o grupo de personas, mediante ataques personales, divulgación de información confidencial o falsa entre otros medios. Puede constituir un delito penal.

El Ciberacoso implica un daño recurrente y repetitivo infligido a través de los medios electrónicos. Según R. B. Standler, el acoso pretende causar angustia emocional, preocupación, y no tiene propósito legítimo para la elección de comunicaciones. (Standler, Ronald B. (1943).Computer Crime).

1. Al tomar conocimiento de una situación de cyberbullying, esta será informada de manera inmediata a Dirección y/o Encargada de Convivencia Educativa.
2. Se tomará contacto con involucrados y con sus respectivos padres, madres o apoderados para poner en antecedentes e informar procedimientos y sanciones.
3. Encargada de Convivencia Educativa recabará información (evidencias) para realizar denuncias a organismos pertinentes. Si el cyberbullying es de contenido sexual, se dará a conocer a los organismos de Protección del menor (ONL, Carabineros, PDI, Juzgado de Familia, Fiscalía), según corresponda.
4. En caso de constatar que el caso no tenga contenido de connotación sexual, el Equipo de Convivencia Educativa levantará Plan de Intervención Individual como medida reparatoria.
5. Encargada de Convivencia Educativa (o quien determine Dirección) aplicará la sanción contenida en Reglamento de Convivencia Educativa del Establecimiento.
6. Se informará al organismo pertinente. (Fiscalía, Juzgado de Familia).

13. PROTOCOLO DE ACCIONES PREVENTIVAS DE SALUD MENTAL Y CONDUCTAS SUICIDAS.

Definición Conceptual:

Enfermedades de Salud Mental: Son afecciones que impactan pensamientos, sentimientos, estados de ánimo y comportamiento. Pueden ser ocasionales o duradera (crónicas). Pueden afectar su capacidad de relacionarse con los demás y funcionar cada día. Algunas enfermedades de Salud Mental, son: trastornos de ansiedad, trastornos de pánico, trastorno obsesivo- compulsivo, trastornos de estrés postraumático, fobias, depresión, trastorno bipolar, trastornos alimenticios, trastornos de la personalidad, entre otros. Comportamiento (Conducta) suicida: Actos que incluyen pensamientos suicidas, amenazas, intentos de suicidio y el suicidio consumado. Comportamiento autodestructivo: Grupo de actos conscientes o inconscientes que tienen como resultado el hacerse daño a sí mismo. Por ejemplo: ponerse en situaciones de riesgo, consumo de alcohol o drogas ilícitas, manejar un vehículo de manera temeraria, lastimar o mutilar partes del cuerpo, exponerse a accidentes constantes o realizar actos suicidas.

Características clínicas:

Las autoagresiones más comúnmente observadas son los cortes y magulladuras en las extremidades y abdomen, producidos con objetos cortos punzantes, también escoriarse la piel hasta sangrar, quemarse o introducirse objetos subdérmicos.

Debe destacarse que lo más frecuente es el uso de múltiples y distintos métodos en cada ocasión. Se describe que las mujeres muestran preferencia por cortarse superficialmente los antebrazos, mientras que los hombres optan por golpearse o quemarse las extremidades.

Factores De Riesgo

Ambiental

- Bajo apoyo social.
- Difusión inapropiada de suicidios en los medios de comunicación y redes sociales.
- Discriminación (LGBTI, pueblos indígenas, migrantes, etc.).
- Prácticas educativas severas o arbitrarias.
- Alta exigencia académica.
- Leyes y normas de la comunidad favorables al uso de sustancias ilegales, armas de fuego, etc.
- Desorganización y/o conflictos comunitarios.
- Barreras para acceder a la atención de salud y estigma asociado a la búsqueda de ayuda.

Familiares

- Trastornos mentales en la familia.
- Antecedentes familiares de suicidio.
- Desventajas socio-económicas.
- Eventos estresantes en la familia.
- Desestructuración o cambios significativos.
- Problemas y conflictos.

Individuales

- Trastornos de salud mental (trastornos del ánimo, esquizofrenia, abuso de alcohol y otras drogas).
- Intento/s suicida/s previo/s.
- Acontecimientos vitales estresantes (quiebres, duelos).
- Suicidio de un par o referente significativo.
- Desesperanza, estilo cognitivo pesimista.

- Maltrato físico y/o abuso sexual.
- Víctima de bullying.
- Conductas autolesivas.
- Ideación suicida persistente.
- Discapacidad y/o problemas de salud crónicos.
- Dificultades y retrasos en el desarrollo.
- Dificultades y/o estrés escolar.

¿Cómo se detecta una autolesión?

Los signos y síntomas de las autolesiones autoinfligidas son a veces ausentes o fáciles de perder. Brazos, manos antebrazos opuestos a la mano dominante son las zonas comunes de lesión y con frecuencia llevan a los signos reveladores de la historia de la autolesión. Sin embargo, la evidencia de actos de autolesión puede aparecer en cualquier parte del cuerpo. Otros síntomas incluyen:

- Vestimenta inadecuada para la temporada (uso constante de mangas largas o pantalones en climas cálidos).
- Uso constante de bandas de muñeca.
- Falta de voluntad para participar en eventos/actividades que requieran una menor cobertura del cuerpo (como la natación o clases de gimnasia).
- Vendajes frecuentes, parafernalia extraña /inexplicable (por ejemplo, hojas de afeitar u otros objetos que pueden ser utilizados para cortar o golpear).
- Elevados signos de depresión o ansiedad.
- Quemaduras inexplicables, cortes cicatrices u otros grupos de marcas similares en la piel.

Considerar que, no es raro que las personas que se autolesionan cuenten historias inverosímiles, por lo que es importante despejar.

Si la persona no reconoce que se está autolesionando o evade la pregunta, no le presione, puede mantener la puerta abierta, al decir, “bueno si alguna vez quieres hablar de algo, estoy disponible”.

ESTRATEGIAS PREVENTIVAS

¿Cómo actuar frente a señales de alerta?:

Protocolo: Debe ser activado por cualquier Educador de la comunidad educativa que se encuentre en esta situación, ya que, son los primeros actores en identificar estudiantes con Trastornos Emocionales y Riesgo Suicida, a través de, la capacitación en indicadores de riesgo, tales como: conducta hipo activa, baja autoestima, conducta desadaptativa, baja tolerancia a la frustración, verbalizaciones negativas, etc.

En situaciones de riesgo de suicidio y autolesiones:

1. Derivar a Equipo de Convivencia Educativa.
2. Derivación a Psicólogo/a del Establecimiento, o en su efecto el educador que está conteniendo al estudiante.
 - a. Entrevistar y entregar los primeros auxilios psicológicos (PAP): se definen como una herramienta de apoyo pensada en acompañar a aquellas personas que se encuentran en escenarios de crisis y que tienen como objetivo el recuperar el equilibrio emocional, junto con prevenir la aparición de secuelas psicológicas.

- b. Escuchar empáticamente.
 - c. Proveer espacio para el desahogo.
 - d. Explorar ideación suicida y nivel de riesgo (se realizará evaluación por profesional psicóloga del equipo de Convivencia Educativa para entregar informe de antecedentes y Ficha de Derivación a Salud Mental del Hospital Familiar y Comunitario de Loncoche, (ver anexo) indicadores a evaluar:
 - Deseo de morir, herirse o matarse, o amenaza con hacerlo.
 - Sentimientos de desesperanza o de no tener razones para vivir.
 - Sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puede soportar.
 - Ser una carga para otros (amigos, familia, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede.
 - Mayor uso de alcohol o drogas.
 - Busca formas de terminar con su vida, por ej. en internet.
 - Se aísla, deja de participar.
 - Alejamiento de familiares y amigos.
 - Duerme demasiado o muy poco.
 - Visita o llama a sus cercanos para despedirse.
 - Regala posesiones preciadas.
 - Muestra agresividad.
 - Está desganado, fatigado.
 - Está con bajo ánimo, sentir mucha energía o estar irritable.
 - Sentir mayor ansiedad.
 - Pérdida de interés.
 - Puede sentirse humillado y avergonzado.
 - Puede sentirse agitado e iracundo.
3. Informar y entrevistar apoderado de estudiante afectado.
 4. En la situación que el estudiante presente un nivel medio o alto de riesgo suicida, según la “Pauta de Evaluación y Manejo de Riesgo Suicida”, se debe derivar al Equipo de Salud Mental del Hospital Familiar y Comunitario de Loncoche, ubicado en Calle José Miguel Carrera N°330, Loncoche, a través de una “Ficha de Derivación”. (ver anexo) En caso de que no presente este nivel será atendido en nuestro establecimiento mediante seguimiento y monitoreo por algún miembro del equipo de CE. y/o PIE.
 5. Seguimiento y monitoreo.
 6. Elaboración e implementación de Plan de Intervención y Acompañamiento, a nivel individual, familiar y escolar (en coordinación con apoderados y sugerencias desde el profesional tratante del Equipo de Salud Mental del Hospital de Loncoche).
 7. Resguardar identidad del estudiante, a fin de proteger su integridad física y psicológica.
 8. Evaluación y monitoreo del Plan de Intervención.
 9. La encargada de CE deberá informar al Equipo Directivo mediante un correo electrónico o informe escrito de la situación.
 10. **Para aquellos estudiantes con Riesgo Medio o Alto es** fundamental asegurarse que se encuentren protegidos y alejados de posibles medios letales hasta que se consiga apoyo clínico o especializado. En caso de que el estudiante después de este primer abordaje, no se encuentre en condiciones de volver a clases por estar emocionalmente afectado, se debe contactar a sus padres para coordinar su retiro del establecimiento y medidas de protección en el hogar mientras se accede a la atención en salud.
En caso de riesgo inminente se debe llevar a la persona al Servicio de Urgencias del Hospital Familiar y Comunitario de Loncoche, y comunicar paralelamente a los padres o Apoderado/a.

Estrategias de prevención de conductas suicidas en la Comunidad Escolar:

- Realizar capacitación a Docentes y Educadores en temáticas de riesgo suicida, como identificar e intervenir.
- Psicoeducación a los Apoderados.
- Fortalecer estrategias de buen trato y clima escolar.
- Detección factores protectores y de riesgo.
- Realizar campañas informativas y preventivas.

¿Qué hacer una vez que tomamos conocimiento o sospecha que un estudiante está autolesionándose?

Si un miembro de la comunidad educativa se entera o sospecha que un estudiante se autolesiona, debe informar a Profesor Jefe y/o encargada de convivencia educativa. Independientemente de la persona, es fundamental que la primera respuesta a la autolesión sea emocionalmente tranquila, amable, y no crítica. También es importante que los primeros en responder sean honestos con el estudiante, informándoles que el protocolo del colegio requiere compartir su conocimiento de la autolesión con la persona y/o adulto responsable de él /ella.

En Caso que la Autolesión ocurra al interior del Establecimiento se actuará de la siguiente manera:

- Heridas autoinferidas superficiales (visualmente leves): atención de primeros auxilios en el colegio (desinfección y/o curación de la lesión).
- Heridas autoinferidas no superficiales (visualmente profundas): derivación inmediata a atención primaria.

En ambos casos se contactará a padres y/o apoderados para informar la situación y sostener luego una reunión con profesional psicóloga y Apoderado/a para fijar los lineamientos del seguimiento y monitoreo al estudiante.

Hacer preguntas médicamente sencillas centradas en esta etapa también puede ser apropiado si el estudiante está en calma y dispuestos a compartir.

14. PROTOCOLO EN CASO DE SUICIDIO EN EL ESTABLECIMIENTO:

De ocurrir una situación de suicidio en dependencias del Establecimiento, debe ser activada por cualquier Educador de la comunidad Educativa, y se deberá proceder de la siguiente manera:

- Dar aviso a Directivos del establecimiento.
- Resguardar sitio del suceso, de manera de no alterar investigación.
- Evitar acceso de miembros de la Comunidad Escolar, al lugar de ocurrido el deceso, de manera de resguardar impacto emocional.
- Solicitar presencia policial.
- Contactar apoderado y/o familiares del estudiante fallecido.
- Entregar contención y apoyo al grupo familiar.
- Orientar procedimientos legales.
- Elaborar informe del hecho ocurrido.

A nivel de Comunidad Escolar:

- Contener y entregar primeros auxilios psicológicos a la Comunidad Escolar.
- Realizar Plan de Contención al grupo curso al cual pertenecía el estudiante, monitoreando y evaluando.
- Si existiera un hermano/a del estudiante fallecido, entregar apoyos profesionales necesarios y pertinentes, generar derivación a grupos de apoyo y/o atención especializada.
- Entregar contención y apoyo al grupo familiar del estudiante fallecido.
- Reforzar campañas de prevención y detección conductas de riesgo.

15. DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN.

Asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y estudiantes, tanto en el acceso como durante la trayectoria educativa, significa atender sus necesidades y diversidades personales y colectivas, creando espacios educativos seguros y respetuosos de su dignidad que favorezcan el desarrollo integral.

1. Definiciones:

Para los efectos de lo establecido en la presente circular, se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile.

GÉNERO: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

a) **Identidad De Género:** Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.

b) **Expresión De Género:** Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independientemente del sexo asignado al nacer.

c) **Trans:** Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.

En el presente documento, se entenderá como "trans", a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

2. Derechos:

Los estudiantes trans, gozan de los mismos derechos que todas las personas, sin distinción o exclusión alguna, consagrados en la Constitución Política de la República; el DFL NO 2, de 2009, del Ministerio de Educación; los tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño; como los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia.

- a) Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.
- b) Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que

el ser una persona trans, implique discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho.

- c) Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
- d) Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- e) Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
- f) Derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
- g) Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
- h) Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.
- i) Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.

1. Medidas básicas de apoyo que deberán adoptar las instituciones educativas en caso de niñas, niños y estudiantes trans:

- a) Apoyo a estudiante, y a su familia: Las autoridades del establecimiento deberán velar porque exista un diálogo permanente y fluido entre el educador, el estudiante y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.
- b) Orientación a la comunidad educativa: Se deberán promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de los estudiantes trans.
- c) Uso del nombre social en todos los espacios educativos: Los estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°17.344, que regula esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades de los establecimientos educacionales podrán instruir a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece el estudiante, para que usen el nombre social correspondiente; lo que deberá ser solicitado por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el estudiante en caso de contar con la mayoría de edad establecida en la legislación vigente, de acuerdo a lo detallado en el punto 5.

En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del estudiante.

Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento, y supervisión del establecimiento educacional,

deberán tratar siempre y sin excepción al estudiante, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

- d) Uso del nombre legal en documentos oficiales: El nombre legal del estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento, tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, los establecimientos educacionales podrán agregar en el libro digital el nombre social del estudiante, para facilitar la integración del estudiante y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia.

Asimismo, se podrá utilizar el nombre social informado por el padre, madre, apoderado o tutor del estudiante en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.

- e) Presentación personal: El estudiante tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre. Para lo cual se espera que sus manuales de Convivencia Educativa se ajusten a derecho, de acuerdo a la normativa vigente.

- f) Utilización de servicios higiénicos: Se deberá dar las facilidades a los estudiantes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. El establecimiento educacional en conjunto con la familia deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior del estudiante, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas previamente acordadas.

El colegio dará cumplimiento según lo que contempla la circular ORD: N°0812 sobre los derechos de niñas, niños y estudiantes trans en el ámbito de la educación, con fecha 21 de diciembre 2021.

16. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE AL PORTE DE ARMA BLANCA Y DE FUEGO.

Introducción

De acuerdo a la normativa legal. El uso de las armas está tratado en el Código penal y en la ley de control de armas cuyo texto refundido está en el Decreto Supremo 400 del Ministerio de Defensa del año 1978. En todo establecimiento educacional está prohibido portar todo tipo de armas (blancas y/o de fuego), instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

Si se analizan las causas de muerte, en la población en general, los homicidios han tenido un aumento importante en los últimos años, siendo las lesiones por armas de fuego responsables de casi de un tercio. Por esto, es cada vez más frecuente que los cirujanos de los servicios de urgencia se vean enfrentados a trauma por armas de fuego y arma blanca.

Chile tiene una tasa de mortalidad por homicidios que ubica al país en el quinto lugar en América Latina. Es preocupante constatar que las tasas han aumentado significativamente en años recientes. Las causas más frecuentes de muerte son las lesiones por arma blanca (39%) y de fuego (28%). La mayor incidencia de heridas por armas de fuego se produce en barrios vulnerables, los fines de semana y por armas cortas.

Es por ello que se debe prevenir cualquier acción de porte de armas y en especial que uno de los estudiantes llegara a dañar a otro o sí mismo, en una situación intencional o fortuita. Por lo que, se ha realizado el protocolo preventivo de arma blanca y arma de fuego.

Conceptualización:

1.1. ARMA DE FUEGO

Se conoce por "arma de fuego" toda arma portátil que tenga cañón y que lance, esté concebida para lanzar o pueda transformarse fácilmente para lanzar un balín, una bala o un proyectil por la acción de un explosivo. Se aplica esta denominación a las armas o materiales portátiles, ligeros o pesados, que utilizan proyectiles, pólvora y explosivos. La denominación de "armas de fuego" se debe a que las primeramente inventadas echaban una llamarada por la boca del arma.

Dentro de los términos más empleados tenemos a la Balística, ciencia que estudia el movimiento de los cuerpos proyectados a través del espacio. La balística tiene que ver en general con proyectiles disparados por cañones o armas ligeras, pero también puede examinar el vuelo libre de las bombas o de los cohetes.

El movimiento de un proyectil desde el momento del disparo hasta su impacto en el blanco se divide en tres fases distintas: balística interior, que estudia el movimiento del proyectil mientras se encuentra dentro del cañón; balística exterior, que considera el movimiento del proyectil desde el momento en que abandona el cañón hasta que alcanza el blanco, y balística terminal, que analiza el efecto del proyectil sobre el blanco.

1.1. Clasificación De Las Armas De Fuego:

Tipo De Material

A) Armas De Hombro (fusiles, carabinas y escopetas)

Las armas de fuego llamadas de "Hombro" o también "Largas", son aquellas que para su empleo normal requieren estar apoyadas en el hombro del tirador y el uso de ambas manos. Se diferencian primariamente según tengan su cañón:

- "Estriado" (Estrías son los surcos grabados en el interior del cañón de un arma de fuego.
- "Liso", cuando carecen totalmente de estrías.
- Las que presentan su cañón estriado se clasifican a su vez en:
 - "Carabinas", cuando el largo del cañón no sobrepasa los 560 mm de longitud
 - "Fusiles" cuando se supera esta medida.
- Desde el punto de vista legal el régimen jurídico al que están sometidos los fusiles y las carabinas es idéntico.
- Las que tienen su cañón liso son las "Escopetas", que pueden ser de uno o dos caños y que se cargan normalmente con cartuchos que contienen perdigones.
- Carabinas y fusiles, de carga tiro a tiro, repetición o semiautomáticos:
- Escopetas de carga tiro a tiro, repetición o semiautomáticas: Puño: pistolas, revólveres y pistolones.

b) Armas De Puño

Las armas de "Puño", también llamadas "Cortas", son aquellas que han sido diseñadas para ser empleadas normalmente utilizando una sola mano sin ser apoyada en otra parte del cuerpo. Dentro de las armas de puño se distinguen básicamente tres:

Pistolas: Son las armas cortas de uno o dos cañones de ánima rayada, con su recámara alineada permanentemente con el cañón. Pueden ser tiro a tiro, de repetición o semiautomáticas. Los modelos actuales y más comunes corresponden a las semiautomáticas: COLT.45, BROWNING 9 MM, BERSA .380, etc.

Revólveres: Son las armas de puño de ánima estriada que poseen una serie de recámaras en un cilindro o tambor giratorio montado coaxialmente con el cañón. Un mecanismo hace girar el tambor de modo tal que las recámaras son sucesivamente alineadas con el ánima del cañón. Pueden ser de acción simple o doble. Los más modernos son de doble acción: COLT, SMITH & WESSON, RUGER, TAURUS, RUBI, DOBERMAN, etc.

Pistolones: Es un arma de caza, de puño y tiro a tiro, de uno o dos cañones de ánima lisa, que se carga normalmente con cartuchos conteniendo perdigones, ejemplo: REXIO, STEVENS, etc.

1.2 Heridas por Arma de Fuego

Daños producidos, según la distancia:

a) Bocajarro. Se produce con el arma en contacto directo con el cuerpo o parte de él. El orificio de entrada tiene forma de estrella, los bordes suelen estar ennegrecidos por la pólvora quemada, son irregulares y están normalmente desgarrados. El tamaño del orificio es mayor que el del calibre del arma. Debido a los gases, existen arrancamientos en la piel, en la cara y en el cráneo se produce un efecto explosivo. En la herida, penetra el Monóxido de Carbono y se localizan residuos negros de humo.

b) Quemarropa. El sujeto que recibe el disparo se encuentra dentro del alcance de la llama. El orificio es con forma de ojal o circular. Se localiza la cintilla de contusión, y muy a menudo el cerco de limpieza. Alrededor de la herida, se produce una quemadura por la llama, la piel los pelos y tejidos aparecen chamuscados. Asimismo, humo, pólvora y partículas metálicas, producen un tatuaje en la piel.

c) Corta distancia. Es el realizado a una distancia mayor que a quemarropa, estando dentro del alcance de las partículas forman el tatuaje. Aproximadamente va de los 30 centímetros al metro. La herida es similar que a quemarropa, quitando los efectos que produce la llama. Los restos de pólvora no suelen pasar de los 70 centímetros de distancia, alcanzando poco más los de pólvora no quemada.

d) Larga distancia. Se sitúa del metro hasta donde alcance la bala. No alcanzan los materiales que forman el tatuaje. En la herida no se encuentra el tatuaje, la herida es ovalada o circular y presenta la cintilla erosiva-contusiva y cerco de limpieza. A velocidad superior a 800 m/s se puede producir la muerte por el efecto de choque, sin que sea necesario el que dañe un órgano vital.

El tipo de munición influye en los efectos que produce. Las balas cilíndricas y semi-cilíndricas ocasionan mayores desgarros. Las de cabeza hueca, si se expansionan producen daños muy importantes.

Los impactos sucesivos, si son simultáneos, producen unos efectos multiplicantes.

2. Arma Blanca

Arma blanca o corto punzante es aquella arma o herramienta que se caracteriza por su capacidad de cortar, herir o punzar mediante bordes afilados o puntiagudos. Se caracterizan asimismo por empuñarse en combate, y por lo tanto se usan en combate cuerpo a cuerpo, aunque algunas de ellas también son armas arrojadizas. A diferencia de las armas de fuego, no requieren ser cargadas con munición ni propelente.

Se las puede clasificar según su longitud en armas cortas, espadas, sables y de asta larga.

Se considera arma blanca a toda aquella capaz de dañar en forma PUNZANTE, CORTANTE, o acciones derivadas de ellas cuyas características del objeto sean de Bordes aplanados cortantes o cuyo objeto tenga extremos, bordes, punta. Que sean capaces de provocar dichas acciones anteriores. Por ejemplo,

un palo, una botella etc.; no son considerado arma blanca a menos que tenga características punzantes o cortantes y de allí sus derivados, pero si a aquel palo le añadimos una punta o hoja cualquiera fuera la medida de dichas hoja o punta vendría a ser un ARMA BLANCA, y si esa hoja o punta supera las 3 pulgadas y 1/2 de longitud entraría en el ámbito ILEGAL bajo la ley - ya fuese defensiva u ofensiva.

Tipos De Arma Blanca:

- a) PUNZANTES o "penetrantes" por ejemplo, un destornillador, es decir sus bordes no penetran, sino que la punta cumple esa función.
- b) CORTANTES: en este caso sus bordes al ser utilizados en "movimiento" en contacto con alguna superficie provocan otra característica de esta clasificación
- c) CORTO-PUNZANTES: como las mismas características las describen por ejemplo un cuchillo, espada, etc. que a la vez, termina en forma puntiaguda la cual puede penetrar.
- d) CORTANTES- CONTUSAS: es decir además de tener un borde o más cortantes debe tener algo que actúe o de palanca o de masa para multiplicar su efecto, por ejemplo, un hacha.
- e) CONTUSAS-CORTO-PUNZANTES: No sólo tiene filos y puntas, sino que además un peso capaz de multiplicar el efecto producido.

Existen leyes (de legislación) que se consideran armas ILEGALES toda arma a partir de que la Hoja de corte exceda las 3 pulgadas y media de longitud. Por tanto, siendo toda arma "LEGAL" aquella que cumpla con características de menor longitud de hoja que aquella.

PERO HAY UNA EXEPCION: es decir por más grande o pequeña que fuere esa arma es vista en forma de amenaza pública por alguna entidad policial, están en toda su autorización para quitarla.

EL ARMA ES CONSIDERADA BLANCA " ilegal " SIEMPRE Y CUANDO, por ejemplo: de ser un destornillador (herramienta) pasa a utilizarse en forma de ARMA "ILEGALMENTE" con objetivos que no sean puestos en el ámbito de su función primordial.

Otra opción es si esta se usa para dañar o matar se pasa a considerar ARMA ILEGAL.

Procedimiento por porte de arma blanca o corto-punzante dentro del establecimiento.

a) Para mayor de 14 años que porte arma blanca corto-punzante.

1. Quien sorprenda al estudiante debe ir con él a la oficina de Convivencia Educativa.
2. En caso que otro estudiante sea el que da aviso, se debe cautelar la confidencialidad de la identidad del estudiante, y actuar de forma rápida en encontrar a quien se sospeche que tenga el arma.
3. Se pide al estudiante que relate los hechos, los cuales serán escritos y leídos al estudiante para que luego lo firme.
4. Se llamará a Carabineros para que se realice el procedimiento. (cadena de custodia)
5. La Encargada de Convivencia Educativa, cita a los apoderados para dar a conocer lo sucedido.
6. Se toman las medidas disciplinarias que indica el RICE, en relación al porte de armas.
7. Se deberá dejar registro de la fecha y hora de cada uno de los puntos enumerados anteriormente, así como también un relato de los hechos.

b) Para menor de 14 años que porte un arma blanca corto-punzante.

1. Cualquier miembro del Colegio que observe a algún menor de 14 años que este portando un arma blanca corto punzante deberá solicitar al estudiante que haga entrega del arma y se requisa inmediatamente.
2. En caso que otro estudiante sea el que da aviso, se debe cautelar la confidencialidad de la identidad del estudiante, y actuar de forma rápida en encontrar a quien se sospeche que tenga el arma.
3. Se comunicará a la Encargada de Convivencia Educativa, quien entrevistará al estudiante.
4. Se llamará a Carabineros para que se realice el procedimiento. (cadena de custodia)
5. Se pide al estudiante que relate los hechos, los cuales serán escritos y leídos al estudiante para que luego lo firme.
6. Se llamará al Apoderado para informar el hecho ocurrido y solicitar que asista de inmediato al Colegio.
7. Se deberá dejar registro de la fecha y hora de cada uno de los puntos enumerados anteriormente, así como también un relato de los hechos.
8. Se aplica lo que decreta el RICE del establecimiento educacional.

Procedimiento por porte de arma de fuego dentro del colegio.

a) Para mayor de 14 años que porte arma de fuego dentro del Colegio.

1. Quien sorprenda al estudiante/a debe llevarlo a Convivencia Educativa.
2. En caso que otro estudiante sea el que da aviso, se debe cautelar la confidencialidad de la identidad del estudiante, y actuar de forma rápida en encontrar a quien se sospeche que tenga el arma.
3. Se le debe preguntar derechamente que, si el posee algún arma de fuego, se debe cautelar que el estudiante, no manipule su mochila, o algún celular (el no uso de celular es fundamental, sino puede solicitar a otro estudiante que le esconda la arma. También es importante que el estudiante a la hora de la entrevista se encuentre con su mochila en la oficina pero que no la pueda manipular, para evitar algún evento).
4. Se pide al estudiante que relate los hechos, los cuales serán escritos y leídos al estudiante para que luego lo firme.
5. El Encargado de Convivencia Educativa da aviso la Directora o en su defecto a algún miembro del Equipo Directivo para que se realice la denuncia correspondiente.
6. Se debe llamar a Carabineros, para que preste apoyo en el procedimiento, si el estudiante se niega a entregar el arma.
7. Convivencia Educativa debe dar aviso al apoderado para informar el hecho ocurrido y los procedimientos que el colegio llevará a cabo.
8. Se deberá dejar registro de la fecha y hora de cada uno de los puntos enumerados anteriormente, así como también un relato de los hechos.
9. Se denunciará el hecho a Carabineros, solicitando apoyo policial, y según el caso, de existir algún lesionado o herido, el apoyo de un paramédico o técnico en enfermería, bomberos o apoyo de cualquier otra índole pertinente.
10. La evacuación parcial o total si fuera necesario, en el entendido de que lo más importante es la protección e integridad de las personas, seguido por la custodia del arma si ésta fuera entregada. La requisa del arma y toda acción de esa naturaleza, ante situaciones de violencia por uso de armas, la debe realizar la autoridad policial.
11. Se deberá dejar registro de la fecha y hora de cada uno de los puntos enumerados anteriormente, así como también un relato de los hechos.
12. Se aplicará la sanción correspondiente de acuerdo al Manual de Convivencia.

13. Se aplicarán las sanciones de acuerdo al Manual de Convivencia. En estos casos el Colegio procederá a realizar la denuncia respectiva, sin perjuicio de que el hechor entregue las armas a la Dirección General de Movilización
14. En todos estos casos el Colegio realizará la denuncia ante fiscalía y coordinará la investigación a requerimiento de la autoridad.

b) Para menor de 14 años que porte arma de fuego dentro del Colegio.

1. Cualquier miembro del establecimiento que observe o que tenga conocimiento, de que algún menor de 14 años que este portando un arma de fuego deberá solicitar al estudiante que haga entrega del arma y si es menor de 10 años se le quitara inmediatamente.
2. En caso que otro estudiante sea el que da aviso, se debe cautelar la confidencialidad de la identidad del estudiante, y actuar de forma rápida en encontrar a quien se sospeche que tenga el arma.
3. Se comunicará al Encargado de Convivencia Educativa, quien entrevistará al estudiante
4. Se pide al estudiante que relate los hechos, los cuales serán escritos y leídos al estudiante para que luego lo firme.
5. Se llamará al Apoderado para informar el hecho ocurrido y solicitar que asista de inmediato al establecimiento.
6. Se denunciará el hecho a Carabineros, solicitando apoyo policial, y según el caso, de existir algún lesionado o herido, el apoyo de un paramédico o técnico en enfermería, bomberos o apoyo de cualquier otra índole pertinente.
7. La evacuación parcial o total si fuera necesario, en el entendido de que lo más importante es la protección e integridad de las personas, seguido por la custodia del arma si ésta fuera entregada. La requisa del arma y toda acción de esa naturaleza, ante situaciones de violencia por uso de armas, la debe realizar la autoridad policial.
8. Se deberá dejar registro de la fecha y hora de cada uno de los puntos enumerados anteriormente, así como también un registro de los hechos.
9. Se realizará la denuncia del hecho en la Oficina de Servicio Mejor Niñez.
10. Se aplicarán las sanciones de acuerdo al Manual de Convivencia. En estos casos el Colegio procederá a realizar la denuncia respectiva, sin perjuicio de que el hechor entregue las armas a la Dirección General de Movilización.
11. En todos estos casos el Colegio realizará la denuncia ante fiscalía y coordinará la investigación a requerimiento de la autoridad.

15. PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)

Este Protocolo contempla procedimientos específicos para abordar posibles situaciones de Desregulación Emocional y Conductual (DEC) en nuestros estudiantes. Este protocolo aborda aquellas situaciones donde no se observa respuesta favorable a los manejos habituales realizados por los educadores, y en las que, por la intensidad de la DEC, se estima, podría llegar a ocasionar un daño significativo emocional y/o físico al propio estudiante o a otros miembros de la comunidad educativa. Su abordaje, desde la prevención a la intervención directa en las diferentes etapas de intensidad de una DEC, debe incorporar el criterio y la participación de la familia, considerando su realidad particular.

Conceptos Generales Y Definiciones

Desregulación Emocional y Conductual (DEC): “Es la reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma”(Construcción colectiva Mesa Regional Autismo, región de Valparaíso, mayo 2019). Regulación emocional: Es aquella capacidad que nos permite gestionar nuestro propio estado emocional de forma adecuada. Es decir, implica entender cómo nos sentimos, entender por qué nos sentimos así, poner en marcha herramientas que nos permitan expresar y gestionar lo que sentimos de forma adaptativa y orientada a nuestros objetivos personales (Gross, J. J., & Thompson, R. A., 2007).

Medidas Preventivas

1. Conocer a los estudiantes, a modo de identificar quienes por sus características y/o circunstancias personales y del contexto, pueden ser más vulnerables a presentar episodios de DEC.
2. Reconocer señales previas a la presencia de “indicadores emocionales” (tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, entre otros) y reconocer, cuando sea posible, las señales iniciales que manifiestan los estudiantes, previas a que se desencadene una desregulación emocional y actuar de acuerdo con ellas.
3. Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual.
4. Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención.
5. En caso de ser necesario, ayudar a que se expresen de una manera diferente a la utilizada durante la desregulación emocional y conductual.
6. Otorgar tiempos de descanso a los estudiantes, cuando sea necesario, para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual.
7. Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual.
8. Desplegar estrategias psicoeducativas y de autogestión emocional por parte del equipo de Convivencia Educativa.
9. Diseñar con anterioridad reglas de aula.

Procedimiento:

1. El profesional que atiende al estudiante que presente una crisis (docente y/o asistente de la educación). Será el primero en atender y entregar contención emocional. Intentará en primera instancia resolver la dificultad de forma verbal y le deberá entregar herramientas o alternativas que permitan que el estudiante se tranquilice. (cambio de actividad, opciones de materiales, cambio de espacio físico, etc).
2. En caso de no ser efectivo el procedimiento anterior, el profesional deberá coordinarse internamente con el equipo de aula que se encuentre en ese momento (asistente de aula, técnico diferencial, educadora diferencial, psicóloga, o profesionales de apoyo del equipo interdisciplinario y/o convivencia) con el fin de determinar quién se quedará a cargo del curso y quién acompañará al estudiante en crisis. El/ la encargado/a de realizar contención emocional será el profesional que tenga mayor vínculo afectivo con el estudiante.
3. El profesional debe transmitir tranquilidad, esperar que se calme, hablarle mirándolo a la cara, a la altura del niño/a e invitarlo a regresar a su sala.

4. No se debe dejar solo al estudiante, siempre debe estar acompañado y en caso que se amerite, informar a su profesor jefe.
5. En todo momento se debe entregar refuerzo positivo y motivarlo para volver a su sala o al trabajo.
6. Evitar levantar la voz, amenazar, usar la fuerza, ridiculizar.
7. Si el procedimiento es efectivo, el estudiante podrá continuar en su curso en sus actividades normales. En caso de no ser efectivo, el profesional encargado trasladará al estudiante a un espacio seguro, libre de objetos que representen un riesgo para la integridad física del estudiante o la comunidad educativa y esperará que llegue al lugar la coordinadora de ciclo o la educadora diferencial como acompañante interno y la auxiliar encargada de la comunicación externa. En caso que no sea posible el traslado del estudiante en crisis y la situación de descontrol implique un riesgo para los demás estudiantes y/ o equipo docente, será el grupo curso quienes deben ser contenidos emocionalmente y ser trasladados a otra sala o dependencia del colegio.
8. Ya estando en el espacio seguro, el profesional encargado continuará realizando una contención verbal y facilitará herramientas que le permitan al estudiante expresar su malestar y lograr la calma. Si pasado 45min desde el inicio de la desregulación emocional conductual, el estudiante continúa en crisis, se llamará al apoderado para que retire al estudiante a la brevedad. Si el apoderado no contesta el teléfono después de 3 llamadas, se llamará al apoderado suplente, y si aun así no contestan o no acuden, se llevará al estudiante a su hogar en el furgón del colegio en compañía de un educador.
9. Solo en caso que la desregulación emocional conductual represente un riesgo para el estudiante o para la comunidad educativa, se procederá a realizar contención física mediante las técnicas de acción mecedora y abrazo profundo (la contención física sólo puede realizarse en estudiantes que cuenten con una autorización escrita y firmada por el apoderado. En caso que no exista, se llamará al apoderado para que retire al estudiante a la brevedad.)
10. En aquellos casos donde el estudiante atente contra sí mismo dentro de las inmediaciones del establecimiento, provocándose daño físico evidente, se le prestarán primeros auxilios de forma paralela a la activación del presente protocolo.
11. Luego de ser contenida la DEC, el profesional encargado, psicólogo de Convivencia Educativa o psicólogo PIE (en aquellos casos que el estudiante esté ingresado en el programa) deberá acompañar las conductas reparatorias del estudiante, dejar registro escrito con la descripción del episodio, señalando el motivo, lugar, hora, personas que intervinieron, medidas que se efectuaron, compromisos, etc. En la carpeta de seguimiento. Dicho registro debe ser firmado por el apoderado.
12. Posteriormente, los profesionales que trabajen directamente con el estudiante, deben coordinar acciones concretas que permitan el abordaje y la prevención de que estos hechos se repitan, tales como anticipar factores desencadenantes de la DEC, entrevista con apoderados o alumnos, derivaciones a especialistas, entre otros. Además de realizar seguimiento del estado emocional del estudiante. Todo lo anterior debe quedar registrado de forma escrita.
13. Si existen agravantes de agresión física y/o verbal, escupir, destrucción de material, manifiesta resistencia, se debe dejar registro por escrito en hoja de vida del libro de clases, como falta, según tipificación del RICE.

16. ATENCIÓN ESTUDIANTES (AS) FRENTE A AUTOFLAGELACIÓN DENTRO DEL COLEGIO.

Descripción: Frente a situación de autoflagelación (cortes en antebrazos, piernas y estómago visibles) o sospecha de éstas en el domicilio, sala de clases y/o recreos, se procederá a informar a los actores específicos que a continuación se detallan:

- 1. Sospecha de que el estudiante(a) pueda estar cortándose (autoflagelación):** quien pesquise la situación (Profesor, Asistente de la Educación (Inspector), Orientadora, Inspectora General, Psicóloga, Encargado de Convivencia u otro profesional) realizará la acogida empática de lo vivenciado por el estudiante(a).
- 2.** Si del relato se verifica y efectivamente hay cortes, se le informará al estudiante(a) que el establecimiento educacional está obligado a informar al adulto responsable, ya que es menor de edad y su integridad está en riesgo. Por el contrario, si luego de entrevistarse con el estudiante(a) no se recaba información respecto de que efectivamente haya autoflagelación, se realizará una entrevista breve y se ofrecerá eventual apoyo desde el Colegio.
- 3. Evidencia de cortes (verlos de manera superficial sin sangrado):** se realizará contención mientras llega el apoderado y se le solicitará que él o la estudiante sea atendido por un especialista externo. El profesional del colegio hará el seguimiento para trabajar de manera interna y articulada con el estudiante y red de apoyo.
- 4. Cortes con herida expuesta:** quien toma conocimiento del hecho, debe avisar a Inspectoría para brindar primeros auxilios y llevarlo o llamar (dependiendo de la gravedad) al Servicio de Salud, Se llamará de forma paralela a su apoderado para que se dirija al centro de salud que corresponda.
- 5.** En caso de que los familiares no puedan acompañar al o la estudiante en la ambulancia o en otro medio de locomoción, un representante del Colegio se encargará de acompañarlo(a) a la institución de salud, hasta que se presente un familiar.

ANEXOS:**FICHA DERIVACIÓN PARA HOSPITAL FAMILIAR Y COMUNITARIO DE LONCOCHE.**

I.- IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE	
Nombre completo del Estudiante	
Cedula de identidad	
Fecha de nacimiento	
Edad	
Domicilio	
Curso	
N° de Celular	

II.- IDENTIFICACIÓN DEL ADULTO RESPONSABLE DEL ESTUDIANTE	
Nombre Completo	
Cedula de Identidad	
Relación con el Estudiante	
Domicilio	
Fono y/o celular de contacto	

III.- MOTIVOS POR EL CUAL SE DERIVA AL HOSPITAL FAMILIAR Y COMUNITARIO DE LONCOCHE.
IV.- VALORACIÓN DEL ESTADO DE SALUD GENERAL DEL ESTUDIANTE. (en caso de conducta suicida indique riesgo medio o alto).
V.- INDICACIONES.
VI.- ACCIONES EFECTUADAS POR EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

VII.- ANTECEDENTES DEL COLEGIO SANTA CRUZ DE LONCOCHE	
Nombre del Profesional del Equipo de Convivencia Educativa	
Correo electrónico	
Domicilio del Establecimiento	
Teléfono de contacto:	

ODETTE TORRES RIFFO
ENCARGADA DE CONVIVENCIA EDUCATIVA
COLEGIO SANTA CRUZ DE LONCOCHE

Loncoche, de.....2024.

PLAN DE INTERVENCION DEL ESTUDIANTE

I. Identificación

Nombre del Estudiante:

Curso:

Nombre del Apoderado/a:

Profesor/a Jefe:

Rut:

Fecha de Nacimiento:

Nombre del

II. Causal de la Condicionalidad:

--

III. Objetivo General:

- Generar oportunidades de aprendizaje y conciencia en los y las estudiantes sobre las consecuencias de sus actos con el fin de favorecer un comportamiento meritorio que permita una sana Convivencia Educativa en la comunidad educativa, propiciando un crecimiento integral del/la estudiante.

IV.

Objetivo específico	Dimensión	Responsable	Acciones a desarrollar	Periodicidad	Medios de verificación	Indicadores
	Pedagógica	Equipo de aula y profesor jefe				
	Familiar	Apoderado y Convivencia Educativa				
	Personal	Estudiante y Convivencia Educativa				
	Convivencia Educativa o Actitudinal					

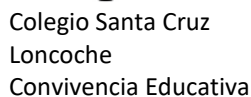
Firma Apoderado: _____

Firma Estudiante: _____

Firma Profesor jefe: _____

Firma Encargada de Convivencia Educativa: _____

Fecha: ____ / ____ / ____



Datos del Estudiante:

Curso: _____ Rut: _____ Fecha: _____

Grave Gravísima

Condicionabilidad de Matrícula Cancelación de Matrícula Expulsión

Rut:	Teléfono:
------	-----------

Fecha Presentación de la Apelación: _____ hora _____ (Se debe presentar en un plazo de 15 días posterior a la notificación)

Fecha respuesta a la Apelación: _____ (Plazo máximo de 5 días hábiles, una vez resuelta la medida por el Consejo de Profesores)

Fecha Aplicación de la Medida:

apelación:

[illegible]

Firma Inspector General

Plan integral de seguridad escolar



IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

Director(a)	Carolina Troncoso Bustos
Jefe(a) UTP	Mónica Melo Paredes
Encargados del plan	Fernando Lagos (Colegio) Javiera Novoa (Jardín infantil)
Comuna	Loncoche
Región	Araucanía
Fono	045-2471094
Dirección	Barros Arana n° 539 Loncoche (colegio) Manuel Bulnes n°125 (Jardín Infantil)
Correo	cscl@fetf.cl
Fecha de realización del plan	2022
Fechas de modificaciones	2023 2024
Objetivo para el año 2024	Mejorar la comprensión de lectura de los niños y niñas Fomentar la formación de la convivencia escolar Fortalecer procesos de gestión administrativa en la comunidad escolar

ÍNDICE

Tabla de contenido	
PRESENTACIÓN DEL PLAN	4
NORMATIVA VIGENTE	4
PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL	5
INTRODUCCIÓN.	8
COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR.	9
PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES	10
ACCIONES DEL EQUIPO DE TRABAJO	11
ACCIONES	12
CARTA GANTT PLAN..... 2024	18
ARTICULACIÓN CON OTROS PLANES DE GESTIÓN 2024	19
ANEXOS	20

PRESENTACIÓN DEL PLAN

El Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE) es una herramienta crucial para la gestión del riesgo en los establecimientos educativos. Fue elaborado por la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública (ONEMI) y está disponible para todos los Establecimientos Educacionales en Chile. Su objetivo es sentar las bases de una Cultura Nacional de la Prevención, donde se definen estrategias y acciones para prevenir, mitigar y prepararse frente a riesgos. En este plan debe existir un Comité de Seguridad Escolar, constituido por las instituciones públicas que atienden a las emergencias como son Bomberos, Carabineros, Samu, además de los representantes internos del establecimiento como lo son: directora, Representante de profesores y asistentes de la educación, centro general de padre, apoderados, CCAA y comité paritario, quienes son guiados por los encargos del plan junto con al prevencionista de la Fundación Teodosio Florentini. La función principal de este comité es elaborar estrategias de trabajos que se dan en un contexto escolar, definiendo programas de prevención y elaborando planes de respuesta específicos para cada riesgo identificado en los establecimientos tanto jardín infantil como colegio Santa Cruz Loncoche.

NORMATIVA VIGENTE

El Plan Integral de Seguridad Educativa (PISE) surgió en el marco del Plan Nacional de Protección Civil, aprobado por el Decreto 156, de 2002, del Ministerio del Interior. El Of. Ord. 219, de 2024, de la Superintendencia de Educación, informa y orienta respecto de su marco normativo. Considera tres objetivos principales:

1. Generar en la comunidad educativa una actitud de autoprotección, teniendo por sustento una responsabilidad colectiva frente a la seguridad.
2. Proporcionar a las y los estudiantes de Chile un efectivo ambiente de seguridad mientras desarrolla sus etapas formativas.
3. Constituir a los Establecimientos Educacionales en modelos de protección y seguridad, replicables en el hogar y el barrio.

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

Visión	Al año 2023, el Colegio Santa Cruz de Loncoche busca ser una comunidad educativa que, sobre la base del trabajo de equipos altamente calificados, sea reconocida a nivel regional por la formación de niños(as) y Jóvenes a la luz de los valores y principio de la Iglesia Católica y la Congregación de las Hermanas Maestras de la Santa Cruz, potenciando los talentos de sus estudiantes para generar oportunidades de crecimiento y desarrollo de cada uno de ellos, sobre la base de una educación Personalizante, Comunitaria y Evangelizadora.
---------------	---

Misión	Somos una comunidad educativa con el sello orientador de las Hermanas Maestras de la Santa Cruz que, bajo la acción participativa y responsable de todos sus miembros, fomenta el desarrollo de los valores de trascendencia, diversidad, respeto y libertad, incorporando nuevas estrategias de enseñanza y aprendizaje que permitan a nuestros estudiantes desarrollar al máximo sus habilidades y talentos, para transformar y evangelizar el mundo que los rodea, desde sus singularidades como ser humano.
---------------	---

Sello 1	Sello 2
Católico, con un proceso educativo personalizado e inclusivo que promueve de manera fundamental los valores de respeto y	Que fomenta el reconocimiento de todos los talentos de los estudiantes, dando así un equilibrio entre los valores entregados y sus habilidades y desarrollo de capacidades para integrarse a la sociedad.
Sello 3	Sello 4
Que trabaja junto a las familias de nuestros estudiantes el proyecto educativo evangelizador con el objetivo de generar oportunidades de aprendizaje a todos los niños y niñas de nuestro establecimiento	Que asume su concepción curricular desde un enfoque personalizado, que pone al centro del quehacer al niño y la niña en su proceso de aprendizaje. Lo hacemos desde una visión comunitaria, singularizadora del ser y que busca el desarrollo de la autonomía y el sentido de trascendencia de todos los hijos (as) de Dios.
Sello 5	
Que se compromete con el desarrollo sustentable, lo la necesidad de mantener, conservar y proyectar la como patrimonio de toda la humanidad.	

Educación personalizada
El proyecto pedagógico de Educación Personalizada Faureano, se centra en el desarrollo de la persona en su integralidad, como un ser singular e irrepetible, social, y en búsqueda de su autonomía y trascendencia. La propuesta de educación personalizada del Padre Pierre Faure sigue las teorías propias de la escuela pedagógica de Itard, Seguin y María Montessori, basadas en gran parte en una visión integral del ser humano y en la necesidad de educar su cerebro o de “aprender a aprender”.

VALORES	El sentido de Trascendencia La aceptación de la Diversidad El Respeto. La Búsqueda de la Libertad. Solidaridad
----------------	--

INTRODUCCIÓN.

Considerando que la integridad física de las personas es un valor inapreciable, se hace necesario que instituciones como el Colegio Santa Cruz de Loncoche deba tomar todas las medidas necesarias para evitar riesgos, accidentes o posibles desgracias generadas por situaciones de catástrofe. Por tal razón, se ha constituido un Comité de Seguridad integrado por representantes de los distintos estamentos, quienes a su vez se encargarán de difundir y ejercitar un Plan Integral de Seguridad Escolar atendiendo a las características estructurales de los recintos que posee este establecimiento.

El Colegio Santa Cruz de Loncoche a través de su Comité de Seguridad Escolar, acoge con responsabilidad y compromiso la aplicación del presente Plan Integral de Seguridad Escolar, que tiene como propósito general, alcanzar dentro de su comunidad educativa una cultura de prevención como una forma de prever situaciones que impliquen cualquier tipo de peligro, como asimismo reforzar todas las medidas dispuestas que ayuden a evitar potenciales riesgos de seguridad.

Resguardar la seguridad integral de las niñas y niños, como a su vez del personal que labora en el Establecimiento Educacional, es una necesidad urgente a la cual debemos responder, teniendo presente que la institución debe asumir la responsabilidad de proteger la vida e integridad física y mental de sus usuarios para lograr un desarrollo armónico de todas las actividades de su proceso educativo.

COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR.

MISIÓN:

La misión del comité de seguridad escolar, es coordinar a toda la comunidad del establecimiento, a fin de ir logrando una activa y masiva participación en un proceso que compromete a todos, puesto que, apunta a su mayor seguridad y, por ende, a su mejor calidad de vida. Además, alcanzar dentro de la comunidad educativa, una cultura de prevención como forma de anteponerse a situaciones que impliquen cualquier tipo de peligros, así mismo, reforzar las medidas dispuestas que ayuden a evitar potenciales riesgos de seguridad.

PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES

OBJETIVO GENERAL

Generar en la Comunidad Educativa Santa Cruz de Loncoche, una cultura de la prevención a través de una actitud de Autocuidado permanente, teniendo por sustento una responsabilidad colectiva frente a la salud y seguridad de todos quienes sean parte de nuestro Establecimiento.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Generar en la comunidad escolar una actitud de autoprotección, teniendo por sustento una responsabilidad colectiva frente a la seguridad.

Proporcionar a los escolares del Colegio Santa Cruz de Loncoche un efectivo ambiente de seguridad integral mientras cumplen con sus actividades formativas.

Constituir en el establecimiento un efectivo ambiente de seguridad integral mientras cumple con sus actividades formativas.

ACCIONES DEL EQUIPO DE TRABAJO

Fecha	Actividades	Responsables
6 al 29/05	Creación y posterior entrega de folletos informativos, conmemorativos del día de la Educación vial.	Fernando Lagos. Javiera Novoa.
	Charla a cargo de la mutual, para todos los asistentes y docentes de la educación.	Fernando Lagos. Javiera Novoa.
mayo- dic	Simulacros internos en ambos sectores (Colegio y Pre Básica) Preparación de la comunidad educativa frente a sismos, incendios, accidentes escolares, etc.	Fernando Lagos. Javiera Novoa.

mayo- dic	Socialización con el centro general de padres, los protocolos de actuación en caso de sismo y/o cualquier otra amenaza.	Fernando Lagos. Javiera Novoa.
-----------	---	-----------------------------------

ACCIONES

DIMENSIÓN	Gestión Pedagógica										
OBJETIVO ESPECÍFICO	Evaluación de la eficacia del plan de emergencia.										
ACCIÓN 1	Simulacros internos de emergencias en ambos sectores (colegio y área de pre básica).										
DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	Ejecutar simulacros por pasillos, según vías de evacuación disponibles Ejecución de simulacros en el nivel de pre básica.										
FECHA DE EJECUCIÓN	INICIO	Mayo 2024									
	TERMINO	Diciembre 2024									
RESPONSABLE(S)	Fernando Lagos Javiera Novoa										
PLAN O PROGRAMA ASOCIADO	Plan de Convivencia Escolar - Plan de Apoyo a la inclusión Plan de Formación Ciudadana										
METAS	Verificar la efectividad de los procedimientos de actuación: Esto ayudará a evaluar si los protocolos de acción establecidos son aplicados de una manera correcta. <u>Evaluación y mejora de la comunicación entre equipos de emergencia:</u> Esto permitirá identificar brechas que puedan existir en el aspecto comunicacional del ABC de la emergencia. Detección de fallas en la ejecución y puesta en práctica del plan: De esta forma podremos realizar mejoras en el plan en cada uno de los simulacros que se realizarán a futuro. Probar la eficiencia y eficacia de los planes de respuesta Se visualizan oportunidades para evaluar la implementación del plan y si este logra las expectativas que se esperan.										
INDICADOR DE LOGRO	Evaluación que se aplica, luego de la finalización de cada simulacro. Cada respuesta afirmativa es un punto, la respuesta negativa 0 puntos, no aplica 1 punto. <table border="1"> <thead> <tr> <th>Variables</th><th>Escala de puntos</th><th>Logro obtenido</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Comportamiento y organización</td><td>0 a 5 en inicio 6 a 10 en proceso 11 a 15 logro previsto 16 a 20 logro destacado</td><td></td></tr> <tr> <td>Implementación de la emergencia</td><td>0 a 2 en inicio 3 a 4 en proceso 5 a 6 en logro previsto 7 a 8 en logro destacado</td><td></td></tr> </tbody> </table>		Variables	Escala de puntos	Logro obtenido	Comportamiento y organización	0 a 5 en inicio 6 a 10 en proceso 11 a 15 logro previsto 16 a 20 logro destacado		Implementación de la emergencia	0 a 2 en inicio 3 a 4 en proceso 5 a 6 en logro previsto 7 a 8 en logro destacado	
Variables	Escala de puntos	Logro obtenido									
Comportamiento y organización	0 a 5 en inicio 6 a 10 en proceso 11 a 15 logro previsto 16 a 20 logro destacado										
Implementación de la emergencia	0 a 2 en inicio 3 a 4 en proceso 5 a 6 en logro previsto 7 a 8 en logro destacado										

	Condición de la seguridad	0 a 2 en inicio. 3 a 5 en proceso. 6 a 8 logro previsto. 9 logro destacado.	
	Acciones de preparación inclusiva	0 a 2 en inicio. 3 a 5 en proceso. 6 a 8 logro previsto. 9 a 10 logro destacado.	
Los resultados esperables son: El 99% de los estudiantes participan en el desarrollo de los simulacros internos por sector. El 99% de los profesores jefes y de asignatura en al menos 2 oportunidades lideran al curso en una evacuación de emergencia interna. El 99% de los asistentes de la educación cumple sus funciones destinadas para cada simulacro interno de emergencia.			
EVIDENCIA	Esta se realizará a través de la existencia de fotografías y posteriores informes emanados por el área de prevención de la FETF.		

ACCIONES

DIMENSIÓN	Gestión Pedagógica	
OBJETIVO ESPECÍFICO	Formación y preparación de los funcionarios.	
ACCIÓN 2	Charla a cargo de la mutual, para todos los asistentes y docentes de la educación.	
DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	Entregar información actual acerca de procedimientos y protocolos, en caso de emergencias que afecten al establecimiento. Entregar estrategias, que nos ayuden a contar con las herramientas necesarias, para estar preparados ante posibles emergencias o desastres a través de la ejecución de simulacros.	
FECHA DE EJECUCIÓN	INICIO	Mayo 2024
	TERMINO	Diciembre 2024
RESPONSABLE(S)	Fernando Lagos Javiera Novoa	
PLAN O PROGRAMA ASOCIADO	Plan de Convivencia Escolar - Plan de Apoyo a la inclusión Plan de Formación Ciudadana	
METAS	El 99% de los trabajadores recibe orientaciones y ayudas para reconocer, corregir, posibles riesgos en su lugar de trabajo. El 99% de las personas pertenecientes a la comunidad educativa, toma conciencia de la importancia de cada una de las actividades de simulacro.	
INDICADOR DE LOGRO	Obtener resultados positivos en la evaluación de los simulacros, los cuales serán tabulados por el prevencionista de riesgo de la FETF.	
EVIDENCIA	Esta se realizará a través de la existencia de listados de participación, fotografías y posteriores informes emanados por el área de prevención de la FETF.	

ACCIONES

DIMENSIÓN	Convivencia Escolar	
OBJETIVO ESPECÍFICO	Informar a los integrantes del centro general de padres del establecimiento sobre la funcionalidad y estructura del PISE.	
ACCIÓN 3	Reunión con centro general de Madres, Padres y Apoderados	
DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	Entregar información a los apoderados, acerca de cuáles son los objetivos de los simulacros y de qué forma se ejecutan. Indicar vías de evacuación existentes en el colegio y sus respectivas zonas de seguridad.	
FECHA DE EJECUCIÓN	INICIO	Julio 2024
	TERMINO	Diciembre 2024
RESPONSABLE(S)	Fernando Lagos Javiera Novoa	
PLAN O PROGRAMA ASOCIADO	Plan de Convivencia Escolar - Plan de Apoyo a la inclusión Plan de Formación Ciudadana	
METAS	Informar y realizar la bajada a sus microcentros de curso, sobre la estructura y funcionalidad del PISE.	
INDICADOR DE LOGRO	Los resultados esperables son: El 99% de los apoderados pertenecientes al centro general de padres, participaron en el desarrollo de la reunión. El 99% de los apoderados pertenecientes al centro general de padre, informa a su microcentro sobre la información recibida por parte del PISE.	
EVIDENCIA	Esta se realizará a través de la existencia de listados de participación, registro de firma y fotografías.	

CARTA GANTT PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR 2024

ACCIONES	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Creación y posterior entrega de folletos informativos, conmemorativos del día de la Educación vial. Vinculación: los estudiantes de primer ciclo crearán los folletos, con la información que se les entrega previamente.			X							
Charla a cargo de la mutual, para todos los asistentes y docentes de la educación.			x	x	x	x	x	x	x	x
Simulacros internos en ambos sectores (Colegio y Pre Básica)			X	x	x	x	x	x	x	x
Reunión con centro general de Madres, Padres y Apoderados					x	x	x	x	x	x

ARTICULACIÓN CON OTROS PLANES DE GESTIÓN 2024

Actividad	Plan de Convivencia Escolar	Plan de Sexualidad, Afectividad y Género	Plan de Seguridad Escolar	Plan de Formación Ciudadana	Plan de Inclusión	Plan de Desarrollo Profesional Docente	Plan Pastoral
Creación y posterior entrega de folletos informativos, conmemorativos del día de la Educación vial. Vinculación: los estudiantes de primer ciclo crearán los folletos, con la información que se les entrega previamente.	X		X	X	X		
Charla a cargo de la mutual, para todos los asistentes y docentes de la educación.			X	X		X	
Brigada de estudiantes de 7° a 4 medio (consultar a carabineros).	X		X	X	X		
Simulacros internos en ambos sectores (Colegio y Pre Básica)	X		X	X			
Reunión con centro general de Madres, Padres y Apoderados	x		x	x			

ANEXOS

Encargados de Vías de Evacuación.

Piso n°1

Zona de seguridad n°1 estacionamiento.

Comienza desde la enfermería hasta la oficina de Administración.

La dirección de la salida de evacuación es la salida de escape (parrón) y se dará en las direcciones de sur a norte en un tramo y de noreste a suroeste en el siguiente tramo.

Nota: Cada integrante del PISE independiente de la función que le corresponda desempeñar durante una emergencia, estará facultado para activar cualquiera de las 2 alarmas de emergencia que el colegio tiene, siempre y cuando vea humo o fuego que emane de alguna estructura, perciba algún movimiento telúrico de distinta magnitud o respire olores tóxicos en particular gas licuado (GLP).

Cargo	Nombre
Persona 1: Debe dirigir a las personas desde la enfermería hasta la recepción.	<u>Persona 1:</u> – <u>Persona 2:</u> Natalia Campos– <u>Suplente:</u> Jocelyn Aroca
Persona 2: Dirige a las personas desde la sala de enlaces n° 2 hasta el patio de lockers	<u>Persona 1:</u> Johanne Carrillo – <u>Suplente:</u>
Persona 3: Debe dirigir a las personas desde el parrón hasta la zona de seguridad n°1.	<u>Persona 1:</u> Luzdenia Mardones – <u>suplente:</u> Lidia Manquelipe
Persona 4: Salida de evacuación puerta que dirige al parrón. Persona 5: Dirige a las personas desde la capilla hasta la zona de seguridad n° 1 Persona 6 Dirige a las manipuladoras de alimentos	<u>Persona 1:</u> Luisa Avilés - <u>suplente:</u> Juanita Hernández. Luz Marina Vallejos. Hugo Fernández.

Piso n°2

Zona de seguridad n°1 estacionamiento

Comienza desde la biblioteca hasta el laboratorio de Ciencias.

La dirección de la salida de evacuación (escalera central) se dará de Este a Oeste por el pasillo central del establecimiento.

Cargo	Nombre
Persona 1: Debe dirigir a la gente por el pasillo desde el laboratorio hasta la escalera que está frente a la sala de computación.	<u>Persona 1:</u> Aylin Palma – <u>Persona 2:</u> Eliana Rivera.
Persona 2: Escalera frente a la sala de computación.	<u>Persona 1:</u> - <u>Persona 2:</u> Rodrigo Pineda
Persona 3: Debe estar ubicado bajando la escalera al lado del Cristo y dirigir a las personas a la zona de seguridad n°1.	<u>Persona 1:</u> Angélica Paredes– <u>Persona 2:</u> Soledad Ancalipe
Persona 4: Encargadas de evacuar a las personas que se encuentren al interior de la biblioteca y CRA.	<u>Persona 1:</u> Érica Ceballos – <u>Persona 2:</u> Juanita Poblete.

Piso n°3**Tramo n° 1****Zona de seguridad n°2 multicancha**

Comienza desde la sala del taller musical “Amanecer” en dirección Sur hacia las escaleras de calle Bulnes.

Tramo 2**Zona de seguridad n° 1 estacionamiento**

Comprende todas las oficinas del PIE, Encargado de PME, Profesionales de apoyo, Asistente Social, los que evacuaran de sur a norte por las escaleras del sector de calle Serrano, dirigiéndose a la zona de seguridad n° 1 (estacionamiento).

Cargo	Nombre
Persona 1: Debe dirigir a la gente por el pasillo desde la oficina de los profesionales de apoyo hasta la oficina de orientación	<u>Persona 1:</u> Cristina Antillanca – <u>Persona 2:</u> Paola Mella
Persona 2: Debe estar frente de la sala de orientación dirigir y acompañar a las personas por las salas del sector Bulnes y llevarlos hasta la zona de seguridad n°2, deberán pasar por dentro del gimnasio.	<u>Persona 1:</u> Cecilia Mons – <u>Persona 2:</u> Andrea Marín
Personas 3: Dirigir a las personas que se encuentran en la cancha sintética y las salas frente a esta para salir por la puerta del gimnasio, que se encuentra al lado del pasillo frente a la virgen.	<u>Persona 1:</u> María Elena Quijada - <u>Persona 2:</u> Olga Nitrihual C.
Persona 4: Dirigir a las personas del gimnasio a la zona de seguridad n°2.	<u>Persona 1:</u> Giselle Mora- <u>Persona 2:</u> Ana Navarrete.
Persona 5: Dirigir a las personas que se encuentren en las oficinas del piso 3 correspondiente a PIE, profesionales de apoyo, encargado de PME, asistente social y dirigirlos hacia las escaleras de calle Serrano para evacuar hacia la zona de seguridad n° 1.	<u>Persona 1:</u> Octavio Martínez. <u>Suplente:</u> Alán Tropa.

Encargados de evacuación en caso de fugas de gas.

Encargado de abrir puerta naranja –negra que da a calle Bulnes y corte de tránsito con conos en la intersección de calles Bulnes con Balmaceda.	Giselle Mora Ximena León
Encargado de abrir la puerta roja de calle Serrano, en caso de que se declare una emergencia de gas y/o incendio en el sector de taller y comedor de asistentes de la educación.	
Encargada de abrir la puerta de Bulnes al lado de la enfermería.	María Elena Quijada.
Encargada de abrir las puertas y mamparas del acceso principal al colegio por calle Barros Arana	Lidia Manqueliipe Silva Gutiérrez
Encargados de realizar el corte de tránsito en ambos sentidos (norte y sur) de avenida Barros Arana.	Cesar Ruiz – Bernardino Lepún.

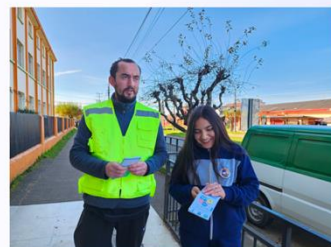
EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS

Simulacro de sismo realizado el 24 de abril 2024, Educación Parvularia.





Evidencias



Entrega de folletos a la comunidad educativa del colegio.

Evidencias



Entrega de folletos a la comunidad educativa de Prebásica.



Evidencias

Modelo de los folletos que se entregaron en la conmemoración de la Educación vial, en conjunto con los encargados del PISE, carabineros y seguridad municipal.



Principales causas de los accidentes de tránsito:

Exceso de velocidad Principales causas de los accidentes de tránsito: Cuando la velocidad aumenta de 30 a 50 km/h, la probabilidad de muerte de un peatón se multiplica a ocho, un vehículo que va a 120 km/h.

Conducir bajo la influencia del alcohol: El alcohol es una droga psicodépresora. Influye negativamente en la conducción incluso en pequeñas dosis influye negativamente en la conducción, provocando funciones del cerebro y la vista.

Falta de uso de los dispositivos de seguridad: Los conductores y acompañantes debe hacer uso en todo momento del cinturón de seguridad y de los dispositivos diseñados para los niños, ya que reducen las lesiones y muertes en las colisiones de tránsito.

Imprudencia de los conductores:

Cuando no respetan las señales de tránsito, los semáforos, realizar adelantamientos en lugares no habilitados, uso de teléfonos celulares, entre otras. Provoca la distracción del conductor de la vía, disminuye los reflejos y puede ocasionar accidentes fatales.

Condiciones ambientales: La neblina, la lluvia y el viento disminuye la adherencia de la vía y prolonga el tiempo de frenado al doble que en condiciones normales, asimismo las condiciones de maniobrar un vehículo para esquivar un obstáculo, disminuye de manera considerable.



Educación vial

Corresponde a un conjunto de acciones orientadas a la enseñanza de las reglas, leyes y normativas que los peatones, conductores y pasajeros deben cumplir en la vía pública, y cuya importancia se basa en la garantía de un tránsito seguro y en la disminución del riesgo de daño a personas y bienes.



Accidente de tránsito



Es un hecho fortuito en el cual se involucra el factor humano, el vehículo y la vía dentro de un ambiente determinado, para producir una colisión o choque que trae como consecuencia daños materiales, lesionados y hasta muerte.

CSCL PISE 2024

Tipos de accidentes

Accidentes simples: No se producen lesionados o muertes de personas, solo daños a un vehículo o a otro tipo de propiedad.

Accidentes con lesionados: Es donde una o más personas reciben lesiones graves o leves, pero sin ocurrencia de muertes.

Accidentes con muertos: Son aquellos en los que una o más personas resultan muertas en el momento del accidente, o como consecuencia del mismo.

